

BOLETIN OFICIAL



DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 68 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 23 de Diciembre de 2024 /

27654

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 4 - A.P.I

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2880

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

La ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre de 2024 y registrada bajo el N° 14362 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia crea un programa de monitoreo informático permanente tendiente a garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivey, mediante aplicaciones móviles;

Que examinado el proyecto, se ha expedido el Ministerio de Justicia y Seguridad y ha sugerido algunas modificaciones tendientes al mejor cumplimiento de la manda legislativa y, sobre todo, que resulten acordes a la política de seguridad que se encuentra implementando el gobierno provincial;

Que en este sentido se sugiere la incorporación en el artículo 1° de la frase "mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) y/o cualquier otro sistema que garantice la geolocalización", ello, a fin de que el poder ejecutivo pueda determinar cuál es la mejor herramienta tecnológica que permita cumplir con el objetivo planteado por el legislador;

Que resulta evidente que el avance de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) determinan que no podamos atarnos a una sola respuesta de abordaje sino que es permitiente dejar abierto el modo de dar respuesta a la problemática a lo que determine el Poder Ejecutivo, a través de las áreas tecnológicas correspondientes, acerca de cuál es la mejor solución posible;

Que por otro lado, no resulta oportuno a primera vista que la autoridad de aplicación resulte sólo el Ministerio de Seguridad, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad, por el contrario, este programa involucra muchas cuestiones relativas al trabajo, al modo de cumplir una forma específica de cumplimiento que es el reparto a domicilio, por lo que podrían estar vinculadas otras áreas del Poder Ejecutivo, por lo que resulta razonable, que la determinación de la mejor forma de cumplir con los objetivos de la ley sea producto de la reglamentación que se haga de la misma;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado y se ha expedido mediante Dictamen N° 658/24;

Que por las razones expuestas, entiende este Poder Ejecutivo oportuno hacer uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Constitución de la Provincia, en relación con la ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024 recibida el 4 de diciembre de 2024 y registrada bajo el número 14362;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Vétase el Artículo 1° del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida el 4 de diciembre de 2024 del mismo año, y registrada bajo el N° 14362.

ARTÍCULO 2°: Propóngase el siguiente texto para el Artículo 1° del proyecto de Ley sancionado bajo el N° 14362, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- " Créase el Monitoreo Informático Permanente, en adelante, MIP, mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) y/o cualquier otro sistema que garantice la geolocalización, que tiene por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivey, mediante aplicaciones móviles."

ARTÍCULO 3°: Vétase el Artículo 2° del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 28 de noviembre de 2024, re-

cibida el 4 de diciembre de 2024 del mismo año, y registrada bajo el N° 14362.

ARTÍCULO 4°: Propóngase el siguiente texto para el Artículo 2° del proyecto de Ley sancionado bajo el N° 14362, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- " El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe será el encargado de determinar la autoridad de aplicación a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de la presente."

ARTÍCULO 5°: Remítase el presente Decreto a la H. Legislatura con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

45022

DECRETO N.º 2881

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

La ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre de 2024 y registrada bajo el N° 14371 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia constituye el marco normativo que tiene por objeto prevenir, detectar, erradicar y sancionar las violencias y el acoso en el mundo del trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género (art. 1°);

Que en esa línea se contemplan los objetivos (art. 2°); las personas destinatarias (art. 3°); su ámbito de aplicación (art. 4°); la autoridad de aplicación y sus funciones (arts. 6° y 7°); una serie de obligaciones de las personas empleadores (arts. 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15°); normas sobre prevención de las violencias en el ámbito laboral (arts. 16°, 17°, 18°, 19°, 20° y 21°); la creación de un equipo de abordaje integral de violencias (arts. 22° y 23°); normas sobre procedimiento de intervención en casos de violencia -donde se incluye la aprobación de un protocolo integral de actuación para la prevención, detección y erradicación de violencias en el mundo del trabajo, que se agrega como Anexo I- (arts. 24° a 35°); pautas sobre sanciones (arts. 36° y 37°); la creación de un registro (arts. 38° y 39°); disposiciones sobre certificación de empresas (arts. 40° a 44°); y disposiciones complementarias (arts. 45° a 50°) donde se incluye la derogación de la Ley 12434, entre otras cuestiones;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado y se ha expedido mediante Dictamen N° 660/24 (fs. 18/22) órgano consultivo que recomendó que se disponga el veto parcial de la norma de referencia, en lo tocante a las sanciones, debido a que se "pretende establecer un régimen administrativo sancionatorio sin especificar las conductas punibles ni las penas correlativas", estableciendo un "régimen sancionatorio genérico e indeterminado" y que "su alcance es tan ambiguo que no permite determinar con la precisión que el principio de legalidad exige las conductas susceptibles de sanción" por lo cual aconseja que se emita un veto parcial, específicamente en relación con el punto;

Que por las razones expuestas, entiende este Poder Ejecutivo oportuno hacer uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Constitución de la Provincia, en relación con la ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del mismo año y registrada bajo el número 14371;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Vétase el Capítulo VI, denominado "Sanciones", y los artículos 36° y 37° del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del mismo año, y registrada bajo el N° 14371.

ARTÍCULO 2°: Remítase el presente Decreto a la H. Legislatura con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel

45023

DECRETO N.º 2882

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

La ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre de 2024 y registrada bajo el N° 14376 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia tiene por objeto favorecer la inserción y estabilidad laboral de personas jóvenes sin cuidados parentales, a los fines de alentar su contratación y empleo en el sector público y privado para garantizar su derecho al trabajo (art. 1°), identifica las personas beneficiarias (art. 2°); individualiza la autoridad de aplicación y sus funciones (arts. 3° y 4°), establece pautas guiadas por el principio de progresividad para el acceso al empleo público a personas que egresen del Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva (art. 6°); contempla pautas para registro e inscripción de empleadores y se reconocen beneficios (arts. 6° y 7°); y prevé que tales beneficios son compatibles con los regulados en la Ley N° 27364 de Creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (art. 8°);

Que examinado el proyecto, se ha expedido la Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, quien sugirió no incluir la parte final del artículo 2° (que refiere a que no exista posibilidad de iniciar proceso adoptivo) debido a que "la resolución de las medidas de protección excepcionales no implica únicamente la declaración de adoptabilidad, sino que existen supuestos de sugerencia de guarda o tutela para el adolescente", agregando que "la inclusión debe ser para todos aquellos adolescentes sin cuidados parentales con resolución definitiva como única condición, con independencia de haber estado en procesos adoptivos o guarda, tutela, autonomía progresiva u otra modalidad o programa" y que de tal forma se postula una mayor efectividad del principio de equidad, para todos los adolescentes que permanecen en el sistema de protección hasta los 18 años y posean una resolución definitiva pudiendo acceder al mecanismo protectorio adicional, que implique mayores oportunidades, en este caso en el arco de la empleabilidad" (f. 5);

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado y se ha expedido mediante Dictamen N° 659/24 (fs. 5/7) órgano consultivo que comparte la opinión expresada por la Sra. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, y recomienda -de tal modo- que se disponga el veto parcial de la norma de referencia;

Que por las razones expuestas, entiende este Poder Ejecutivo oportuno hacer uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Constitución de la Provincia, en relación con la ley sancionada por la H. Legislatura en fecha 28 de noviembre de 2024, recibida en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del mismo año y registrada bajo el número 14376;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Vétase el Artículo 2° del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el 28 de noviembre de 2024, recibido en el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14376.

ARTÍCULO 2°: Propóngase el siguiente texto para el Artículo 2° del proyecto de Ley sancionado bajo el N° 14376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Personas Beneficiarias. Las personas beneficiarias son adolescentes que al momento de cumplir dieciocho (18) años se encontraran sin cuidados parentales por haberse dispuesto una Medida de Protección Excepcional de Derechos en el marco de la ley 12967 y la misma se encontrara con una resolución definitiva".

ARTÍCULO 3°: Remítase el presente Decreto a la H. Legislatura con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel

45024

DECRETO N.º 2911

SANTA FE, 20 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00501-0206044-6 del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se propicia la creación del "Programa para el Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe" en el ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Red de Salud Pública de la Provincia de Santa Fe se sirve para su correcto funcionamiento de una gran cantidad de edificios afectados a la misma, los cuales por su destino son de utilización diaria y continua, generando un constante desgaste, situación que demanda ser permanentemente atendida en pos de conservar la funcionalidad de tan valiosos recursos;

Que dichos edificios resultan ser por una parte el lugar de trabajo del personal afectado al servicio de salud pública, y por la otra, el ámbito primario en el que el Estado Provincial atiende la demanda de salud de la población, lo cual se traduce en una imperiosa necesidad de mantener dichos espacios en las condiciones adecuadas a tal fin;

Que, a su vez, la amplitud del territorio requiere la articulación con las autoridades locales a los fines de tener un diagnóstico actualizado del estado de conservación de los referidos inmuebles;

Que un procedimiento que permita otorgar fondos a municipios -de segunda categoría-, comunas o efectores de salud previstos en las Leyes Nos 6312 y 10608, para preservación, conservación y mantenimiento de inmuebles afectados a la red de salud pública provincial o local, otorga celeridad a la ejecución de proyectos, simplificando trámites burocráticos y permitiendo una respuesta más rápida a las necesidades locales de los establecimientos;

Que en función de lo expresado precedentemente, el Ministerio de Salud de la Provincia propone crear un "Programa para el Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", que prevea un sistema de desembolso de fondos para Municipios de segunda categoría, Comunas y Efectores de salud, que lo soliciten de acuerdo a las formalidades establecidas en el mismo;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe se encuentra debidamente facultado para dirigir y ejecutar el mencionado "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe";

Que a los fines de contar con los créditos necesarios para la atención del referido Programa, se propicia una modificación compensada con crédito de la jurisdicción y una ampliación neta mediante reducción de crédito de la jurisdicción 91 del Presupuesto Vigente, con ajuste a lo dispuesto por el artículo 28, inciso g) de la Ley 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y en orden a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 0132/94, Fiscalía de Estado (Dictamen N° 620/24, fs. 33/36) y la Asesoría Letrada Jurisdiccional (Dictamen N° 1253/24, fs. 42/43);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia en sus artículos 19, 21 y 72 en los incisos 1) y 4);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa para el Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", por medio del cual se transferirán fondos a Municipios de segunda categoría, Comunas y Efectores de salud previstos en las Leyes Nos 6312 y 10608, destinados a tareas de preservación, conservación y mantenimiento de edificios afectados a la red de salud pública provincial o local, todo ello conforme las pautas aprobadas en el Anexo I que integra el presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que el Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación del Programa creado precedentemente, y en tal carácter facultaselo a emitir todas aquellas normas operativas, técnicas y de ejecución necesarias para su correcta implementación.-

ARTÍCULO 3°: Dispónese que la planificación, conducción y ejecución del Programa creado por el artículo 1° del presente, estará a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, o la que disponga por Resolución Ministerial el titular de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir Convenios de Cooperación, con Municipios de segunda categoría, Comunas y Efectores de salud alcanzados por las Leyes Nos 6312 y 10608 de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa creado en el artículo 1° del presente y a los fines de su ejecución.-

ARTÍCULO 5°: Apruébase el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribirse entre el Efecto de Salud o el Municipio o Comuna bajo cuya

jurisdicción territorial se encuentre el edificio afectado a la red de salud pública y el Ministerio de Salud, que como Anexo II forma parte integrante del presente, debiendo transcribirse, en caso de celebrarse el mismo con una Municipalidad, lo establecido por el artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

ARTÍCULO 6º: Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO de SALUD, incorporándose el Programa 39 Programa p/Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe.-

ARTÍCULO 7º: Modifícase en forma compensada el Presupuesto Vigente por un monto total de \$100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES), REDUCIENDO de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro por \$ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES), según Planilla Anexa "A", y de la Jurisdicción 50 – SALUD por \$ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES), según Planilla Anexa "B"; y AMPLIANDO en la Jurisdicción 50 – SALUD, en los objetos del gasto 3.9.9.37 (\$50.000.000,00 - PESOS CINCUENTA MILLONES) y 5.7.6.29 (\$ 50.000.000,00 - PESOS CINCUENTA MILLONES), en el Programa 39 – Actividad Específica 01: "Programa Mantenimiento Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", según Planilla Anexa "B", en la Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, Finalidad 03 – Función 10.-

ARTÍCULO 8º: Establécese que el gasto que demande la presente gestión, se imputará con cargo a: Sector 1 – Sub Sector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 50 – S.A.F. 1 – Programa 39 – Actividad Específica 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Partida Sub Parcial 37 e Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Sub Parcial 6 – Partida Sub Parcial 29, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 9º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, establécese que para el financiamiento del Programa creado en el artículo 1º, el Ministerio de Salud podrá afectar los recursos que considere necesarios conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 12510 y modificatorias, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que estuviera vigente a la fecha de la firma de cada convenio.-

ARTÍCULO 10: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.-

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andrés
Ciancio Silvia Susana

Oblig.Tesoro		Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024		Modificaciones presupuestarias					
Institución: 91 - Oblig.Tesoro S.A.F.: 1									
Número: 286									
Estado Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00501-0206044-6 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: M. de Salud- Creación Programa para el Mantenimiento de Edificios afectados a Salud Pública.-									
Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.3 - SALUD	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	50.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 0,00		Reducción: 50.000.000,00		Saldo: (50.000.000,00)					
Firma responsable: _____ Aclaración: _____									
C.P.N. LUCIANA M. TONICATO SUB-CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA AC									
Página 1 de 1									

M. de Salud		PLANILLA ANEXA "B"		Modificaciones presupuestarias					
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024									
Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1									
Número: 615 Fecha de registro: 03/09/2024 Fecha de terminación: 22/11/2024									
Estado Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00501-0206044-6 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA Y DE AMPLIACIÓN NETA - FTE. FTO. 111 - TESORO PROVINCIAL COMPENSADA POR \$50.000.000 - REDUCCION ITEM 5.1 (MANTENIMIENTO EDIFICIO EDECTORES) - Y AMPLIACION POR \$50.000.000 - REDUCCION DE LA JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - A LO FINES DE ATENDER EL NUEVO PROGRAMA A MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA Y COMUNAS DESTINADOS A TAREAS DE PRESERVACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS AFECTADOS A LA RED DE SALUD PUBLICA PROVINCIAL O LOCAL, SOLICITADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD. (MB/NT)									
Observaciones Institución: POR CAMBIOS EN LAS PARTIDAS									
Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	4.0.0.0 - PRESTACIONES	111 - Tesoro Provincial	3.3.0.0 - Mant. reparac.	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	50.000.000,00	No	No
	39.0.0.1 - PROG.P/ MANTEN.EDIFI	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.37 - Prog.Mant.Edif.Salud	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	50.000.000,00	No	No
			5.7.6.29 - Prog.Mant.Edif.Salud	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	50.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 100.000.000,00		Reducción: 50.000.000,00		Saldo: 50.000.000,00					
Firma responsable: _____ Aclaración: _____									
CPN NATALIA E. TRON Jefa de Departamento Presupuesto - Otros Gastos (Salud) DGA - Ministerio de Salud									
CPN MARISA L. BELTRAMINO a/c Subdirección Gral. Técnica Presupuestaria y Contable Ministerio de Salud									

ANEXO I

"Programa para el Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe"

FUNDAMENTACIÓN:

El presente programa constituye una herramienta que convoca al esfuerzo conjunto entre la Provincia, los gobiernos locales y los efectores de salud, con el objetivo de mejorar las instalaciones de edificios afectados a la red de salud pública. Paralelamente se sitúan los requerimientos recogidos por parte de Intendentes y Presidentes Comunales respecto de la imperiosa necesidad de mejorar ciertas dependencias sanitarias. Resulta sumamente importante lograr condiciones de habitabilidad apropiadas, dignificando los ámbitos de trabajo del personal sanitario como así también el espacio en el que primariamente el Estado Provincial atiende la demanda de salud de la población. En virtud de lo expuesto, los Municipios y Comunas se transforman en actores necesarios e imprescindibles en este programa, en tanto que por la cercanía presentan condiciones inmejorables para llevar adelante el cumplimiento del mismo. En tal sentido, surge la necesidad de identificar deterioros provocados por el uso del inmueble, encarando las reparaciones menores necesarias, a través de un proceso ágil, con el fin de disminuir los tiempos en su ejecución.

FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivos generales: Realizar tareas de preservación, conservación y mantenimiento a través de reparaciones menores, en instalaciones afectadas a la red de salud pública en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, promoviendo acciones y direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en los efectores de salud pública.

Objetivos específicos:

2.1. Mejorar las condiciones edilicias de los efectores que forman parte de la red de salud pública en sus diferentes áreas de trabajo en las que se desempeña el personal sanitario y en los espacios de atención al ciudadano.

2.2. Establecer mecanismos de organización y coordinación conjunta que permitan agilizar procesos y disminuir las demoras, procurando la mayor eficiencia y eficacia, para lo cual se asignarán recursos disponibles.

2.3. Fortalecer los lazos de comunicación y participación entre los gobiernos locales y la cartera sanitaria.

2.4. Introducir criterios de eficiencia ambiental, tanto al espacio físico como a los procesos de operatividad en la gestión de la salud pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa está previsto para ser ejecutado por Municipios de segunda categoría, Comunas y Efectores de Salud previstos en las Leyes Nros. 6312 y 10608, en instalaciones afectadas a la red de salud pública provincial o local.

ÓRGANO DE APLICACIÓN

La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Salud, o la que disponga por Resolución Ministerial el titular de la Jurisdicción.

MONTO DEL PROGRAMA

Una vez decidida por el Ministerio de Salud la intervención a realizar en el edificio propuesto, de acuerdo a las necesidades verificadas y debidamente justificadas, se establecerá el monto a destinarse para la ejecución del proyecto, el que no podrá ser superior al límite dispuesto por la reglamentación vigente para actos de aprobación y/o adjudicación de contrataciones mediante resolución ministerial a que refiere el Artículo 3° Inciso "b" -primera parte- del Decreto N° 2233/2016 (reglamentario de la Ley N° 12.510) o el que en el futuro lo sustituya. Los desembolsos de dinero se efectuarán por transferencia del total del importe, a una cuenta bancaria de titularidad del gobierno local o efector, luego de la firma del convenio.

SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder por aplicación de la legislación vigente, el incumplimiento injustificado del proyecto por parte del municipio o comuna implicará la inhabilitación del mismo para recibir fondos provinciales en el marco de este Programa, o cualquier otro tipo de aporte provincial, salvo decisión expresa del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Asimismo, dicha sanción será comunicada a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente de dicha Jurisdicción para su debido conocimiento.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

7.1.- Los Municipios, Comunas o Efectores de salud, presentarán ante la Dirección Regional de Salud que corresponda la solicitud de adhesión al "Programa para el Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", donde conste una descripción detallada de las tareas a llevarse a cabo en las instalaciones que serán objeto del proyecto y el detalle de las reparaciones a realizarse, junto a una estimación

de costos de las mismas.

7.2.- El Ministerio de Salud, por medio de la Secretaría General o quien designe el Titular de la cartera ministerial, determinará el orden de prioridades, teniendo en cuenta para ello las necesidades y urgencias de las diferentes solicitudes y establecerá el monto a asignarse para cada caso.

7.3.- Una vez establecidas las prioridades y evaluados los proyectos, el Ministerio de Salud suscribirá un convenio con el Gobierno Local o el Efecto de Salud en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen las partes, conforme lo que establece el Programa.

7.4.- El Gobierno Local o el efector de salud serán los encargados de llevar adelante la ejecución del proyecto presentado en el marco del Programa. Atento al origen de los fondos, para el caso que se decida que el proyecto sea realizado por personas humanas o jurídicas privadas, en la contratación de las mismas, sin perjuicio de los procedimientos y normas propios de los Gobiernos Locales, se deberán observar además las pautas que a tales efectos establece la Ley 12.510, prevaleciendo ésta en el caso de duda o conflicto normativo.

7.5.- Concluida la ejecución del proyecto, el Gobierno Local o el Efecto de Salud deberá comunicar tal situación a la Dirección Regional de Salud correspondiente, quien verificará la correcta ejecución del proyecto, debiendo enviar la información y documentación respectiva para su remisión al Ministerio de Salud.

7.6.- El Gobierno Local o el Efecto de Salud tendrá a su cargo la rendición de cuentas de todos los gastos realizados con los fondos otorgados en el marco del presente programa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 214 siguientes y concordantes de la Ley N° 12.510 y la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace.

ANEXO II

"Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe"

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representado en este Acto por, fijando domicilio a los efectos legales en, en adelante "El Ministerio"; y la/el Comuna/Municipio/Efector, en adelante "La Comuna"/"El Municipio"/"El efector", representada en este acto por su Presidente/Intendente,, DNI N°, constituyendo domicilio legal en N° de la localidad de, Departamento, acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los trabajos del "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N°, todo conforme corresponda, reglamentarias y modificatorias, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector" adhiere al "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe" que fuera aprobado por Decreto N°, y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar las refacciones tendientes a la preservación, conservación y mantenimiento del edificio ubicado en la calle N° de la localidad de, en el que funciona realizando "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector", los trabajos proyectados de acuerdo al presupuesto y descripción obrantes en el Expediente N°

SEGUNDA: "El Ministerio" concurrirá con la suma de pesos (\$.....), que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la Cuenta Corriente Oficial de titularidad de "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector" que se indique al efecto, para solventar el proyecto autorizado, en un pago que se efectuará con posterioridad a la firma del presente Convenio

TERCERA: Las sumas que se transfieran a "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector" son con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Ministerio de Salud conforme lo establecido en el punto 7.6 del Anexo I del Decreto N° y las normas operativas que establezca el Ministerio de Salud, en uso de las facultades conferidas por el mencionado decreto.

CUARTA: El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad de "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector" y la fiscalización de la ejecución estará a cargo de "El Ministerio". Sin perjuicio de ello, "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector" podrá designar un responsable para la constatación de los trabajos.

QUINTA: El plazo de ejecución del proyecto será de sesenta (60) días calendarios y comenzará a regir a partir de los diez (10) de recibido el importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse, previa solicitud de "La Comuna"/"El Municipio"/"El Efector", mediando causa justificada y

S/C 44975 Dic. 23 Dic. 26

LICITACION PÚBLICA N°37/2024
(Expte. N° 29457)

OBJETO: Adquisición de material sanitario/descartables/biomédicos - guantes - para un período estimado de seis (6) meses con destino al servicio de farmacia de Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DÍA DE APERTURA: 09/01/2025.

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO NO CORRESPONDE, APLICA DECRETO N°1605/2024.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO C/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 44974 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL J.B. ITURRASPE.LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 2024
EXPEDIENTE: 000655/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 69.631.980,00 (Pesos sesenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil novecientos ochenta con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 09 / 01 / 25 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09 / 01 / 25 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45004 Dic. 23 Dic. 26

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 88/2024.
EXPTE. N° : 1083/2024

APERTURA: 09/01/2025.

HORA: 09.30 hs.

OBJETO: PAÑALES DESCARTABLES VARIOS.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 14.000.000.- (pesos catorce millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 45002 Dic. 23 Dic. 26

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25
EXPEDIENTE NRO: 3165/24

APERTURA: 10/1/25

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 20/12/24

S/C 45008 Dic. 23 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2024 DECRETO N° 416/2024

OBJETO: Ejecución de la Obra "MUSEO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".-

FECHA DE APERTURA: 03 de Enero de 2025 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 (\$141.043.425,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setecientos Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 13/100 (\$705.217,13).-

GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 03 de Enero de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-580881/3482-580882 interno 2030

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Enero de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 533666 Dic. 23 Dic. 26

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1436- 2DO LLAMADO

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS

Presupuesto oficial: \$63.830.000 + IVA Apertura: 27/12/24- 09:00hs

Garantía de oferta: \$ 775.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 27/12/24, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/24 -09:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44972 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 / 2.024

EXPEDIENTE: 000654/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 168.250.783,49 (Pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 49/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 08 / 01 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 01 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: SERV. DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54

Cap. Federal

S/C 44982 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 47/2024

EXPTE. N° 942/2024

APERTURA: 10/01/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$45.000.000 - (Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 44961 Dic. 20 Dic. 23

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
DR. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 86/2024.

EXPTE. N° : 1077/2024

APERTURA: 07/01/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: DIGITALIZACION DE IMÁGENES-RETIRO DE CAJAS-ALOJAMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.700.000.- (pesos siete millones setecientos mil).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44999 Dic. 20 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 87/2024.

EXPTE. N° : 1081/2024

APERTURA: 08/01/2025.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: RESMAS A4

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.600.000.- (pesos cuatro millones seiscientos mil).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 45000 Dic. 20 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 85/2024.

EXPTE. N°: 1067/2024

APERTURA: 06/01/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Factor VIII de Coagulación Humano Recombinante 500 UI. Polvo Liofilizado Frasco Ampolla +Disolvente (Agua P/Inyección Estéril) Amp. X 2,5ml. y Factor IX de Coagulación. Recombinante. 1000 UI. Liofilizado Frasco Ampolla+Ampolla C/Disolvente.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 437.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y siete millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44953 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2024

(Expte. N° 29456)

OBJETO: Adquisición de nutrición parenteral para pacientes de los servicios de internación solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 07/01/2025

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - APLICA DECRETO 1605/2024.

SELLADO FISCAL \$2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO c/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprashzn1@gmail.com

S/C 44971 Dic. 20 Dic. 23

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 01-25

APERTURA: 08/01/2025

HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré"
- Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION DE OXIGENO ALMACENADO EN FORMA LIQUIDA, tubos de transporte (distinto volumen) TANQUE CRIOGÉNICO DE ALMACENAMIENTO EN COMODATO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y LA PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES EN EL S.A.M.CO RAFAELA "DR J. FERRÉ"-Edificio Central y Anexo.-

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ decreto 1605/2024

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE Sección Compras y Suministros
S/C 44991 Dic. 20 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE:

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de ripio

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de piedra 6-19

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 800

mm. con encastre

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 1.000

mm. con encastre (según las características especificadas en el pliego)
en el marco del Programa "Caminos Productivos"

APERTURA: 23 de diciembre de 2024 — 11:00 Hs.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$40.000 - Municipalidad de Villa Ocampo
- Hasta el 20/12/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Pbro. Angel Tibaldo N° 1578
Tel.: 03482-466300/466398.

Presupuesto Oficial: \$95.000.000 - gobierno@villaocampo.gob.arMonto de Garantía: \$950.000 - compras.mvo17@gmail.com

Plazo de la entrega gradual o proporcional: 45 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión

\$ 100 533385 Dic. 20 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024

OBJETO: "Adquisición de 900m3 de hormigón elaborado calidad H25"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$105.000.000 (pesos ciento cinco millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/01/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/01/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar N° 3415926562

\$ 500 533371 Dic. 20 Ene. 8

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002279

OBJETO: ADQUISICION DE VALIJA DE ENSAYO DE CORRIENTE SECUNDARIA HEXAFASICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.783.863,30 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2025 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44951 Dic. 19 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 03 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 533212 Dic. 18 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2024, para la Adquisición de 555 m3 de Hormigón Elaborado H25 CPN40.

OBRA: "Accesibilidad a Escuela N° 928 Bernardino Rivadavia - Pavimentación de Calle 114 entre Calle 311 y Calle 307"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 24 diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 250 533223 Dic. 18 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Llámase a Licitación Pública N° 09/2024, para la "Provisión y montaje de garitas urbanas", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.124.056

\$ 270 532980 Dic. 17 Dic. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3020/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE "UNA MOTONIVELADORA 0KM. NUEVA SIN USO" - DECRETO N° 3020/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.000.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y tres millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 20/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes de horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Ing. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 225 533079 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE MURPHY**LICITACION PÚBLICA 06/2024**

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a Licitación Pública, para la mano de obra: "Construcción Aula Escuela Dr. Ricardo Gutiérrez N° 670". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descritas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$16.065.750,61 (\$ DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 61 CTVOS.), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 09.00 horas del día 10 de enero de 2025, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 10 de enero de 2025, a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ veinte mil, pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

\$ 225 533158 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE AMENABAR**LICITACION PUBLICA N° 04/2024**

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2. DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SIGUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO, 10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE ELORTONDO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024**

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 (\$304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil (\$161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil (\$323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 19/2024**

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 26

COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
(Ordenanza Comunal N° 1223/2024)**

Llácese a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA. EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24**

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE";

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- **VALOR:** \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de

Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.

\$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.054.944.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.109.888.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones (\$594.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante S período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$127.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$84.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$168.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 715.600.000,00

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024

en Pellegrini 2064 -ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.

en Buenos Aires 1877- ALVEAR

Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE CAPITAL KRUMBEIN LIVIO JOSE a KRUMBEIN S.A

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024, LIVIO JOSE KRUMBEIN CUIT N° 20-10826124-3 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, incorpora su capital propio, consistente en mercaderías, electrodomésticos y vehículos, por un total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a la sociedad que gira comercialmente con el nombre de KRUMBEIN S.A CUIT N° 30-71204634-8 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 533024 Dic. 18 Dic. 24

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Marta Virginia BRANCHESI, DNI 6.394.413, CUIT 27-06394413-6, farmacéutica matricula 2159 domiciliada en calle Catamarca 3474 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Embon" sita en calle Tucumán 1902 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, habilitada mediante decisión N° 30 de fecha 24 de abril de 2000 (Expediente N° 1315 - E - 1°) y N° 51/10 de fecha 14 de mayo de 2010 (Expediente N° 441 - Letra B - Libro 1° cambio dom catastral) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Claudia María Del Lujan TRILLA, DNI 20.441.079, CUIT 27-20441079-3, farmacéutica matricula número 2964, domiciliada en calle

Jujuy 2646, departamento 2 de Rosario.- Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-
\$ 250 533040 Dic. 17 Dic. 23

Se hace saber conforme al art. 2° de la Ley 11.867 que en fecha 9 de diciembre de 2024 la señora Lidia Carmen Gallina Estela, con domicilio en calle Laprida N° 936, Piso 8°, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. 27-03801590-2, ha vendido el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre de "PROMAR A.T.", sita en calle San Martín N° 659 de Rosario, a "PROMAR PROCOPIO S.R.L.", inscrita en el Registro Público en Contratos al Tomo 175, Folio 3894, N° 714, con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo N° 128, Piso 2, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. N° 30-71857011-1. A los fines previstos por los arts. 4 y 5 de la ley 11.867 intervendrá el Escribano Agustín Pasquinelli, con domicilio en calle San Martín N° 647 de Rosario.
\$ 250 533097 Dic. 17 Dic. 23

Ley 11.867 Transferencia fondo de comercio (Artículo 29 Ley 11.867). Se hace saber que MARA ALICIA BEATRIZ LEMMA, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. número 21.349.812, C.U.I.T número 27-21349812-1, divorciada de sus primeras nupcias Héctor José Sampieri, domiciliada en la calle Nicaragua 1851, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Marmolería que gira bajo el nombre Marmolería Crespo sito en esta ciudad en calle Boulevard Seguí n° 3945 de la Provincia de Santa Fe a favor de RENZO FABRIZIO SAMPIERI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 41.161.647, C.U.I.T número 23-41161647-9, soltero, domiciliado en esta ciudad en la Nicaragua 1851, y RODRIGO MATIAS SAMPIERI CANTEROS, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 32.266.457, C.U.I.T número 20-32266457-6, domiciliado en calle Yatay 42, de Provincia de Chaco. Reclamamos en el plazo de ley en el domicilio de esta ciudad de Rosario Pasaje Storni 701, EP, oficina 3 en el horarios de 10 a 12:30 horas.
\$ 250 533132 Dic. 17 Dic. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COBERTURA CARGOS VACANTE DE MINISTROS

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 18/2007 y su modificatorio N° 2889/2024 se da inicio al procedimiento para la cobertura de los cargos vacantes de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, los propuestos por el Poder Ejecutivo son: • JORGE CAMILO BACLINI – DNI 18.193.585 • MARGARITA ELSA ZABALZA – DNI 28.101.539 • RUBEN LUIS WEDER – DNI 13.576.875 La ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días corridos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con las designaciones propuestas. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: secretariadejusticiamjys@santafe.gov.ar. Para más información consul-

tar en www.santafe.gov.ar. CV POSTULANTES

MARGARITA ELSA ZABALZA Datos personales Fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1980 D.N.I. N°: 28.101.539 Formación Posgrado 2017 – Actual Doctoranda en Derecho – Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Pendiente la tesis – Director: Dr. Horacio Corti 2006 – 2009 Especialista en Derecho Tributario - Carrera de Especialización en Derecho Tributario dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires. 10 y 11/2012 “XXXI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias” dictado por el Instituto de Estudios Fiscales de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Programa de Formación Técnica Especializada para Funcionarios Iberoamericanos, del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2012 en la ciudad de Madrid, España. 1998 – 2004 Universitario Abogada - Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Trayectoria laboral 05/2023 – actual Secretaria académica y de concursos. Facultad de Derecho - Universidad Nacional de Rosario. 02/2020 – 05/2023 Coordinadora Área de Innovación y Apoyo a la Gestión. Universidad Nacional de Rosario. 01/2020 – actual Estudio jurídico Nebel-Zabalza. Aseoramiento fundamentalmente en materia tributaria local, provincial y nacional. 12/2015 – 12/2019 Subsecretaria de Economía. Municipalidad de Rosario 12/2012 – 12/2015 Subsecretaria de Delitos Económicos, dependiente de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos. Ministerio de Seguridad – Provincia de Santa Fe. 12/2011 – 12/2012 Sub Administradora Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica. Administración Provincial de Impuestos – Provincia de Santa Fe. 02/2010 – 12/2011 Directora Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 01/2008 – 02/2010 Asistente Técnico en la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. 09/2003 – 01/2008 Estudio Jurídico – Contable Orquera & Asociados Cuestiones tributarias y de concursos y quiebras. 09/2006 – 12/2006 Auditoría General de la Nación. Desempeñando funciones específicamente en el Banco Central de la República Argentina dentro del grupo que audita dicha entidad. Trayectoria académica 02/2013 – actual Profesora adjunta – por concurso – Cátedra de Derecho Tributario –Facultad de Derecho- de la Facultad de Derecho de la UNR. 2019 - actual Secretaria académica de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 2018 - actual Profesora de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Titular de la materia “Tributos en particular”. 03/2015 – Actual Profesora Estable de la Carrera de Notariado de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 10/2020 - actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Córdoba. 08/2020-actual Docente invitada de la Especialización en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Rosario. 06/2020 - actual Docente invitada en la Maestría de Derecho Público de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 08 y 09/2021-actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Empresario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 08/2021, 09/2022 y 2023 Docente invitada en el curso de Posgrado “Compliance Fiscal” de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Buenos Aires. 10/2022-actual Docente invitada de la Diplomatura en Derecho y Gestión Municipal V edición organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza. 10/2022-actual Docente invitada de la Diplomatura en Pregrado en Análisis Económico Forense del Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEI) de la Universidad Nacional de Rosario. 10/2022-actual Docente invitada de la Especialización en Derecho Sucesorio (modalidad a distancia) de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 10/2021-actual Docente invitada de la Diplomatura en Estudios Avanzados del Derecho Societario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. 03/2023-actual Docente invitada de la Especialización en Asesoramiento Jurídico a PYMES de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional del Centro (UNICEN). Asignatura: Derecho Tributario de la PYME. 07/2023-actual Coordinadora académica de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavado de Activos de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario (junto con el Dr. Ricardo Silberstein). 03/2015 – Actual Profesora Invitada de la Carrera de Notariado de la Facultad de Derecho – Universidad Católica de Rosario. 06/2011 – 03/2013 Jefe de Trabajos Prácticos por concurso en la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario a cargo del Dr. Mario Saccone. Trayectoria docente, de extensión e investigación 09/2023 –2025 Co-Directora del Proyecto de Investigación “Trabajo interdisciplinario en el nuevo sistema acusatorio. Estructuras disponibles para la investigación de la Economía del Delito en la Argentina” en el Centro de Estudios Interdisciplinarios – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Eleonora Fesser, aprobado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario. 01/2022 –2025 Integrante del Proyecto de Investigación “La inteligencia artificial, el Big Data y su impacto en el Derecho Tributario” en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini, Co-director: Dr. Adolfo Iriarte Yannicelli. 09/2022 –12/2023 Integrante del Proyecto de Investigación “El enfoque de género en la enseñanza del Derecho” en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Araceli Díaz, aprobado por Resolución del Consejo Superior

Nº 125/2021 de la Universidad Nacional de Rosario. 06/2022 – actual Coordinadora general de equipo de trabajo del Proyecto “Tributación y género” de la Provincia de Santa Fe. Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). 01/2019 – 12/2020 Integrante del Proyecto de Investigación “El impacto del softlaw en el Derecho Tributario argentino”. Parte II en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini. 07/2017 – 06/2018 Coordinadora de equipo de trabajo de Recopilación de Ordenanzas Tributarias de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Convenio entre la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario, Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). 01/2017 – 12/2018 Integrante del Proyecto de Investigación “El impacto del softlaw en el Derecho Tributario argentino” en la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Rosario. Directora: Dra. Gabriela I. Tozzini Obras y Publicaciones 2023 “El régimen penal tributario: infracciones y delitos” en “Compliance Fiscal. Bases para su análisis integral”, Director: Juan Manuel Álvarez Echagüe, Diciembre de 2023, Editorial: Ad Hoc. ISBN 9789877452761 2021 “El impacto del softlaw en el Derecho Tributario local. Algunas cuestiones sobre economía digital, tributación local y federalismo” – en “Tributación local. Estudio integral y sistemático de la fiscalidad provincial y municipal”, Director: Juan Manuel Álvarez Echagüe, editorial AD Hoc, año 2021. 2015 “¿Implicancias de la reforma constitucional de 1994 sobre el régimen de coparticipación federal?” – en “Derecho constitucional, financiero y tributario local”, Director: Juan Manuel Álvarez Echagüe, editorial AD Hoc, año 2015.

Datos personales NOMBRE Y APELLIDO: Jorge Camilo Baclini DNI: 18.193.585 Estudios de grado y posgrado - ABOGADO, Facultad de derecho, U.N.R., 21/11/1990. - DOCTOR EN DERECHO, Facultad de derecho, U.N.R., 10/03/2006. - ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA MAGISTRATURA. Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario. Rosario, 12 de abril de 1999. - ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL. Carrera de posgrado dictada por la Facultad de Derecho de la U.N.R., Rosario, 2004. Antecedentes de trayectoria académica a. DOCENCIA UNIVERSITARIA DE GRADO 1. Derecho penal I, Parte General Universidad Nacional de Rosario. • ADSCRIPTO en la materia Derecho Penal I – Parte General, Facultad de Derecho de la U.N.R. desde el año 2002. • JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS con dedicación simple con carácter ad honorem en la cátedra de Derecho Penal I – Parte General-, desde el año 2003 hasta el 2005, de la Facultad de Derecho de la U.N.R. • JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS rentado con dedicación simple, de la cátedra de Derecho Penal I, Parte General, Facultad de Derecho, U.N.R., desde el año 2005 hasta el 2010. • ADJUNTO temporario, con dedicación simple, en la cátedra de Derecho Penal I – Parte General- desde el año 2011 hasta el año 2016. • ADJUNTO titular -con dedicación simple- designado mediante resolución 1380/16 y resolución 1045/16 (31/8/16) del 11 de agosto de 2016 hasta la fecha. 2. Derecho Procesal Penal. Universidad Católica Argentina de Rosario. • PROFESOR adjunto en la materia Derecho Procesal Penal de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, de la Universidad Católica Argentina, desde el 01 de abril de 2009 hasta la fecha. a. 1. DOCENCIA POR EXTENSIÓN DE FUNCIONES • Derecho Probatorio en materia Penal, facultad de derecho de la UNR, como extensión de funciones, desde el año 2019 hasta el año 2023. • Talleres opcionales, facultad de derecho de la UNR, desde el año 2019 hasta el 2022. b. DOCENCIA UNIVERSITARIA DE POSGRADO • DOCENTE INVITADO de la carrera de Posgrado en especialización de la Magistratura, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, año 2006. • DOCENTE INVITADO de la carrera de posgrado de Abogado especializado en Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, desde el año 2006 hasta el 2013. • DOCENTE de la carrera de posgrado de Abogado Especializado en Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, desde el año 2014 a la fecha. • DOCENTE de la Carrera de Especialización de Derecho Procesal de la Universidad Nacional del Litoral desde el año 2014 hasta la fecha. • DOCENTE INVITADO en la carrera de Posgrado de especialización de la magistratura, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, Universidad Católica Argentina, desde el año 2020 a la fecha. • DOCENTE de la Maestría en Criminología aplicada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, año 2021 a la fecha. Libros publicados - CONDENA Y LIBERTAD CONDICIONAL, edit. Juris, Rosario, 2007. - PRESCRIPCIÓN PENAL, 2da. edic. Amp., edit. Juris, Rosario, 2008. - CÓDIGO PROCESAL PENAL de Santa Fe, Comentado, anotado y concordado, t. 1, y t. 2, Edit. Juris, Rosario, 2017. Antecedentes laborales todos en el Poder Judicial de Santa Fe 1) EMPLEADO en los Tribunales Provinciales de Rosario, desde febrero de 1990 hasta setiembre de 1996.- 2) SECRETARIO Correccional (subrogante en Casilda), desde octubre hasta diciembre de 1996.- 3) SECRETARIO de Sentencia (subrogante en Rosario), desde febrero hasta mayo de 1997.- 4) SECRETARIO de Instrucción (subrogante en Casilda), desde junio hasta diciembre de 1997.-- 5) SECRETARIO de Instrucción (por concurso en Rosario), desde diciembre de 1997 hasta agosto 2007.- 6) JUEZ (por concurso) del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 15 de Rosario, Santa Fe, desde agosto del año 2007.- 7) FISCAL REGIONAL DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE, desde el 06.04.2011 hasta el

05/04/2017.- 8) FISCAL REGIONAL DE LA 3ERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE, interino 9) FISCAL GENERAL de la provincia de SANTA FE, desde el 20/04/2017 hasta el 19/04/2023.- 10) FISCAL del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 2, 20/04/2023 hasta la fecha.

Nombres y apellido: Rubén Luis WEDER DNI 13.576.875 Título: Abogado. Expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 11 de abril de 1990. Antecedentes Laborales: En el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe desde el 3.9.1982 hasta 12.2019. Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, período 2019/2023. Antecedentes Académicos: Docente de la materia "Derecho Administrativo" en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe desde el 1.4.1996. Docente de la materia "Derecho Administrativo" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral desde el 6.5.1996. Profesor Asociado en la Asignatura Derecho Administrativo de la Universidad Católica de Santiago del Estero -Departamento Académico Rafaela- desde abril del 2004. Director del Instituto de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe. Miembro del Instituto de Ciencias Jurídicas y Sociales Santa Fe de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, incorporación efectuada el 15 de marzo de 2005. Miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (A.A.D.A) período 2022/2026. Publicaciones: "EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE. Ley 11.330. Doctrina Jurisprudencial", en co-autoría con el Dr. Federico Lisa. Tomo I, publicado por Editorial Juris, junio de 1988. "La responsabilidad del Estado por su actividad ilícita en la Provincia de Santa Fe"; en Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública AÑO XXVII N° 326. "El Empleo Público en la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación"; en Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Año XXXIII, nro. 396 S/C 45026 Dic. 23 Dic. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOTIFICACIÓN

Por encontrarse así dispuesto en los autos “Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83”, se hace saber a la Señora Olmedo Adriana Guadalupe, D.N.I Nº 21.818.636, que esta instrucción cumple en dirigirse a Ud. para su conocimiento y notificación, que en el expediente Nº00401-0345956-9 caratulado: “Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83”, del registro de este Ministerio, me ha sido encomendado el seguimiento de la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado por Disposición Nº 152/24, emanada de la Delegación Regional de Educación - Región IV. La presente se cursa de conformidad con el art. 3 del Decreto Nº 7249/50 “Reglamento de Sumarios” a los fines de la recusación prevista en el art. 35 del citado reglamento que reza: “El Instructor no podrá ser recusado sino con justa causa acreditada. El sumariado tendrá derecho a solicitar que aquel sea excluido dentro del término de tres (3) días de tomar conocimiento de su intervención, debiendo fundar, por nota, su pedido ante el Director de Asuntos Jurídicos del Magisterio, que resolverá después de oír al interesado, desestimándolo sin más trámite, o haciendo lugar a la misma, designando al reemplazante”. Del mismo modo se pone en su conocimiento que de conformidad a lo establecido por el art. 21 de la Ley Nº 10.290 (Régimen de disciplina para el personal docente), “el docente tendrá derecho a ser asistido por un profesional del Derecho a partir de la primera notificación”. En consecuencia de lo que antecede queda Ud. debidamente notificada. Firmado: Dra. María Pía Mollerach. Inspectora Sumariante. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Educación”.- S/C 45012 Dic. 23 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.150 referenciados administrativamente como “RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N.º 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. DIEGO JAVIER RONDAN – DNI N.º 37.448.826 –

ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN LA UNIDAD PENITENCIARIA N.º 11 – RUTA 14 KM 3 ½ – PIÑERO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N.º 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N.º 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N.º 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N.º 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N.º 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N.º 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier RONDAN - DNI N.º 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian Arriola - DNI N.º 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N.º 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: “RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA” CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45014 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.150 referenciados administrativamente como “RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N.º 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA BEATRIZ ARRIOLA – DNI N.º 42.327.394 – CON DOMICILIO EN CALLE NAHUEL HUAPI N.º 4800 – PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N.º 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N.º 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N.º 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N.º 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N.º 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N.º 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier RONDAN - DNI N.º 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian Arriola - DNI N.º 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N.º 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: “RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA” CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45015 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 272/24 de Fecha 29 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.150 referenciados administrativamente como "RONDAN ARRIOLA, MAIA AGOSTINA – DNI N° 49.977.069 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO SEBASTIAN ARRIOLA – DNI N° 26.160.018 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CAPUCCINO N° 2572 – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 272/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN - DNI N° 49.977.069 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2009 – Acta de Nacimiento N° 1829 – Tomo 7 – Año 2009 – de Fecha 09 de Diciembre de 2009 – Marginal: 3-18-727- 5 – Dirección General: 06/11/2018 – Proviene de ACTA N° 1829 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO – Año 2009 - Por Acta N° 3227 – de Fecha 16/10/2018 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO – Don Diego Javier RONDAN DNI 37.448.826 – reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a, por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: RONDAN. Archivado bajo Libro V N° 4320/2018 - hija de la Sra. Ana Beatriz Arriola - DNI N° 42.327.394 con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4800 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Diego Javier Rondan - DNI N° 37.448.826 – actualmente privado de su Libertad en la Unidad Penitenciaria N° 11 – Ruta 14 km 3 ½ – Piñero – Provincia de Santa Fe - encontrándose bajo el cuidado del Sr. Eduardo Sebastian Arriola - DNI N° 26.160.018 - con domicilio en calle Pasaje Capuccino N° 2572 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo dictaminado dentro de los autos caratulados: "RONDAN SONIA LUDMILA Y OTROS S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DELEGACION GUARDA" CUIJ 21-11328692-7.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45016 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 234/2024 de fecha 09 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "ALFONSINA NATIVIDAD DE VUONO, DNI N° 50.403.714 LEGAJO N° 17.177 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Florencia Laura Bermudez, DNI 25.206.132, con domicilio en calle Larrea N° 998 de la ciudad de Rosario, actualmente internada en el Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila", y al Sr. Ignacio Javier De Vuono, DNI 24.282.556, con domicilio en calle Montevideo N° 657 de la localidad de Funes, Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 234/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Alfonsina Natividad De Vuono, DNI 50.403.714, nacida en fecha 24/5/2010, hija de Florencia Laura Bermudez, DNI 25.206.132, con domicilio en calle Larrea N° 998 de la ciudad de Rosario, actualmente internada en el Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila", y de Ignacio Javier De Vuono, DNI 24.282.556, con domicilio en calle Montevideo N° 657 de la localidad de Funes, Santa Fe. B) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de Alfonsina. C) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D) TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la pro-

vincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45007 Dic. 23 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de diciembre de 2024.- Disposición N° 129/24. VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) RATIFICAR los fundamentos de la Disposición N° 123/24 de fecha 04/12/2024, y precisar que la misma alcanza a los niños que seguidamente se mencionan: CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también do-

miciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 3º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 4º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45027 Dic. 23 Dic. 27

POLICIA DE PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

RESOLUCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA DE PROVINCIA J.P.P. (D-5) Nro. 565 del 03 de mayo del 2024

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con la Oficial de Policía NI. 685.151 MARELA CECILIA MEDINA, numeraria de la Unidad Regional "II" -Dpto. Rosario- (Expte. D-5 Nro. 21.437/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se inició con el Acta de Procedimiento labrada en fecha 26/03/21, por el Subinspector JOSÉ LUIS MARINEZ, encargado de expedientes de la Unidad Operativa Nro.

4, dependiente de la Dirección General de la Policía de Seguridad Vial, el cual hizo constar que la empleada policial MEDINA, se había comunicado en fecha 11/03/21 dando conocimiento de haber activado el protocolo ya que padecía síntomas compatibles con Covid-19. Continuó su relato, señalando que fue examinada en el Sanatorio Parque de la ciudad de Rosario por la Dra. MARIA DE LOS ANGELES ARCE, quien le sugirió que debía mantenerse en aislamiento. En fecha 13/03/21, la citada funcionaria comunicó haberse practicado el correspondiente hisopado P.C.R., arrojándole como resultado no detectable, pero que debía continuar con el aislamiento preventivo hasta el día 19/03/21. Que en fecha 14/03/21 se hizo presente en dicha Unidad Operativa la Oficial de Policía ALEJANDRA AÑAZCO, quien retiró de la guardia el formulario de Reconocimiento Médico (Anexo II) para la llamada MEDINA. Por otra parte, hace mención que el 16/03/21 la causante había solicitado nuevamente licencia especial por enfermedad, dando cuenta que se encontraba en un estado gripal, agregando de que en esa fecha el Subinspector MARTINEZ, se hizo presente en la División de Medicina Legal Policial (D.M.L.P) de la Unidad Regional (U.R) "II" -Dpto. Rosario-, a fin de retirar el expediente Nro. 390/21, el cual corresponde a la Oficial de Policía MEDINA en el que se informó que se le había otorgado un total de tres días consecutivos que corrían desde el 09/03/21 al 16/03/21 inclusive. Como documental de valor, se agregó copia certificada del Libro Memorandum de Guardia de la citada dependencia, copia de certificado médico, copia de resultado de hisopado (fs 03/09). Luce agregado en autos, copia de la solicitud de reconocimiento médico del 17/03/21 y 14/03/21 (fs 10/11) y a foja 12 solicitud de licencia del Decreto 259/20. Con tales antecedentes, la entonces Jefa de Policía de la Provincia dictó en fecha 29/10/21 la Resolución J.P.P (D-5) Nro. 1141, a través de la cual ordenó el inicio de información sumaria en base a lo normado en el Art. 113 inc. e) del Reglamento para Sumarios Administrativos (R.S.A) para con la Oficial de Policía MEDINA, sin perjuicio de la aplicación del Art. 117 del mismo reglamento, a fin de investigar la posible comisión de faltas contempladas en la L.P.P Nro. 12521/06 (fj 22). En el curso de la pesquisa, se glosó foja de servicio de la causante, además se adjuntó informe confeccionado por personal de la D.M.L.P., de la U.R.II., el cual se vislumbra que el 17/03/21, el galeno en turno otorgó a MEDINA (04) días de licencia médica por patología "A", en virtud a lo estipulado en el Art. 83 inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06. Posteriormente, se incorporó declaración recibida al funcionario policial JOSÉ LUIS MARTINEZ, quien fue conteste con el contenido del acta oportunamente labrada por él el día 26/03/21 (fj 54). A su vez, se adjuntó copia de las partes pertinentes del Libro Memorandum de Guardia de la Unidad Operativa Nro. 4, dependiente de la D.G.P.S.V., de las cuales surge que MEDINA en fecha 11/03/21 solicitó licencia médica por contener síntomas compatibles con COVID, el 13/03/21 informó telefónicamente que por recomendaciones de la Dra. COSTA debía continuar en aislamiento hasta el 19/03/21 debido a que el resultado de su test pudo haber sido un falso negativo (fs 60/66). Por último se agregó cedulas de citación al domicilio de la causante a fin de que prestara declaración informativa en el marco de la presente investigación, diligenciada el 18/11/23 por personal de la Comisaría 20ma de la U.R.II, quienes informaron que en el lugar se entrevistó a la moradora -ROMINA CONTRERAS-, la cual manifestó que MEDINA no vivía en dicha finca. En ese estado, lo actuado arriba a esta instancia y, previa vista de la Dirección de Asesoría Letrada General, queda en grado de ser resuelto. Ahora bien, de las constancias obrantes en autos, se vislumbra la posible comisión de falta grave contemplada en la L.P.P., por cuanto procede investigar ello bajo los términos del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con la Oficial de Policía MARIELA CECILIA MEDINA, dando por valido lo actuado hasta el momento en el marco de la información sumaria tramitada, ello acorde al Art. 117 del citado texto legal. Por otra parte, esta instancia considera que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir al instructor en las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO: A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con la Oficial de Policía N.I. 685.151 MARIELA CECILIA MEDINA, numeraria de la Unidad Regional "II" -Dpto. Rosario-, a fin de investigar la posible comisión de faltas graves contempladas en la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06; dando por válidas las diligencias practicadas en el marco que fuera ordenada instruir en los términos del Art. 113 inc. e) del R.S.A. a través de la Resolución J.P.P (D-5) Nro. 1141 dictada en fecha 29/10/21; ello en un todo de acuerdo a lo connotado en el Art. 117 del mencionado texto reglamentario; atento a lo considerado previamente. -Art. 2º)-FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes plasmado Art. 3º) -Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro de la presente Resolución PASE a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5), concluido, con dictamen del órgano asesor letrado RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 03 de mayo del 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora al Comisario ANGEL SEBASTIAN

LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios

Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) que versa: "Son causas de recusación del instructor, las siguientes: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifiestos". De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON - Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 45018 Dic. 23 Dic. 27

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 20 de Diciembre de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 676.012 - BARBARA ENCINA.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el Nº 594/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 41 inc. f) de la Ley Provincial Nro. 12521/06 - Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionados autos: VISTOS: Que en fecha 16 de Julio de 2.024 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Miércoles 17 de Julio de 2024 - para la Suboficial de Policía NI. 676.012 - BARBARA ENCINA, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 25 de Julio de 2.024 a las 10:00 horas, a fin de recibirse declaración conforme a lo normado en el Artículo Nº 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo Nº 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía NI. 676.012 - BARBARA ENCINA, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 20 de Diciembre de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndoselo saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario Supervisor, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 45017 Dic. 23

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/01/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20, 21 Y 22 DE ENERO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual FARIAS, BLANCA ESTHER/ BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 / DOMINIO A201GGS / AÑO 2023/ BASE \$

8099338//MOYA, MARIA ESTER/ BMW / 320 D / SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO JHK 104 /AÑO2010/ BASE \$4166701,13/DURE, CLAUDIA ELIANA/PEUGEOT / 308 ALLURE 1.6N / SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO OJX 052 / AÑO 2014/ BASE \$2927260,75 //CORAZZA, JULIAN/FORD / KA SE 1.5L / SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AB400OB /AÑO 2017 / BASE \$3448499,44 //PEÑA, VALERIA BELEN/VOLKSWAGEN / GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI / SEDAN 5 PUERTAS /DOMINO AB 137 LZ/ AÑO 2017/ BASE \$ 5319209,21 //GAITAN, MIRCO EMANUEL/HERO / XPULSE 200 / MOTOCICLETA/ DOMINIO A200WSX/ AÑO 2023 / BASE \$5062617 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2024.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III \$ 227,04 533584 Dic. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3658

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0275869-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueron los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el día 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quienes en vida fueron los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido en fecha 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quienes en vida fueron los Sres. PLANTES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Doloso. Víctimas: Plantes, Jorge y Plantes Jonatán Eduardo (óbito)" -CUIJ N° 21-08341592-1-, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sea adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44998 Dic. 20 Dic. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0579

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contra-

tistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CRAMARA HORACIO NESTOR CUIT N.º 20-12872000-7; GAETANO JORGE OMAR CUIT N.º 20-12915129-4; GONZALEZ RODOLFO SERGIO CUIT N.º 23-06255349-9; HAMUD RAUL HECTOR CUIT N.º 20-11903595-4; LEONI LUCIANO VALENTIN CUIT N.º 23-36002565-9; MARZAN LUIS ALBERTO CUIT N.º 20-10849676-3; SERVICIOS BARBOSA SRL CUIT N.º 33-71838587-9 y SQUAGLIA GERMAN ANDERS CUIT N.º 20-28017060-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PHILIPS ARGENTINA SA CUIT N.º 30-50052723-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45003 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0578

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. DI MEOLA MARIA BELEN DNI N.º 28101671, accionista con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 556/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa jurisdicción de dicho agente: DI MEOLA MARIA BELEN DNI 28101671; Situación de Revista: Contratado, Cargo: Jefe de División, Lugar de Trabajo: Personal Cámara de Diputados.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los

contratos suscriptos con la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de Inscripción como proveedor a la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44990 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DOMITEC S.A. CUIT N.º 30-71037040-7; ESMACOL S.A. CUIT N.º 30-70800158-5; IMPACTO DEPORTES S.R.L. CUIT N.º 30-70908243-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44993 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0580

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SANTA FE CUIT N.º 30-65165377-7; LAGOS EDUARDO LUIS CUIT N.º 20-14081198-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PONTONI NICOLÁS MARTÍN CUIT N.º 23-31873439-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44994 Dic. 20 Dic. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 05 de septiembre de 2024.-

SRA. YAMILA BELEN GARIBOGLIO- DNI 41.604.864

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, LEGAJO 17.074; KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, LEGAJO 17.071; MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, LEGAJO 17.072; ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022, LEGAJO 17.070; NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, LEGAJO 17.073 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 204/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, hijos de la Sra. Yamilá Belén Gariboglio, DNI 41.604.864, con domicilio en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI 18.639.454, con domicilio en calle Olavarría 1590 bis de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada y/o dentro del Programa de Familia Solidaria y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a con-

tinuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44987 Dic. 20 Dic. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MAIRA ALEJANDRA MEDINADNI 36.369.305, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio desconocido y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e in-

mediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Sin más, saluda muy atte.-
S/C 44986 Dic. 20 Dic. 26

EDICTOS

Rosario, 19 de Diciembre de 2024.-

SR. PEDRO ANDRES DUARTE - DNI 17.079.951/ Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DUARTE, LEILA JACKELINE-

DNI 48.323.390- LEG. 4.140 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 297/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LEILA JACKELINE DUARTE, DNI N° 48.323.390, nacida en fecha 16/02/2007, hija de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI N.º 17.079.951, con domicilio en calle Iriondo N° 2363 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR el pase de situación al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI 17.079.951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44989 Dic. 20 Dic. 26

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECÉDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.**AVISO****TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 12 de Diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos UN MIL CIENTO (\$1.100.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2024.

\$ 300 533300 Dic. 20 Dic. 26

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N.º 737

SANTA FE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00321-0000564-5 y su agregado N° 00108-0016487-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "PROVISIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL PARA CONTROL DE SITIOS WEB Y PLATAFORMA CENTRALIZADA DE LOGGING Y ANÁLISIS PARA LA RED WIFI PÚBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO" con destino al Programa Santa Fe + Conectada, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC, de fecha 17/10/2024, se aprobaron los documentos licitatorios para la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 07/11/2024, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo dos ofertas conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1: empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00), y Oferta N° 2: empresa DATCO S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (US\$ 156.407,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en su Acta N° 1, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido por el CAPITULO 5 - CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - Cláusula 5.1 del PByCP;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que los oferentes cumplen con las exigencias establecidas, el

07/11/2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas redactó el Acta N° 1 en la cual se recomienda adjudicar la LPN N°07/2024 a la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00);

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto, utilizándose a los efectos de la imputación preventiva del gasto, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 22/11/2024;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión - Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC de fecha 17/10/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario" en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a la firma DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00).

ARTÍCULO 3º: Suscríbese el correspondiente contrato con la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. previa constitución de la garantía de fiel cumplimiento prevista por el Art. 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes.

ARTÍCULO 5º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 20.8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos, Obra 53 – Conectividad a Barrios Populares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 8 – Activos Intangibles, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.253.304,50) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 93.013.218,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44970 Dic. 19 Dic. 23

COMUNA SAN JERONIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGI	Interes	Periodos
970	SILVERO VICTORIANO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	184.168,90	143.292,88	434,00
524	MONJE OTERLINO CLAUDIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	235.875,67	176.298,39	427,00
446	LOPEZ CARLOS ALBERTO	NAPOLES	240.999,90	173.888,19	424,00
231	DIAZ DELFIN ABUNDIO	PARIS 231	188.080,30	142.462,51	411,00
967	MANSILLA JUAN EVARISTO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 631	183.750,30	140.436,20	398,00
555	NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTRO	JORGE LUIS BORGES 60	183.900,90	140.317,08	394,00
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.773,00	171.690,80	391,00
981	SARACHO ELISA LUCIA	FRANCFORT 895	183.852,70	140.113,74	390,00
501	MARTINEZ OMAR HERNAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	266.287,60	166.406,55	383,00
361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO	JORGE LUIS BORGES	183.778,50	139.254,00	376,00
490	MARITANO RUBEN OMAR	FLORENTINO AMEGHINO	183.388,40	138.290,27	372,00
227	DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA	JORGE LUIS BORGES 74	187.869,50	139.822,68	371,00
976	SARACHO RUPERTO ASENSIO	FRANCFORT 879	183.094,50	137.139,14	363,00
129	SAN JUAN FELIX E HIJOS	CALLE BOSQUE CENTENARIO 447	183.588,30	138.291,05	361,00
485	MARIANELLI ERNESTO DOMINGO	AV. 1° DE JUNIO 561	323.814,98	229.098,55	358,00
386	GYSIN RICARDO JOAQUIN	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	195.490,20	143.434,65	355,00
509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE	JORGE LUIS BORGES	183.607,85	137.888,66	353,00
955	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	229.624,81	160.044,48	349,00
5	ADORANTE FELIX ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 335	183.567,10	137.532,14	348,00
428	MORENO ANGEL ELVIO	AV. DE LAS AMERICAS 113	181.157,70	132.001,94	346,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.045,50	168.403,09	341,00
207	DARAIO CATALINA Y OTRAS	AV. DE LAS AMERICAS	364.911,95	230.391,20	339,00
208	DARAIO JUAN	AV. DE LAS AMERICAS	1.070.387,00	645.201,48	336,00
684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	227.019,48	160.542,39	335,00
427	GUGGISBERG ROSA LINA	PARIS 867	265.043,73	204.915,73	333,00
394	LARRABEITIA NICASIO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 446	183.408,40	136.312,02	329,00
1013	BUCHER LEONELO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1017	PERALTA JOSE RAUL	LEANDRO N. ALEM	183.351,30	135.864,16	322,00
1018	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.343,00	135.805,12	321,00
1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	182.796,30	134.542,10	319,00
1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA	NAPOLES 865	183.276,60	135.317,66	313,00
399	JUAREZ ERNESTO	FLORENTINO AMEGHINO 347	183.056,16	134.903,26	311,00
107	MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	194.602,23	140.515,10	307,00
510	MENDEZ MARIA TERESA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	338.871,20	239.839,46	305,00
833	SUSS JORGE ENRIQUE	HAMBURGO 258	190.000,79	120.463,49	300,00
709	SAIRE SEVERO ANICETO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	189.821,55	135.871,36	299,00
349	TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	225.227,82	335.669,12	298,00
765	PAREDES RICARDO Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 52	183.089,50	134.150,33	295,00
1029	STIER MARISA SONIA	LEANDRO N. ALEM 206	204.971,45	140.374,68	293,00
938	GYSIN RICARDO JOAQUIN	BV. JOSE DE SAN MARTIN	559.197,84	351.358,98	286,00
553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO	AV. SARGENTO CABRAL 130	182.617,40	132.689,10	285,00
1014	CALLELLAS JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 548	183.027,20	133.794,10	285,00
554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO	AV. DE LAS AMERICAS 53	182.945,50	133.053,84	276,00

1049	SARACHO SUSANA RAMONA	FRANCFORT 887	249.911,32	164.176,84	276,00
357	GUEVARA FELIX ENRIQUE	JOSE MANUEL ESTRADA 240	187.748,72	131.973,67	238,00
597	PASCUALE VICTOR HUGO	LISANDRO DE LA TORRE 520	144.632,45	69.301,02	235,00
1132	SARACHO RUPERTO ASECIO Y OTRA	FRANCFORT 871	182.421,70	130.179,68	228,00
618	PERUCHI ANGEL ANTONIO	ESTRASBURGO 642	260.260,11	171.159,23	227,00
339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO	AV. SARGENTO CABRAL 354	416.073,42	264.777,72	226,00
626	MONJE OSCAR ALBERTO	ESTRASBURGO	254.451,40	173.549,19	221,00
259	MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO	LONDRES 143	341.116,40	221.488,43	218,00
133	PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 546	182.278,90	129.266,01	208,00
968	CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	176.865,50	118.055,39	205,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	258.616,50	161.890,38	204,00
679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNANDO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	8.704,48	23.516,15	194,00
310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	182.128,00	128.487,95	193,00
922	YORG OSCAR ARMIN	AV. SARGENTO CABRAL 537	210.383,73	131.042,10	191,00
279	FINOCHIO RUBEN	FLORENTINO AMEGHINO 441	184.970,88	132.342,65	187,00
620	PERUCHI JUAN CARLOS	HAMBURGO 460	211.902,92	142.086,90	180,00
625	PETRACCO JOSE ALBERTO	NAPOLES 659	177.614,00	119.405,32	175,00
1374	SANTI DANIELA JORGELINA	EVA PERON	133.270,00	96.708,95	175,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA	NAPOLES 861	181.815,70	127.085,33	174,00
602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	556.801,69	312.362,89	169,00
925	SANTI DANIELA JORGELINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	131.471,00	92.898,47	167,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO	LONDRES 356	55.702,39	80.482,10	159,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	3.678,96	15.002,85	156,00
187	BUCHER ADELA BERTA	LISANDRO DE LA TORRE 375	192.551,01	128.809,44	156,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS	NAPOLES 117	181.500,00	125.759,45	155,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 684	194.095,60	125.420,71	154,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	181.452,00	125.551,86	151,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE	AV. SARGENTO CABRAL 667	175.204,00	121.461,12	143,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	181.000,00	124.122,08	141,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS	EVA PERON 323	181.021,90	124.061,23	140,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA	LISANDRO DE LA TORRE	180.827,00	123.746,08	140,00
1242	YORG OSCAR ARMIN	LEANDRO N. ALEM	179.996,50	117.751,58	138,00
1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	187.707,89	125.411,66	137,00
712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	146.903,14	182.095,82	136,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	186.279,46	125.568,53	135,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	180.819,00	123.457,64	135,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	234.552,90	142.978,98	134,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 174	304.387,29	168.510,31	131,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	614.963,03	383.265,69	128,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO	CALLE BOSQUE CENTENARIO	237.507,00	154.014,61	124,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	180.623,00	122.531,08	124,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR	LEANDRO N. ALEM 440	137.405,24	85.603,59	119,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FLORENTINO AMEGHINO 574	185.112,35	120.947,13	118,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	7.605,70	10.002,82	117,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS	BV. MANUEL BELGRANO 68	180.329,00	121.555,56	117,00
1487	BARREYRA SILVINA INES	PARIS 765	201.330,63	131.428,52	117,00

151	CHEER ROBERTO JULIO	HAMBURGO 466	185.087,40	123.275,28	116,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS	FRANCFORT	237.087,00	152.633,67	114,00
236	DIGNANI HUGO MARIO	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	7.030,20	112,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	239.150,60	156.619,92	112,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	179.637,00	119.612,47	109,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 616	179.879,00	120.141,26	109,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	187.304,93	72.237,79	108,00
316	FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO	PARIS	258.111,00	167.577,91	108,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA	LONDRES	236.603,00	151.129,59	107,00
1055	BARRERA ANA BEATRIZ	EVA PERON 440	6.041,12	12.524,59	106,00
740	SANTI DANTE MARIO	LEANDRO N. ALEM	97.975,00	76.380,74	105,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA	LEANDRO N. ALEM 579	172.752,00	106.121,13	105,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	405.072,46	263.011,32	104,00
1064	LARRABETIA JUAN MANUEL	JORGE LUIS BORGES 648	179.376,00	118.664,43	104,00
1475	HERNANDEZ CANDIDA	LONDRES	344.424,83	215.060,59	103,00
762	SARACENI SALVADOR	AV. SARGENTO CABRAL 449	209.983,35	129.137,00	103,00
1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	HAMBURGO	209.183,69	134.714,69	102,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	370.559,13	241.497,49	102,00
951	SAN JUAN MARIA CRISTINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	179.319,00	118.451,87	102,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	287.577,20	187.321,13	101,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 251	179.932,84	112.228,64	99,00
1243	SARACENI RAUL OMAR	LEANDRO N. ALEM	180.532,50	117.970,07	99,00
660	CASAS ESTANISLADA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	215.434,12	131.528,34	98,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA	ESTRASBURGO 890	318.331,60	204.355,96	97,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE	FRANCFORT 558	331.599,72	215.613,81	97,00
927	SANTI DANTE MARIO	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	122.133,67	68.237,94	96,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA	LONDRES 894	216.589,79	154.032,96	96,00
711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	2.866,90	8.073,55	95,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 19	178.679,00	116.617,31	94,00
257	VALENTI PAULA	ESTRASBURGO 64	181.187,20	117.744,33	94,00
345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL	AV. SARGENTO CABRAL 646	185.340,89	117.999,81	94,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO	LONDRES	178.089,00	115.393,36	93,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM	168.934,00	108.170,82	92,00
1659	ODONE ESTELA MABEL	PARIS 689	234.956,92	148.909,03	89,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	178.279,00	115.525,36	89,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	235.163,00	147.008,89	89,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	185.314,90	113.096,42	88,00
1572	PIAPPI ANGEL BAUTISTA Y OTRO	AV. 1° DE JUNIO 194	197.827,44	120.282,69	87,00
891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	246.309,80	154.953,76	86,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL	LEANDRO N. ALEM	177.859,30	114.553,04	86,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	209.071,99	131.520,55	86,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	178.117,00	115.032,50	86,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO	SANTA TERESA DE AVILA	198.087,43	133.723,60	85,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	177.879,00	114.474,05	84,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO	AV. DE LAS AMERICAS	177.879,00	114.474,05	84,00
1359	TAPIA ROBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 137	184.202,25	117.887,30	84,00
1205	RUFER CINDI NOEMI	LISANDRO DE LA TORRE 523	178.827,75	114.670,96	84,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO	JORGE LUIS BORGES	234.763,00	145.957,58	84,00

1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO	AV. SARGENTO CABRAL 655	171.852,00	103.176,41	83,00
1687	FERRARI OSVALDO AMBROSIO	AV. SARGENTO CABRAL 580	208.383,35	124.668,89	83,00
90	SCHIBLI ALEJANDRO LUCAS Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 612	177.686,00	114.061,40	82,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA	BV. MANUEL BELGRANO 371	3.186,20	6.930,88	82,00
789	NAVARRETE ANTONIO DEL LUJAN	ESTRASBURGO 633	161.376,00	112.430,61	82,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	245.660,60	140.803,59	80,00
652	PITTET SANTIAGO	FLORENTINO AMEGHINO 517	155.140,55	73.385,72	80,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO	NAPOLES 126	184.258,55	116.327,19	80,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	202.258,20	118.772,73	80,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI	HAMBURGO	285.361,89	155.524,82	79,00
429	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO Y OTROS	PARIS 135	186.684,50	105.253,32	78,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA	JOSE MANUEL ESTRADA	179.325,39	113.591,22	78,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	355.304,04	202.263,53	76,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO	NAPOLES 705	317.439,81	191.830,61	75,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA	AV. 1° DE JUNIO 53	176.817,00	111.859,26	74,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN	AV. SARGENTO CABRAL	181.973,25	112.929,31	74,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 177	180.942,00	112.488,32	74,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	176.522,00	111.227,76	73,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA	BV. MANUEL BELGRANO 309	439.224,34	267.379,19	73,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	AV. DE LAS AMERICAS	231.075,40	129.775,24	73,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA	LONDRES	388.600,10	216.286,87	73,00
757	SARACHO RUPERTO ASENSIO Y OTRA	FRANCFORT 857	176.493,00	111.096,80	72,00
758	SARACHO DORA OTILIA	FRANCFORT 887	172.943,00	104.494,01	72,00
1266	YORG OSCAR JAVIER	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	291.428,16	175.942,27	71,00
430	SCRINZI MARIA DELIA	AV. SARGENTO CABRAL 325	262.016,22	152.284,33	71,00
699	RUFER LUCIANO LUJAN	LISBOA 160	277.868,20	165.217,42	71,00
959	REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	176.319,00	110.692,66	71,00
1686	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	NAPOLES	176.054,00	110.167,36	71,00
686	ALVAREZ RAUL OSCAR	BV. MANUEL BELGRANO	186.524,12	114.792,09	70,00
994	PUCHOTT IVAN RICARDO Y OTRO	AV. 9 DE JULIO 763	187.697,64	111.181,89	70,00
1685	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 404	256.488,29	150.237,02	70,00
74	BERON JULIO	AV. SARGENTO CABRAL 638	171.336,00	105.975,22	69,00
1518	URRABURO MARCELO DAVID	PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE	175.894,00	109.718,39	69,00
1560	GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 410	205.826,35	118.937,17	69,00
883	VAN HORN MIGUEL ANGEL	JOSE MANUEL ESTRADA 347	175.394,00	108.591,56	67,00
179	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	AV. 1° DE JUNIO 574	503.340,97	303.173,00	66,00
217	DELAYGUE MARCELO MAURICIO	AV. 9 DE JULIO	616.125,34	353.210,85	66,00
532	MONTOYA FRANCISCO	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 880	174.878,00	107.547,84	66,00
1092	GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283	169.726,00	104.895,44	66,00
1116	RUIZ JOSE DANIEL	LISBOA	303.266,07	165.130,56	66,00
1539	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	174.922,00	107.586,99	66,00
289	FONTAN ARIEL DAVID	AV. 9 DE JULIO 406	370.698,50	209.683,56	65,00
182	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	BV. MANUEL BELGRANO	1.036.514,42	649.833,44	65,00
643	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 189	303.069,46	182.543,85	65,00
645	PIANTANIDA OSCAR ANGEL	LISBOA 69	186.646,60	112.550,01	65,00
823	SUAREZ EDELMIRO	AV. SARGENTO CABRAL 469	241.707,07	132.384,20	65,00
1305	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	315.281,40	183.253,21	65,00
1306	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	216.936,58	126.608,36	65,00

1418	AQUINO ADRIAN MARCELO	JOSE MANUEL ESTRADA 026	176.153,50	106.553,27	65,00
1538	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	173.394,00	105.815,61	65,00
211	SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	231.503,00	138.368,86	64,00
751	SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA	BV. MANUEL BELGRANO 531	187.607,65	108.531,97	64,00
1746	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
1747	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO	AV. SARGENTO CABRAL 438	163.524,00	104.321,54	62,00
1373	KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO	HAMBURGO	230.913,00	137.099,57	62,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	120.866,68	89.419,21	61,00
488	MARTIN WALTER MIGUEL	ESTRASBURGO 58	175.942,20	105.313,52	60,00
1234	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	142.616,00	83.992,64	60,00
1406	PAZZELLI WALTER ARIEL	LONDRES	183.694,00	104.593,59	60,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalCLOA	Interes	Periodos
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	15.744,08	18.751,20	1,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	9.700,00	33.935,81	1,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	15.834,62	18.246,76	1,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	9.700,00	33.935,81	1,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	19.426,28	23.564,08	2,00
544	LOPEZ RICARDO	AV. 9 DE JULIO 277	31.113,09	38.383,18	3,00
241	DUEÑAS ALEJANDRO HE	ESTRASBURGO 301	4.496,61	5.481,37	1,00
869	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	AV. 1° DE JUNIO	9.700,00	33.935,81	1,00
848	TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DELEGACION SAN JERONIMO SUD	PARIS 208	9.700,00	33.935,81	1,00
519	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PCIA. DE SANTA FE	LONDRES 515	9.700,00	33.935,81	1,00
1199	ARZOBISPADO DE ROSARIO IGLESIA CATOLICA	AV. ESTANISLAO LOPEZ	9.700,00	33.935,81	1,00
1798	SERPICELLI CELIA	HAMBURGO 244	9.700,00	34.436,65	1,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 - 17/12/24 al 17/12/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO [1-06577276]	ZONA RURAL	154.567,17	124.785,64	151,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO [1-06169476]	ZONA RURAL	343.497,06	279.407,69	132,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE [1-06157971]	ZONA RURAL	154.138,15	121.147,09	99,00
2104810001	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.602,38	117.756,91	97,00
2105240000	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.590,02	117.688,70	97,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	186.685,38	147.074,26	87,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	160.555,48	126.325,36	87,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	187.401,16	147.820,07	87,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN [1-13605001]	ZONA RURAL	375.965,95	298.779,15	87,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE [1-06008058]	ZONA RURAL	280.531,49	221.126,03	82,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO [6-000662]	ZONA RURAL	148.272,84	99.518,01	77,00
2104720001	HOER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	153.909,96	119.216,47	74,00
2105480002	HOER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	294.044,51	229.376,65	74,00
2104290001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	35.848,42	79.466,92	72,00
2104720002	HOER SARA DELFINA Y OTROS [6-000240]	ZONA RURAL	153.758,66	118.353,69	72,00
2105480001	HOER SARA DELFINA Y OTROS [6-000277]	ZONA RURAL	247.592,32	192.222,22	72,00
2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	ZONA RURAL	371.035,13	275.540,27	68,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA [1-06014138]	ZONA RURAL	469.084,98	282.412,77	67,00
2103590000	FERRARI INES RAMONA [1-04954904]	ZONA RURAL	376.054,43	283.117,69	65,00
2105520000	GILARDONI JUAN [1-06166343]	ZONA RURAL	5.276,78	30.080,74	65,00
2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000306]	ZONA RURAL	201.418,76	152.894,90	61,00
7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000304]	ZONA RURAL	283.345,13	215.322,85	61,00

CONVOCATORIAS DEL DIA**SANATORIO FIRMAT S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de ENERO de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
 - 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
 - 3) Consideración Balance general correspondiente al ejercicio cerrado en fecha 30/06/2024, estado de los resultados, memoria del directorio e informe del síndico; situación económica financiera de la sociedad y demás documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 234 inc 1° de Ley General de Sociedades.-
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2024 y su destino;
 - 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones. Consideración de la autorización del Art. 261 último párrafo LGS.
 - 6) Aprobación de la gestión de los Apoderados. Aprobación de la Gestión de la Gerenciadora.-
 - 7) Designación de autoridades. Aceptación de cargos, Declaración Jurada PEP.
 - 8) Normalización societaria y Autorizaciones para la realización de trámites para normalización societaria y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-
- Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 CC.SS. de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE

\$ 500 533705 Dic. 23 Ene. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES**EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Sr. Presidente del Directorio, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores accionistas de "Empresa Constructora Pilatti S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 2025 a las 9:30 horas y en primera convocatoria, en la sede social de calle Moreno n° 2501, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas de Empresa Constructora Pilatti SA para firmar y aprobar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente del Directorio.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio n° 44, cerrado el 31/08/2024;
- 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al Ejercicio n° 44.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31/08/2024
- 5°) Asignación de retribución al Directorio.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14° del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 300 533459 Dic. 19 Dic. 26

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1° y 2° CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de setiembre de 2.024.
- 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 5) Asignación de los honorarios al Directorio..

NOTA: El quorum para sesionar en 1° y 2° convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.
\$ 300 533072 Dic. 18 Dic. 23

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 9 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
 - 2) Designación de los integrantes del directorio.
 - 3) Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
 - 4) Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
 - 5) Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.
- LAS PAREJAS, 12 de Diciembre de 2024.

CASTELLANO GIANFRANCO
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 252,45 533190 Dic. 18 Dic. 26

TUBI-FLEX S.A.

ACTA DIRECTORIO NRO. 59

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31 de agosto de 2024. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo noveno ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo noveno Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2024 están expresados a Moneda Constante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 13 de Enero de 2025 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 550 533225 Dic. 18 Dic. 24

ARISTON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 32 concluido el 31 de agosto de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

3) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias).

4) Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2024.

ROSARIO, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 533075 Dic. 17 Dic. 23

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.

3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.

5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.

6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 26

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SANTA FE PINTURAS S.R.L.****MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "SANTA FE PINTURAS S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", Expediente N° 2277 Año 2.024, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Edgardo Humberto ZIN, D.N.I. N° 20.180.925, argentino, nacido el 20 de marzo de 1.968, domiciliado en calle Belgrano N° 3751 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la Señora Silvina Daniela ZIN, D.N.I. N° 28.578.453, argentina, nacida el 9 de junio de 1.981, domiciliada en calle Martín Zapata N° 3280 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; en Contrato de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2.024, han resuelto lo siguiente:

"SANTA FE PINTURAS S.R.L."

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Fecha del Contrato: 29 de noviembre 2.024.-

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a contar desde la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público.-

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Señora Silvina Daniela ZIN y del Señor Edgardo Humberto ZIN; en forma individual e indistinta, a quienes se los designa gerentes y ejercerán el cargo por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en el Artículo 9° del Decreto-Ley 5965/63. Les queda expresamente prohibido a los socios, en forma individual o conjunta comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.-

SANTA FE, 19 de diciembre 2.024.- Liliana g. Piana, Secretaria.

\$ 300 533670 Dic. 23

**GALVENSE VIAJES Y TURISMO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****REGULARIZACIÓN SOCIEDAD DE HECHO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "Galvense viajes y Turismo SRL s/ Regularización Sociedad de hecho" (cuij 21-05215498-4) (Expte N° 2368/24) de trámite ante Registro Público, se hace saber: Nueva redacción de cláusulas constando aumento de capital:

Artículo Segundo: Duración de la Sociedad: Esta Sociedad se constituye por el plazo de 50 años, a partir de la fecha de inscripción de la SRL en el Registro Público. Este plazo podrá ser prorrogado por iguales períodos y/o distintos, por decisión unánime de los socios.

Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas suscriptas totalmente antes de este acto e integradas en la siguiente proporción: El 50% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 50 cuotas la socia Carolina Inés Montina, Y 50 cuotas el socio Ariel Denis Eyra. Dicha integración ya se encuentra incorporada por los bienes de la sociedad referidos en balance de subsanación e inventario. El resto del monto expresado en el balance referido podrá designarse como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital" Santa Fe, 20 de DICIEMBRE de 2024.- (Fdo. Liliana Piana Secretaria Registro Público Santa Fe).

\$ 200 533690 Dic. 23

AGBRed S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGBRed S.A. s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05213182-8, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

ALLENDE AYRTON GONZALO, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 19 de Agosto de 2003 con domicilio en calle Ines Alvarez 1852, San Jose del Rincon, Santa fe quien acredita identidad con DNI N° 45.268.551; BALEIS BENJAMIN HORACIO, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 30 de Abril de 2004 con domicilio en calle Santa Rosa y Cjon Villalba S/N, San Jose del Rincon, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 45.829.716, ambos domiciliados en la Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anonima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 12 de Enero de 2024.

Denominación: AGBRed S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Llerena 3728, la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Servicio de Telecomunicaciones:

a) La prestación y explotación de toda la clase de servicios de telecomunicación a excepción de lo dispuesto en el art 299 inciso 5) de la ley 19550 y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen.

b) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación.

c) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones.

d) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones.

e) La adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones.

Construcción y obra civil

Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales.

La sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos cincuenta (\$ 50,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. Ayrton Gonzalo Allende suscribe e integra 9000 acciones y Benjamin Horacio Baleis suscribe e integra 1000 acciones.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: ALLENDE AYRTON GONZALO – CUIT N° 20-45268551-6 Soltero – Ines Alvarez 1852, San Jose del Rincon – Santa Fe.

Director suplente: BALEIS BENJAMIN HORACIO – CUIT N° 23-45829716-9, Soltero, calle Santa Rosa y Cjon Villalba S/N, San Jose del Rincon, Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. Dra Liliana G. Piana

\$ 300 533694 Dic. 23

SIT INGENIERIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Dra. Liliana G. Piana, Secretaria del Registro Público del Distrito Judicial N° 1, en los autos caratulados: "SIT INGENIERIA S.R.L. s/Modificación al contrato social" CUIJ N° 21-05214757-0, se ha or-

denado la publicación del siguiente Edicto que modifica las cláusulas CUARTA (4TA) y QUINTA (5TA) del Contrato de la entidad mencionada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA(4TA): "El capital social de la sociedad SIT INGENIERIA S.R.L. se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000); dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos veinte (\$20) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y en la siguiente proporción: el socio Horacio Alberto Monella, dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000); el socio Rodrigo Horacio Monella, dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).- Designación de Gerentes: Por reunión de socios (Acta N° 95 de fecha 27/09/2024) se aprueba por unanimidad la gerencia de los socios administradores y por todo el tiempo de duración de la sociedad, al señor Horacio Alberto Monella, DNI N°8.378.730 y al señor Rodrigo Horacio Monella DNI N° 25.910.415.- En aquel carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos al cumplimiento del objeto social. Fdo.: Dra. Liliana G. Piana, Secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024.

\$ 100 531661 Dic. 23

FERGABY S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FERGABY S.R.L. s/ "Designación de Gerentes" Expediente Nro. 2.291/2024, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, SE HACE SABER: que por acta de asamblea de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2024 se ha resuelto designar socio gerente a la Sta. GABRIELA CECILIA BUSLOWICZ, Nacionalidad Argentina, Fecha nacimiento, 26/12/1971, Apellido materno, Carena, Estado civil, Soltera, Ocupación, Comerciante, Domicilio Aristóbulo del Valle 7301 de la ciudad de Santa Fe, Documento de identidad, DNI 22.526.479, CUIT 27-22.526.479-7, por el término de tres ejercicios, quedando facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.

\$ 300 533573 Dic. 23

CAVAD DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que los señores MIGUEL AMUCHÁSTEGUI, argentino, nacido el 14 de julio de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad 25.900.250, CUIT 20-25900250-9, casado en primeras nupcias con Melina Lucila Baracco, abogado, con domicilio real, en calle José Ingenieros 792, de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión abogado; Fernando Andrés CANDIA, argentino, nacido el 30 de marzo de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.103.407, CUIT 20-32103407-2, casado en primeras nupcias con María José Estrella, abogado, con domicilio real en Mensajerías 1153 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión abogado; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "CAVAD DESARROLLOS S.R.L."

Fecha Instrumento de Constitución: 28 de noviembre de 2024.

Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede social: Alvear 913 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) construcción, y/o reforma y/o refacción de inmuebles rurales y/o urbanos de cualquier naturaleza, edificios residenciales y/o no residenciales, estructuras metálicas y/o de hormigón, caminos, puentes, desagües, obras viales, sanitarias y/o obras hidráulicas, incluso sometidas a régimen de propiedad horizontal u otros derechos reales, reformas, reparaciones, demoliciones, urbanizaciones, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado tanto proyecto, dirección y ejecución de las mismas, podrán también explotar directamente las construcciones, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma; b) prestación de servicios integrales para inmuebles, consistentes en instalaciones, reformas, reparaciones en general, refacciones, decoración, limpieza y pintura que hagan al objeto social. c) desempeño como Fiduciaria, en toda clase de contratos y operaciones de Fideicomiso de administración y/o garantía y/o testamentosarios y/o inmobiliarios, permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias y complementarias que dicten en el futuro, excluyendo su actuación como fiduciaria de Fideicomisos Financieros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000)

cada una de valor nominal.

Plazo de duración: 99 años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizarán su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras "Socio Gerente" o "Gerente". Serán designados por acta aparte. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado al siguiente socio gerente: Miguel Amuchástegui DNI 25.900.250.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19.550.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 150 532678 Dic. 23

COSATTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución asamblearia de fecha 12 de abril de 2023, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad COSATTO S.A y ratificada en Reunión de Directorio de fecha 23 de septiembre de 2024 se ha resuelto designar por el plazo de TRES ejercicios finalizando el día 31 de diciembre de 2025 como Presidente al Sr. Pablo Horacio Cosatto, argentino, nacido el 01 de julio de 1971, titular del DNI N° 22.268.163 CUIT 20-22268163-5, arquitecto, casado en primeras nupcias con Jaquelina del Pilar Mengarelli, domiciliado en la calle Moreno 309 Piso 11 Dto. PH de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe donde también constituye domicilio especial; y como Director Suplente a la Sra. Jaquelina del Pilar Mengarelli, DNI N° 21.417.308 CUIT 27-21417308-0, argentina, nacida 07 de abril de 1970, contadora pública, casada en primeras nupcias con Pablo Horacio Cosatto, domiciliada en la calle Moreno 309 Piso 11 Dto. PH de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe donde también constituye domicilio especial.

\$ 100 532674 Dic. 23

CONSTRUIR DESARROLLOS S.A.S.

ESTATUTO

Componente de la sociedad: Joana Noemí Riveros Espinosa, DNI 45.218.053, CUIT 27-45218053-2, argentina, de 21 años de edad, nacida el 06-12-2002, de profesión empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Estevez 4261, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 17 de Octubre de 2024

Denominación: CONSTRUIR DESARROLLOS S.A.S.

Domicilio: Dorrego 114 Piso 8 Dpto. 3

Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: A) CONSTRUCCION y B) ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION C) DESARROLLOS INMOBILIARIOS

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.

Capital Social: El capital social es de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000), representado por seiscientos acciones de Un mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Organo de Administración: Titular: Joanalloemi Riveros Espinosa, DNI 45.218.053; Suplente: Fidelino Espinoza Riveros, DNI 94.591.105.

\$ 70 532579 Dic. 23

CAS LABORAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se realiza la publicación de los ítems exigidos en el Art. 10 de la Ley 19.550, con respecto a la constitución de "CAS LABORAL S.R.L."

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: GUSTAVO ALEJANDRO CAPUZZI, argentino, de profesión licenciado en seguridad y salud ocupacional, nacido el 11 de Abril de 1984, D.N.I. N° 30.590.303, CUIT N° 20-30590303-6, soltero, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1088 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; e IVAN DANIEL MATTEO MARTINI, de profesión licenciado en seguridad y salud ocupacional, nacido el 15 de Julio de 1983, D.N.I. N° 30.190.143, C.U.I.T. N° 20-30190143-8, casado en primeras nupcias con Paula Liliana Bricchi, DNI nro. 26.002.332, con domicilio en Ameghino 218 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 de Noviembre de 2024.

3. DENOMINACIÓN SOCIAL: "CAS LABORAL S.R.L."

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ameghino N° 218 bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior; a las siguientes actividades: Servicio de asesoramiento en seguridad y salud ocupacional, capacitación y entrenamiento de brigadas de emergencia, provisión de rescatistas y materiales para rescates, servicio de inspección, prueba y mantenimiento de red de incendio; instalación, reparación y montaje de productos relacionados con la protección contra incendios, entendiéndose por tuberías, válvulas, materiales electrónicos de supervisión y testeo. Compraventa mayorista, minorista, importación y exportación de insumos relacionados con la protección de incendios o la seguridad industrial, entendiéndose por tuberías, válvulas, materiales electrónicos de supervisión y testeo, elementos de protección personal e industrial.

6. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000), dividido en DOSCIENTOS OCHENTA MIL (280.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$10.) de valor nominal cada una

8. ADMINISTRACIÓN: la ejercen los socios GUSTAVO ALEJANDRO CAPUZZI, D.N.I. N° 30.590.303, CUIT N° 20-30590303-6 e IVAN DANIEL MATTEO MARTINI, D.N.I. N° 30.190.143, C.U.I.T. N° 2030190143-8; representando a la sociedad en carácter de socios gerentes.

9. FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

10. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Los gerentes obligarán a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos.

11 FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

\$ 215 532596 Dic. 23

CURTIPIEL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CURTIPIEL S.R.L. s/CESIÓN DE CUOTAS - CUIJ 21-05215i79-9, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 26 de Setiembre de 2024, el señor EDUARDO NICOLAS ALTUNA, DNI N° 27.836.357, con domicilio en calle Hernandarias 1651 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cedió, en plena propiedad, posesión y dominio al señor JUAN PEDRO PERALTA, DNI N° 21.929.703, con domicilio en calle Jonas Salk 28, de la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas partes societarias, de PESOS CIEN (\$ 100.-), de valor nominal, cada una, que al cedente le pertenecen y le corresponden del capital social de "CURTIPIEL S.R.L.", quedando de esta forma el socio adquirente con la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas societarias, por el precio único y total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 7.236.000.-) , que el cesionario abonará al cedente dentro de los sesenta (60) das contados a partir de la firma del presente.

Que como consecuencia de la cesión de cuotas realizada el capital social de CURTIPIEL S.R.L. queda compuesto de la siguiente forma: " El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-) representado por seis (6) mil cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Peralta, Cristian Alberto la cantidad de cinco mil doscientas (5200) cuotas de capital por valor de quinientos yente mil pesos (\$ 520.000.-) integradas totalmente y el señor Juan Pedro Peralta la cantidad de ochocientas (800) cuotas de capital por valor de ochenta mil pesos (

\$80.000.-) integradas totalmente.

Por acta societaria de fecha 14 de Octubre de 2024, y en atención a la cesión de cuotas realizada en fecha 26/9/2024 se acuerda en designar como Socio Gerente al señor Juan Pedro Peralta, DNI N° 21.929.703, con domicilio en calle Jonas Salk 28, de la localidad de Freyre Provincia de Córdoba, quedando como consecuencia modificadas las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del contrato social de la siguiente forma: "Cuarta": El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-) representado por seis (6) mil cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Peralta, Cristian Alberto la cantidad de cinco mil doscientas (5200) cuotas de capital por valor de quinientos yente mil pesos (\$ 520.000.-) integradas totalmente y el señor Peralta, Juan Pedro la cantidad de ochocientas (800) cuotas de capital por valor de ochenta mil pesos (\$80.000.-) integradas totalmente" y "Quinta": La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Peralta, Cristian Alberto y Peralta, Juan Pedro, quienes por este acto quedan investidos del cargo de socios gerentes. En el desempeño de ese cargo representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive para aquellos en que la ley requiere poderes especiales, conforme a lo previsto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos operar con Bancos e Instituciones de Créditos Oficiales, privadas o mixtas, comprar, vender, ceder, permutar, gravar y enajenar bienes, otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querrellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes y revocarlos. Tienen prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. Santa Fe, 7 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 532414 Dic. 23

COMERCIAL PADANO S.R.L.

CONTRATO

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: GAZZE JORGE LUIS, argentino, D.N.I. 20.192.134, CUIT 20-20192134-2, estado civil soltero, nacido el 04 de Abril de 1968, comerciante, domiciliado en la calle Av. Jorge Newbery 9240 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GAZZE ELIAS, argentino, D.N.I. 41.604.004, CUIT 20-41604004-5, estado civil soltero, nacido el 10 de Diciembre de 1998, comerciante, domiciliado en la calle Av. Jorge Newbery 9240 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 03/12/2024.

3) Razón social o denominación de la sociedad: COMERCIAL PADANO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4) Domicilio de la sociedad: Calle Av. Jorge Newbery 9240 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: la venta al por mayor y menor de productos alimenticios, de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas; así como la importación y exportación de los productos definidos en el Objeto. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 30 años.

7) Capital Social: \$8.000.000 (pesos ocho millones)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes GAZZE JORGE LUIS, argentino, D.N.I. 20.192.134, CUIT 20-20192134-2 y GAZZE ELIAS, argentino, D.N.I. 41.604.004, CUIT 20-41604004-5.

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo de los gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes usarán su propia firma en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 532497 Dic. 23

CENTRO MEDICO RONDEAU S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por un día que en fecha 22 de octubre de 2024, los Sres. OSCAR ANTONIO MIRAGLIO, de apellido materno Nani, argentino, de profesión médico pediatra y neonatólogo, mayor de edad, casado en pri-

meras nupcias con Ana María DŽAria, con domicilio en calle Blas Parera N° 648, Rosario, D.N.I. 8.357.213, C.U.I.T. 20-08357213-3, BEATRIZ DEL VALLE ROLDAN, de apellido materno Peralta, argentina, de profesión bioquímica, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Raúl Angel Mogetta, con domicilio en calle Benito Pérez Galdos N° 597, Rosario, D.N.I. 11.466.836, C.U.I.T. 27-11466836-8, VICTOR AGUSTIN BATALLA, de apellido materno Cañete, argentino, de profesión médico cardiólogo y ecodoppler cardíaco, fetal y vascur, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Mariana Andrea Sturm, con domicilio en calle Luis Braille N° 1201, Rosario, D.N.I. 12.404.814, C.U.I.T. 20-12404814-2, MIGUEL ANGEL PACIOCCO, de apellido materno Viani, argentino, de profesión médico especialista en tocoginecología y ecografista gineco-obstétrico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marisa Della Pasqua, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 505, Rosario, D.N.I. 12.525.892, C.U.I.T. 20-12525892-2 y JORGE ROBERTO GUALTIERI, de apellido materno Lima, argentino, de profesión médico traumatólogo y ortopedista, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Liliana Mirta Manno, con domicilio en calle Chicla N° 725, Rosario, D.N.I. 11.872.800, C.U.I.T. 23 11872800-9, quienes declaran ser únicos socios de CENTRO MEDICO RONDEAU S.R.L., convinieron: 1) prorrogar la vigencia de la sociedad por 3 (tres) años más contados a partir de su vencimiento contractual, es decir, hasta el 26 de diciembre de 2027; 2) Establecer el capital social en la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil) dividido en 2.800 (dos mil ochocientos) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio OSCAR ANTONIO MIRAGLIO suscribe 560 (quinientas sesenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, o sea, la suma de \$ 560.000.- (pesos quinientos sesenta mil), que integra: la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) se encuentra integrada totalmente, la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, a suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil) se obliga a integrarlo en dinero en efectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente; la socia BEATRIZ DEL VALLE ROLDAN suscribe 560 (quinientas sesenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, o sea, la suma de \$ 560.000.- (pesos quinientos sesenta mil), que integra: la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) se encuentra integrada totalmente, la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil) se obliga a integrarlo en dinero en efectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente; el socio VICTOR AGUSTIN BATALLA suscribe 560 (quinientas sesenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, o sea, la suma de \$ 560.000.- (pesos quinientos sesenta mil), que integra: la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) se encuentra integrada totalmente, la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil) se obliga a integrarlo en dinero en efectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente; el socio MIGUEL ANGEL PACIOCCO suscribe 560 (quinientas sesenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, o sea, la suma de \$ 560.000.- (pesos quinientos sesenta mil), que integra: la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) se encuentra integrada totalmente, la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil) se obliga a integrarlo en dinero en efectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente y el socio JORGE ROBERTO GUALTIERI suscribe 560 (quinientas sesenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, o sea, la suma de \$ 560.000.- (pesos quinientos sesenta mil), que integra: la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) se encuentra integrada totalmente, la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea, la suma de \$ 375.000.- (pesos trescientos setenta y cinco mil) se obliga a integrarlo en dinero en efectivo en un plazo máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente; 3) designar como GERENTE al socio, Sr. JORGE ROBERTO GUALTIERI, quien se desempeñará con todas las facultades legales y contractuales que correspondan y están determinadas en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 250 532635 Dic. 23

CASCOTE S.A.S.

ESTATUTO

Fecha de los Instrumentos: 23 de Octubre del 2024. Se resuelve la constitución de la Sociedad: DENOMINACION: CASCOTE S.A.S.. SOCIO UNICO: CARLOS HORACIO SÁNCHEZ LOCKE, argentino, masculino, nacido el 28/12/1976, 47 años, DNI 25.206.593, CUIT 20-25206593-9, estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Presidente Julio A. Roca 2854 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 90 (noventa) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la

realización de inversiones y/o aportes de capital a sociedades de cualquier tipo y/o objeto, constituidas y/o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, sean nacionales y/o extranjeras, privadas y/o mixtas, y compra-venta, tenencia de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios, bienes inmuebles propios, desarrollos inmobiliarios, nacionales o extranjeros, y colocaciones transitorias de sus disponibilidades, otorgamiento y transferencia de créditos y financiaciones, sean o no garantizadas y en general, realización de toda clase de operaciones crediticias, financieras y de inversión, realizadas o a realizarse, que fueran permitidas por las leyes, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones, las actividades de corretaje inmobiliario reguladas por la Ley 13.154 y, asimismo, todas aquellas actividades en las que se requiera el concurso público de capitales, impliquen oferta pública y/o se encuentren comprendidas en las previsiones del art. 299, incisos 1, 3, 4 y 5 de la Ley 19.550. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación; constituir fideicomisos de cualquier clase, ya sea como fiduciante, fiduciaria -excepto en fideicomisos financieros-, beneficiaria y/o fideicomisaria; así como cualquier otra forma de contratación lícita conducente al cumplimiento del mismo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscritas en su totalidad por el socio CARLOS HORACIO SÁNCHEZ LOCKE. ADMINISTRACION: Será ejercida como ADMINISTRADOR TITULAR a CARLOS HORACIO SÁNCHEZ LOCKE, argentino, nacido el 28.12.1976, D.N.I. 25.206.593, CUIT 20-25206593-9, domiciliado en calle Presidente Julio A. Roca 2854 de la ciudad de Rosario de Santa Fe. Se designa como ADMINISTRADORA SUPLENTE a MORA MAZZOLA, argentina, nacida el 25.07.1998, DNI 41.404.639, CUIL/T 27-41 404639-3, empleada, estado civil soltera, domiciliada en Gurruchaga 179 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

\$ 200 532448 Dic. 23

CUSADEL INTERNET S.R.L.

CONTRATO

Componentes de la sociedad: El señor VICENTE EZEQUIEL CUSATO, argentino, DNI 35.703.512 - C.U.I.T. 20-35703512-1, nacido el 26 de Febrero de 1991, divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Lamadrid 598, piso 2, depto. 2, de la ciudad de Rosario, y el señor LUCAS DELMONTE, argentino, DNI 34.392.742 - C.U.I.T. 20-34392742-9, nacido el 19 de Abril de 1989, casado con María de los Angeles Lattuada, de profesión Empresario, domiciliado en calle Entre Ríos 1524, piso 3, depto. A, de la ciudad de Rosario.

Fecha del instrumento de constitución: 08 de Noviembre de 2024.

Denominación: "CUSADEL INTERNET S.R.L."

Domicilio: Paraguay 1416 - Rosario.

Plazo de duración: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades:

- 1) La prestación de servicios de proveedores de acceso a internet.
- 2) Venta al por mayor de equipos, accesorios y programas informáticos.
- 3) Venta al por menor de equipos, accesorios y programas informáticos.

En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) realizar operaciones de importación y exportación de equipos, accesorios y programas informáticos; b) proveer, dar en explotación, crear, explotar por sí y comercializar marcas, nombres y franquicias propias o de terceros; c) establecer y explotar los llamados sistemas de ventas on-line por internet sea en páginas propias y/o mediante la participación en páginas de terceros; d) actuar como proveedor del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Las actividades que así lo requieran serán realizadas a través de profesionales matriculados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000,00-) dividido en diez mil (30.000) cuotas de \$ 100.- cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio VICENTE EZEQUIEL CUSATO, suscribe 15.000 cuotas de \$ 100.- c/u que representan un capital de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00-) integrando en efectivo y en este acto el 25%; y el socio LUCAS DELMONTE, suscribe 15.000 cuotas de \$ 100.- c/u que representan un capital de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100

(\$1.500.000,00-) integrando en efectivo y en este acto el 25%. Todos los socios se obligan a completar la integración total de sus suscripciones en un plazo no mayor de 360 días de la fecha del presente contrato y también en efectivo.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socios-gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

a) Designación de gerente: Se designan gerentes de la sociedad a los señores VICENTE EZEQUIEL CUSATO, argentino, DNI 35.703.512 - C.U.I.T. 20-35703512-1, nacido el 26 de Febrero de 1991, divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Lamadrid 598, piso 2, depto. 2, de la ciudad de Rosario y LUCAS DELMONTE, argentino, DNI 34.392.742 - C.U.I.T. 20-34392742-9, nacido el 19 de Abril de 1989, casado con María de los Angeles Lattuada, de profesión Empresario, domiciliado en calle Entre Ríos 1524, piso 3, depto. A, de la ciudad de Rosario, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en cláusula sexta del contrato social.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, de acuerdo a lo normado en el último párrafo del Artículo 284° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 200 532401 Dic. 23

DISTRIMAR S.R.L.

SUBSANACIÓN SOCIEDAD DE HECHO.

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público SEC. UNICA Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día, CUIJ N° 21-05215224-8; Expediente N° 2094/2024.-

Integrantes: el señor MARCELO FABIAN MARCONETTO, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Marzo de 1966, DNI N° 17.914.012, CUIT N° 20-17914012-9, soltero, domiciliado en calle Brasil N° 510, de esta Ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe y la señora MARIELA ROSA SANTI, argentina, nacida el 20 de Noviembre de 1972, DNI N° 22.511.432, CUIT N° 27-22511432-9, casada en primeras nupcias con el señor Adrián Pablo Marconetto, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 165, de la ciudad de Gálvez Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de subsanación: 01 de Octubre de 2024.

Denominación de la sociedad: "DISTRIMAR S.R.L."

Domicilio: Santa Fe 323 Bis la Ciudad de Gálvez Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: Tiene por objeto, de las siguientes actividades: venta de hielo, venta al por menor y por mayor de productos alimenticios ncp, y venta por mayor y por menor de chocolates, golosinas y productos para Kiosco y polirubros N.C.P, excepto cigarrillos, venta por mayor y por menor de helados; Venta por mayor y menor de productos congelados.-

Capital Social: El capital social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), dividido en VEINTE MIL cuotas de MIL PESO CADA UNA (\$1.000,00), de valor nominal, el que se encuentra suscripto y aportado en su totalidad. Cada cuota da derecho a UN VOTO.-

Organo de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE, socios o no. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que mencionan el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, prendas, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. GERENTE TITULAR: MARCELO FABIAN MARCONETTO, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Marzo de 1966, DNI N° 17.914.012, CUIT N° 20-17914012-9, constituyendo domicilio en el Social, Santa Fe 323 Bis la Ciudad de Gálvez Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe.

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al GERENTE. Fecha cierre ejercicio social: El ejercicio social cierra los 31/12 de cada año.

\$ 1000 532636 Dic. 23

DEL PILAR HERMANOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fecha: 25 de Noviembre de 2024.

Cedente: ASTEGIANO GINO, nacido el 20 de Agosto de 1997, argentino, empresario soltero, domiciliado en calle 9 N° 1055 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 40.313.084, CUIT N° 20-40313084-3.

Cesionario: GORDANINO AGUSTINA nacida el 25 de Febrero de 1999, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en calle Maipú N° 1440 de la ciudad Las Rosas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 41.638.315, CUIT N° 23-41638315-4.

Monto Cesión: EL CEDENTE, ASTEGIANO GINO, vende, cede y transfiere las trescientas veinticinco mil cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que posee de la sociedad DEL PILAR HERMANOS S.R.L. a La CESIONARIA: GORDANINO AGUSTINA, quien adquiere trescientas veinticinco mil cuotas de capital (325.000.-) de un peso valor nominal cada una, equivalentes a la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$325.000.-).

En consecuencia, se resuelve modificar la cláusula primera, quinta y séptima del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad tendrá su domicilio en calle 19 N° 945 de la ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

"QUINTA: El capital social se fija en la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$650.000) divididos en un seiscientos cincuenta mil cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: GORDANINO AGUSTINA suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan trescientas veinticinco pesos del capital social y ASTEGIANO TRIANA suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan trescientas veinticinco pesos del capital social.

"SEPTIMA: La administración y representación estará a cargo de los socios GORDANINO AGUSTINA, y ASTEGIANO TRIANA quienes quedan designados gerentes en forma indistinta. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social. Los gerentes harán uso de la firma en forma indistinta".

\$ 100 532543 Dic. 23

DISTRIBUCIONES MS S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de noviembre de 2024, entre los señores Scoconi Fiorella Sofía y Scoconi Mariano Matías, únicos socios de "DISTRIBUCIONES MS S.R.L.", se decide designar a Scoconi Fiorella Sofía, D.N.I. 31.960.844.

\$ 50 532655 Dic. 23

DEMEX ENVASES S.R.L.**CONSTITUCION**

1) Datos de los Socios: FLORENCIA, ANA CUELLO, D.N.I. N° 29.140.751, argentina, casado, nacido el 29 de diciembre de 1981, comerciante, domiciliado en calle 9 de julio 2321 Dto. 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, y PABLO ENRIQUE CUELLO, D.N.I. N° 27.498.580, argentino, soltero, nacido el 25 de junio de 1979, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 2321 Dto. 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Instrumento de constitución: 03 de octubre 2024.

3) Denominación Razón Social: "DEMEX ENVASES S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 9 de Julio 2321 Dto. 1 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de envases plásticos.

5) Plazo de duración: 10 años desde la fecha de inscripción del contrato

6) Administración y Fiscalización: La administración será ejercida por el socio gerente FLORENCIA ANA CUELLO y PABLO ENRIQUE CUELLO y la fiscalización será ejercida por todos los socios.

7) Capital Social: El capital social es de 3.000.000 (\$ tres millones de pesos.-) dividido en 30.000 cuotas de CIEN PESOS (\$100.-) cada una.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 diciembre de cada año.

\$ 100 532485 Dic. 23

EOC OSTEOPATIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se fija en un director titular y un director suplente el número de integrantes, y se designa director titular a UGARTE, Mario Miguel y director suplente a MLIKOTA, Román Eugenio quienes aceptan su cargo. Se designa como presidente a UGARTE, Mario Miguel.

\$ 50 532566 Dic. 23

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17-10-2024 ratificatoria de la Asamblea Ordinaria del 04 de marzo de 2024. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/03/2024 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, siendo ratificados mediante Asamblea Ordinaria el 17 de octubre de 2024, quedando constituido de la siguiente manera: : Presidente del Directorio Sr. Gustavo Santiago Scaglione D.N.I. N° 14.228.750, Director Titular y Vicepresidente Sr. Leandro Salvatierra, D.N.I. N° 20.904.126 ; Director Titular Sr. Diego Feser, D.N.I. N° 24.322.504, Director Titular a Sra. María Laura Civelli D.N.I. N° 32.975.838, Director Titular Sr. Claudio Fernando Martinelli, D.N.I. N° 26.778.947, Directora Suplente Sra. Margarita Scaglione, D.N.I. N° 36.508.030, Director Suplente Sr. Ricardo Nicolás Mallo Huerco, D.N.I. N° 21.463.232, y Directora Suplente Sra. Ana Lourdes Ursomarso, D.N.I. N° 32.133.039. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial - art. 256 LGS en calle Sarmiento N° 763, de Rosario.

\$ 50 532550 Dic. 23

EL TAMA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 02 de diciembre de 2.024.-

Directorio de "EL TAMA S.A.", con domicilio en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de julio de 2.027, proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: WALTER IVÁN ROCA, D.N.I. N° 22.415.453, C.U.I.T. Ng 20-22415453-5, apellido materno Calvi, nacido el 25 de septiembre de 1.971, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe;

VICE-PRESIDENTE: SILVINA INÉS MARTIARENA, D.N.I. N° 22.704.731, C.U.I.T. N° 2722704731-9, apellido materno Cabrini, nacida el 18 de mayo de 1.973, argentina, comerciante, casada, domiciliada en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe;

DIRECTOR SUPLENTE: JOSE IGNACIO ROCA, D.N.I. N° 37.813.833, C.U.I.T. N° 20-37813833-8, de apellido materno Martiarena, nacido el 29 de marzo de 1.994, soltero, agrónomo, domiciliado en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 03 de diciembre de 2.024.

\$ 100 532509 Dic. 23

EMCOM S.A.S.**ESTATUTO**

1. Acto de Constitución: 12/09/2024

2. Socios: PILÓ, JOSÉ FLORO, DNI 12.523.967, CUIT N°20-12523967-7, masculino, argentino, nacido el 26/10/1958, estado civil casado en primeras nupcias con la sra. García Yolanda María, domiciliado en calle Mitre 2064, Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión ingeniero en construcciones, y por otro lado el sr. PILÓ, EMILIANO TOMAS, DNI 37449029, CUIT 20-37449029-0, argentino, nacido el 01/03/1994, estado civil soltero, domiciliado en calle Mitre 2064, Rosario, dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión comerciante.

3. Denominación: "EMCOM S.A.S."

4. Domicilio legal: Mitre 2064, Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe.

5. Duración: 90 (noventa) años.

6. Objeto: 1) Constructora: podrá realizar, por si y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda

clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción sobre inmuebles propios y/o de terceros y la compraventa de todo tipo de inmuebles propios, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler (con o sin operarios), leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. 2) Inmobiliaria: realizar operaciones inmobiliarias, compraventas, permutas, alquiler, adquisiciones en subastas, adquisición de derechos sobre inmuebles, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias excepto las expresamente excluidas, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, garaje, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales y/o parques industriales y toda actividad relacionada con bienes propios. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice el Código Civil y Comercial o bien las leyes que regulen la materia. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias. No se realizará intermediación en la negociación inmobiliaria ni corretaje inmobiliario.

7. Capital: El capital social es de 900 000 pesos (novecientos mil pesos), representado por 900.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. 100% de acciones suscriptas (900.000). Se Integra el 25% (225.000) en el acto de constitución.
8. Administrador: Titular: PILO, JOSÉ FLORO Suplente: PILÓ, EMI- LIANO TOMÁS.
9. Se prescinde del órgano de fiscalización.
10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 200 532681 Dic. 23

EXUVIA AGRO S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1) Fecha del instrumento: 21 de noviembre de 2024.
- 2) Cesión de cuotas: Franco Olivieri, argentino, D.N.I. N°38.815.582, CUIL 2038815582-6, nacido el 5 de mayo de 1995, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 2694 de Casilda, provincia de Santa Fe, departamento Caseros, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; cede a Felipe Jesús Priemer, argentino, D.N.I. N° 37.224.791, CUIL 20-37224791-7, nacido el 7 de mayo de 1993, con domicilio en calle Las Heras 2096 de Casilda, provincia de Santa Fe, departamento Caseros, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; mil cuotas (1.000) de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "EXUVIA AGRO SRL", que representan al 16.66% del capital social; y cede a Lisandro Volonté, argentino, D.N.I. N° 38.371.837, CUIL 20-38371837-7, nacido el 22 de agosto de 1994, con domicilio en calle Buenos Aires 1633 de Casilda, provincia de Santa Fe, departamento Caseros, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, mil cuotas (1.000) de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que le pertenecen de la sociedad "EXUVIA AGRO SRL", que representan al 16.66% del capital social; 3) Reforma del Contrato: La cláusula quinta del contrato quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), dividido en seis mil cuotas de PESOS CIENTOS (\$ 100) de valor nominal cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: el Sr. Felipe Jesús Priemer, TRES MIL cuotas de CIENTOS pesos, o sea, la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000); Lisandro Volonté, TRES MIL cuotas de CIENTOS pesos, o sea, la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000). El capital se encuentra totalmente integrado". Se reforma la cláusula sexta del contrato, que quedará redactada de la siguiente forma: SEXTA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán acceso a la contabilidad de la misma. La dirección, administración y representación estará a cargo de DOS GERENTES, actuando en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad. Los Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 4) Gerencia: Franco Olivieri, presenta la renuncia al cargo de gerente de la sociedad. Se designa para ocupar el cargo de gerente por tiempo indeterminado a los siguientes: Felipe Jesús Priemer y Lisandro Volonté.

\$ 200 532671 Dic. 23

EL PASEO AGROPECUARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 33 llevada a cabo en el local social de la firma el día 18/01/21, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un período de tres ejercicios, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: Sra. Sara Cristina Vrankovich, viuda, con domicilio en Brigadier López 1229 de la localidad de Arequito, nacida el 10/09/1948, con LC 5.171.292 y CUIT 27-05171292-2; mail svrankovich@acopioarequito.com.ar, VICEPRESIDENTE: Sr. Luciano César Demaría, divorciado, con domicilio en Brigadier López 1229 de la localidad de Arequito, nacido el 02/08/1972, con DNI 22.730.694 y CUIT 20-22730694-8, mail ldemaria@acopioarequito.com.ar y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Ana Belén Demaría, casada, con domicilio en Brigadier López 1229 de la localidad de Arequito, nacida el 21/06/74, con DNI 23.837.400 y CUIT 27-23837400-1, mail bdemaria@acopioarequito.com.ar todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar.

\$ 50 532646 Dic. 23

EL RINCON DEL QUESO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "EL RINCON DEL QUESO S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", expte: 2037/2024, año: 2024, los Socios de la firma "EL RINCON DEL QUESO S.A.", los Sres. Carlos Mariano SQUAGLIA, D.N.I. N° 24.214.738, C.U.I.T. 20-24214738-4; Mirta Marcela NUÑEZ, CUIT 27-24292256-0, DNI 24.292.256, Marcela Lucia SQUAGLIA, CUIT 27-41256886-4, DNI 41.256.886, Ariadna Agustina SQUAGLIA, CUIT 27-43167131-5, DNI 43.167.131; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 03 de fecha 28/06/24, quedando los cargos distribuidos, por el término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: CARLOS MARIANO SQUAGLIA, nacido el 08 de enero de 1975, CUIT N° 20-24214738-4, DNI 24.214.738, de estado civil casado, con domicilio especial constituido en calle Lavalle N° 7439 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe;

VICEPRESIDENTE: MIRTA MARCELA NUÑEZ, nacida el 16 de enero de 1975, CUIT N° 27-24292256-0, DNI 24.292.256, de estado civil casado, con domicilio especial constituido en calle Lavalle N° 7439 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe;

DIRECTOR TITULAR: MARCELA LUCIA SQUAGLIA, nacida el 02 de julio de 1998, CUIT N° 27-41256886-4, DNI 41.256.886, de estado civil soltera, con domicilio especial constituido en calle Lavalle N° 7439 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe;

DIRECTOR SUPLENTE: ARIADNA AGUSTINA SQUAGLIA, nacida el 16 de mayo de 2001, CUIT 27-43167131-5, DNI 43.167.131, de estado civil soltera, con domicilio especial constituido en calle Lavalle N° 7439 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan sus designaciones.-

Santa Fe, 14 de noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 532564 Dic. 23

EDIFICIO ZEBALLOS SRL

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber:

Por reunión de Gerentes de fecha 14/11/2024 se resolvió cambiar la sede social que se encontraba en calle Zeballos 1157, Rosario, Provincia de Santa Fe y mudar la nueva sede social a la calle Zeballos 1139, Rosario, Provincia de Santa Fe

\$ 50 532391 Dic. 23

FONKI S.R.L.

CONTRATO

1.- Integrantes de la sociedad: Sr. AGUSTIN GRABICH, DNI 36.483.878, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-36483878-7, soltero, nacido el 11 de octubre de 1991, de apellido materno Spurio, domiciliado en calle Zeballos 960 5to B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el Sr. CRISTIAN LAZZARO, DNI 34.483.455, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-34483455-6, soltero, nacido el 28 de abril de 1989, de apellido materno Silvestrini, domiciliado en calle Chiclana 984 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el Sr. NICOLAS BO, DNI

35.703.801, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-35703801-5, soltero, nacido el 6 de mayo de 1991, de apellido materno Molina, domiciliado en calle Güemes 1956 5to B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el Sr. MAURICIO DANIEL DURAN, DNI 36.003.758, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-36003758-5, casado en primeras nupcias con la Sra. Daniela Alejandra Lancellotti, nacido el 9 de noviembre de 1991, de apellido materno Bru, domiciliado en calle 27 de febrero 1639 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2.- Fecha de instrumento de Constitución: 31 de mayo de 2024.
3.- Razón social: FONKI S.R.L.
4.- Domicilio: calle Montevideo 2447 1ºA, Rosario, provincia de Santa Fe.

5.- Objeto social: El objeto social será la compra, venta, distribución, comercialización representación propia o través de terceros de toda clase de artículos electrónicos. incluyendo pero no limitándose a: equipos de computación, teléfonos móviles, tabletas, televisores, equipos de sonido, electrodomésticos, y sus accesorios y componentes. Pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

6.- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una.

8.- Administración y fiscalización: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550.

9.- Organización de la representación: Los gerentes obligarán a la Sociedad, actuando indistintamente y firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "FONKI S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 532659 Dic. 23

FARMANATURAL S.R.L.

CONTRATO

Entre SPADONI JORGE PABLO, D.N.I. N° 29.209.107, CUIT 23-29209107-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Fabiana Biscotti, argentino, nacido el 7 de enero de 1982, con domicilio en calle Schweitzer 8821, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ROMINA FABIANA BISCOTTI, D.N.I. 26.134.933, CUIT 27-26134933-2, licenciada en kinesiología y fisioterapia, soltera, argentina, nacida el 2 de enero de 1978, con domicilio en calle Schweitzer 8821, de la ciudad de Rosario, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "FARMANATURAL S.R.L."
Establecer el domicilio social en calle Schweitzer 8821, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. -
Duración: 99 años. -
Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de frutas, hortalizas, verduras y sus derivados.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: SPADONI JORGE PABLO, suscribe VEINTISIETE MIL CUOTAS de un valor nominal de CIENTO PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-) que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 675.000.-) seiscientos setenta y cinco mil pesos, en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato y ROMINA FABIANA BISCOTTI, suscribe TRES MIL CUOTAS de un valor nominal de CIENTO PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, (\$ 75.000.-) Pesos setenta y cinco mil, en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato.-

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "FARMANATURAL S.R.L." actuando en forma conjunta de a dos. - Designese como gerente en este acto a los señores SPADONI JORGE PABLO y ROMINA FABIANA BISCOTTI

Fiscalización: a cargo de todos los socios.
Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Rosario 28 de Noviembre de 2024.-

\$ 150 532532 Dic. 23

FANTASYLAND S.R.L

CESION DE CUOTAS Y CAMBIO DE SEDE

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, dentro los autos caratulados "FANTASYLAND S.R.L. s/CESION DE CUOTAS / RETIRO E INGRESO DE SOCIO / CAMBIO SEDE SOCIAL: PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON N° 890 - FUNES / CUIJ 21-05541617-3, se hace saber que mediante Acta de fecha 12/11/2024 la Sra. FLORENCIA MAGALI ROMERO, D.N.I. 40.278.160, c.u.i.t. 27-40278160-8, cede y transfiere la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una que tiene y le corresponden dentro de "FANTASYLAND S.R.L." a la Sra. MELISA SOLEDAD GARCIA, D.N.I. N° 37.403.553, c.u.i.t. 2737403553-9, quien las adquiere de plena conformidad. Como consecuencia de la Cesión se modifica la cláusula QUINTA del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de capital de \$ 100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La Señora Graciela del Carmen Núñez suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales y la Señora Melisa Soledad García suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social." Asimismo, en el mismo instrumento se resolvió por unanimidad trasladar la sede social y establecerla en calle Pres. Juan Domingo Perón 890 de la ciudad de Punes, provincia de Santa Fe.

\$ 50 532520 Dic. 23

GRAN LIDER SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se procede a la publicación de la siguiente Modificación del Contrato Social, tal cual lo resuelto por los únicos socios de GRAN LIDER SRL, CUIT 30-70880915-9, señores, YEDRO, PABLO RUB EN, argentino, mayor de edad, nacido el 31 de Marzo de 1967, titular del DNI 18.437.217, CUIT 20-18437217-8, casado en primeras nupcias con RUIZ, Mariela, con domicilio en calle Entre Rios N.º 1879, Piso 5º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de ocupación comerciante y REYNOSO, ANGELA CIPRIANA, argentina, mayor de edad, nacida el 07 de Mayo de 1938, viuda, titular del DNI 3.546.437, CUIT 27-03546437-4, con domicilio en calle Entre Rios N.º 1879, Piso 5º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de ocupación comerciante, en Acta de fecha 26 de Noviembre del año 2024, de Prorrogar el Contrato Social de GRAN LIDER SRL, CUIT 30-70880915-9, que vence el 19 de Diciembre del año 2024, por el término de veinticinco (25) años, a contar desde la fecha del vencimiento del actual, que opera el 19 de Diciembre de 2024, Inscripto en Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos Tomo 165, Folio 34407 y Número 2211.
Fecha del instrumento 28 de Noviembre 2024.

\$ 50 532643 Dic. 23

GDB INGENIERIA ELECTRICA S.R.L.

CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 28 de noviembre de 2024.
SOCIOS: DEL BLANCO NELSON ARIEL, argentino, D.N.I. N° 37.901.628, nacido el 09 de agosto de 1.994, con domicilio en calle Esquiú N.º 1258 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Eléctrico, de estado civil soltero: GUILLEN FRANCO, argentino, D.N.I. N° 37.153.636, nacido el 09 de febrero de 1.993, con domicilio en Av. San Martín N° 2540 de la ciudad de Baigorria, provincia de Santa Fe, de estado soltero, de profesión Ingeniero Eléctrico.
DENOMINACION:"GDB INGENIERIA ELECTRICA S.R.L."
DOMICILIO SOCIAL:" con domicilio social en la calle Esquiú N°1258 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.
OBJETO: que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) servicios de ingeniería, instalación y mantenimiento eléctrico, b) Dictado de cursos y capacitaciones, c) Venta de equipos y materiales eléctricos y electrónicos, d) Importación de aparatos, herramientas y materiales eléctricos y electrónicos.
CAPITAL: se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una valor nominal.
DURACIÓN: el término será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: será ejercida por el Socio Gerentes designado, el Sr. Del Blanco Nelson Ariel.

FIZCALIZACIÓN: estará a cargo de todos los socios.
 EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.
 \$ 50 532384 Dic. 23

"NOZZI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L."

CONTRATO

1) Integrantes de la sociedad: MARIA VICTORIA NOZZI, DNI No. 32.331.7729 CUIT No. 27-32331772-6, nacida el 28 de mayo de 1986, argentina, Contadora Pública, soltera, domiciliada en Humberto Primo No. 669, de la ciudad de Arroyo Seco; MIGUEL ANGEL NOZZI, DNI No. 34.791.814, CUIT No. 20-34791814-9, nacido el 18 de noviembre de 1989, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en General López N°. 116, de la ciudad de Arroyo Seco y MARIA JESUS NOZZI, DNI No. 31.044.346, CUIT N°. 27-31044346-3, nacida el 11 de agosto de 1984, argentina, divorciada de sus primeras nupcias, Martillera Pública, domiciliada en Rene Favalaro No. 1175 bis Casa 22, de la ciudad de Arroyo Seco.

2) Fecha de instrumento de constitución: 08 de noviembre de 2024.

3) Denominación social: "NOZZI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L."

4) Domicilio de la sociedad: Moreno 937 de la Ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: 1) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos y/o rurales, propios y de terceros; 2) la adquisición y venta de terrenos, su subdivisión, loteos, fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y/u otros; 3) construcción de inmuebles, con destino comercial o habitacional sobre terrenos propios; 4) el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios, administración de fideicomisos no financieros inmobiliarios o de construcción y 5) toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes.

6) Duración: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de 6.000.000- (pesos seis millones) dividido en 600 (seiscientos) cuotas de \$ 10.000.- (pesos diez mil) cada una.

8) Órgano de Administración: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del gerente, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción. Ha sido designado socio gerente el señor MIGUEL ANGEL NOZZI, DNI No. 34.791.814.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 200 535230 Dic. 23

PATATA'S S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, se aceptó la renuncia del Sr. Julio Cesar Mysuta como director titular y vicepresidente y se designaron nuevas autoridades por los próximos tres (3) ejercicios económicos, a saber: Manda Sofia Cialzeta, argentina, titular del DNI 22.205.856, CUIT 27-22205856-8 nacida el 08 de septiembre de 1971, de apellido materno Benitez, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Paraguay 1636 Dto. 3 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico en mariela-tataviajes@outlook.com, en carácter de Directora Titular y Presidente del Directorio; Lucio Agustín Cesolari Cialzeta, argentino, titular del DNI 37.891.283, CUIT 20-37891283-1, nacido el 05 de abril de 1994, de apellido materno Cialzeta, de estado civil soltero, de profesión programador, con domicilio real en calle Rioja 2717 5 "C" de Rosario y domicilio electrónico en lesolari_13@hotmail.com como Director Suplente. Las autoridades electas fijaron domicilio especial en los términos del art. 256 en los siguientes domicilios: la Sra. Mariela Cialzeta en calle Paraguay 1636 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario y el Sr. Lucio Agustín Cesolari Cialzeta en calle Rioja 2717 5 "C" de la ciudad de Rosario.

\$ 50 532605 Dic. 23

PAMPAFEED S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SOCIOS: JORGE FERNANDO CHIABRERA, argentino, nacido el 27/07/1981, casado en primeras nupcias con María Victoria Gómez, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 28.673.734, CUIT 20-28673734-0 con domicilio en calle 27 de Febrero 660 Lote 135, de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico jorge@pampa-feed.com.ar, y MARÍA VICTORIA GOMEZ, argentina, nacida el 13/03/1986, casada en primeras nupcias con Jorge Fernando Chiabrera, de profesión comerciante, con DNI 32.273.333, CUIT 27-32273333-8, con domicilio en calle 27 de Febrero 660, Lote 135, de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico vickyg_86@hotmail.com

FECHA ACTA AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL MODIFICACIÓN CIERRE COMERCIAL: /2024.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto : 1) Comercialización, distribución, importación, fraccionamiento, almacenaje de subproductos agropecuarios destinados al consumo humano y animal, pudiendo desarrollarse en establecimientos propios o de terceros; 2) Cría, invernada, engorde y/o comercialización de ganado bovino y/o porcino de cabañas, feed-loot o fuera de ellos por cuenta propia o de terceros; 3) La prestación de servicios de asesoramiento en tales actividades, y el cobro de comisiones por la intermediación de dichas actividades; 4) Alquiler de bienes inmuebles propios, por cuenta propia o de terceros.

CIERRE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de diciembre de cada año.

\$ 63 532611 Dic. 23

PRODUCTOS ALBA SRL

ADECUACIÓN SEDE SOCIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 Inc. a) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a lo ordenado por el juez del Registro en fecha 3-01-2024, se hace saber que:

1. Se adecua la sede social, siendo el nuevo domicilio el sito en calle San Nicolás 2702 de Rosario, puesto: 19, 20 y 21. Fecha de instrumento: 26/12/23.

\$ 50 532545 Dic. 23

PAPEL TISSUE ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Público de Comercio se publica por el término de Ley.

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/10/2023 a la designación del Directorio, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cerrará el 30/06/2026.-

Presidente: Sr. Carlos Roberto Giannoni - DNI N° 14.440.091, Argentino, Comerciante

Fecha de Nacimiento: 06/02/1961 - CUIT 20-14440091-8 Domicilio: Zelaya 3541 - Rosario - Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Enrique Jorge Giannoni

DNI N° 17.692.651, Argentino, Comerciante

Fecha de Nacimiento: 25/06/1966 - CUIT 20-17692651-2 Domicilio: Bv. Argentino 8 149 - Rosario - Santa Fe. Director Suplente: Sra. Gabriela Inés Pains

DNI N° 16.852.294, Argentina, Docente.

Fecha de Nacimiento: 24/01/1964 - CUIL 27-16852294-6 Domicilio: Zelaya 3541 - Rosario - Sta.Fe.

Director Suplente: Sra. Marisa Mariel Rubio

DNI N° 20.035.164, Argentina, Servicios Administrativos. Fecha de Nacimiento: 16/04/1968 - CUIL 27-20035164-4 Domicilio: Bv. Argentino 8149 - Rosario - Santa Fe.

\$ 100 532476 Dic. 23

PETRORAFELA SRL

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PETRORAFELA SRL S/CESIÓN DE CUOTAS, Expte. Nro. 21-05397056-4; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS DE CEDENTES Y CESIONARIOS: CARABALLO, MARIANO ISMAEL, de estado civil casado, fecha de nacimiento 18/02/1988. DNI 33.217.971, nacionalidad argentino, de profesión empresario; con domicilio en calle Güemes Nro. 1907 de la ciudad de Humboldt, Santa Fe; CUIT: , en su carácter de CEDENTE, y CARABALLO, MIA, DNI 59.954.891, soltera, nacida el 06/07/2023, argentina, domiciliado en calle Güemes Nro. 1907, de la ciudad de Hum-

boldt, CUIL 27-59954891-8; por la otra representada en este acto por sus padres, esposos de primeras nupcias CARABALLO, MARIANO ISMAEL y KUCHEN, VIRGINIA GRACIELA, DNI 36.302.857, ambos con domicilio calle Güemes Nro. 1907 de la ciudad de Humboldt, Santa Fe, en su carácter de CESIONARIA; 2.- FECHA INSTRUMENTO: 09/08/2024, 3.- MODIFICACIONES DE ARTICULOS: "ARTÍCULO CUARTO: Capital Social. El capital social es de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1. 600. 000), dividido en un mil seiscientas (1600) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una, de valor nominal que los socios suscriben de la siguiente forma.- KUCHEN, VIRGINIA GRACIELA el pleno dominio sobre seiscientas cuarenta (640) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una y la nuda propiedad de ochocientas (800) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una; CARABALLO, MIA ciento sesenta (160) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una, por un total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160. 000); NEGRO, GRACIELA MONICA, el usufructo con reserva de derechos políticos sobre cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una; KUCHEN, RODOLFO FRANCISCO, el usufructo con reserva de derechos políticos sobre cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una. Cada cuota tiene derecho a un voto. El capital se encuentra integrado en su totalidad al día de la fecha "-

Rafaela, 23/11/2024.

\$ 300 532610 Dic. 23

RIEE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre IGNACIO ALLEGRI, argentino, D.N.I. 30.688.585, CUIT 20-30688585-6, estado civil divorciado según sentencia N.º 586 de fecha 8/06/2016, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta nominación de Rosario, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 18/01/1984, con domicilio en calle Pellegrini 1890 piso 9 de la ciudad de Rosario; EZEQUIEL ALLEGRI, D.N.I. 29.311.935, CUIT 20-29311935-0, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Cecilia Soledad Aste, argentino, nacido el 4 de julio de 1982, con domicilio en calle Martín Fierro 628, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; EZEQUIEL ADRIAN FORMIA, D.N.I. 29.680.554, CUIT 20-29680554-9, de profesión Contador Público Nacional, soltero, argentino, nacido el 26 de agosto de 1982, con domicilio en Casaccia N° 5180, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y RAUL BERNARDO ALLEGRI, D.N.I. 13.077.786, CUIT 20-13077786-5, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Viviana Amigot, nacido el 4 de junio de 1959, con domicilio en calle García del Cossio 2198 Bis lote 203, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen lo siguiente: ratificar y subsanar el CUIT Y DNI del socio EZEQUIEL ALLEGRI, DNI 29311.935, CUIT 20-29311935-01 y ratificar como gerentes de RIEE SRL a los señores IGNACIO ALLEGRI, D.N.I. 30.688.585; EZEQUIEL ALLEGRI, D.N.I. 29.311.935; EZEQUIEL ADRIAN FORMIA, D.N.I. 29.680.554 y RAUL BERNARDO ALLEGRI, D.N.I. 13.077.786 quienes actuarán en forma indistinta y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social.-

\$ 100 532533 Dic. 23

GM SHIPPING S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GM SHIPPING S.R.L. s/ Constitución de Sociedad", C.U.I.J. 21-05541724-2, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 22 de noviembre de 2024, se constituye "GM SHTPPING S.R.L." y se hace saber:

1) Socios: a) Guido Mosso Ballester, argentino, masculino, nacido el 8 de Marzo de 1983, casado con María Soledad Pane -32.881.421-, licenciado en administración de empresas, titular del D.N.I. 30.026.156, C.U.I.T. 20-30026156-7, de apellido materno Ballester, domiciliado en calle Jorge Luis Borges 1131 (Tierra de Sueños 3), Roldán, provincia de Santa Fe, y b) María Soledad Pane, argentina, femenina, nacida el 13 de Enero de 1987, casada en primeras nupcias con Guido Mosso Ballester -D.N.I. 30.026.156, licenciada en relaciones públicas, titular del D.N.I. 32.881.421, C.U.I.T. 27-32881421-3 de apellido materno Beccaglia, domiciliada en calle Jorge Luis Borges 1131 (Tierra de Sueños 3), Roldán, provincia de Santa Fe.; 2) Denominación social: "GM SHIPPING S.R.L.". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en Jorge Luis Borges 1131 (Tierra de Sueños 3), Roldán, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: a) Servicios de limpieza y mantenimiento: servicios de control de plagas, limpieza de tanques y bodegas, desgasificación, raschinaje, control de derrames, recolección de residuos líquidos y sólidos, limpieza y mantenimiento en general, correspondiente a embarcaciones, sus maquinarias, motores y elementos, y a reparaciones públicas, entes descentralizados y todo otro ente público, así como a entes privados de todo tipo y/o actividad; servicios de limpieza y conservación de los cercos perimetrales, cuidado de

barrera forestal, limpieza y desmalezamiento de parrillas ferroviarias en puertos y elevadores de granos. b) Peritajes navales. c) Asesoramiento integral y/o la realización de trámites y/o gestiones relativas al comercio exterior. d) Agentes de transporte aduanero terrestres y marítimos. e) Prestación de servicios de estibajes en general, carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres mediante el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de frutos, productos, materias primas y mercaderías en general, a través de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales; mediante operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores, de distribución y promoción de tareas y servicios de estibaje de carga y descarga. 5) Duración: cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital societario se establece en pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en trescientas mil (300.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Guido Mosso Ballester, 150.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una, y b) María Soledad Pane, 150.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una. 7) Fecha de constitución: 22 de noviembre de 2024. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes. En caso de ser plural, actuarán en forma indistinta. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "GERENTE" precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9º del decreto 5965/63. Se resolvió designar como gerente a: Guido Mosso Ballester, argentino, masculino, nacido el 8 de Marzo de 1983, casado con María Soledad Pane -32.881.421- licenciado en administración de empresas, titular del D.N.I. 30.026.156, C.U.I.T. 20-30026156-7, de apellido materno Ballester, domiciliado en calle Jorge Luis Borges 1131 (Tierra de Sueños 3), Roldán, provincia de Santa Fe, correo electrónico guidom88@hotmail.com. El designado acepta el cargo de gerente. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

\$ 100 532575 Dic. 23

GAMIPLAST S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550 y Artículo 37 inc. a) de la Ley 27.349, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Fecha de instrumento: 22 de octubre de 2024.

2) Accionistas: Leandro Oscar Jaime, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 29.418.075 y de la C.U.I.T. 20-29418075-4, e-mail gerencialj@vaynet.com.ar, soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 1.567 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa fe y la señora Malena Sabina Sánchez, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 32.941.746 y de la C.U.I.T. 27-32941746-3, e-mail malesanchezbarco2018@gmail.com soltera, de profesión Empresaria, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 1.567 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe.

3) Denominación: GAMIPLAST S.A.S.

4) Domicilio y Sede: Pueyrredón N° 1.567 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.-

5) Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, nacionales o extranjeros, las siguientes actividades: A- INDUSTRIALES: 1) Mediante el proceso de transformación y reciclado de los siguientes materiales inorgánicos: 1.1) Plásticos: Polietileno: a) tereftalato- (PET); b) de alta densidad (PEAD); c) Policloruro de vinilo (PVC); d) Polietileno de baja densidad (PEBD); e) Polipropileno (PP); f) Poliestireno (PS); 1.2) Metales: ferrosos y no ferrosos; 1.3) Vidrio; 1.4) Tetra Brik; 1.5) Cartón, papel, convirtiendo los desechos en nuevos productos o en materia prima para su posterior utilización. 2) Mediante la fabricación de productos de plástico reciclado como ser: a) botellas, baldes, y envases de plástico; b) bolsas de basura de plástico reciclado y; c) fibra hilada de poliéster, hilo industrial reciclado. 8- TRANSPORTE: Terrestre de mercaderías sean o no a granel, realizando cargas provinciales, interprovinciales, nacionales e internacionales; fletes, acarreos, encomiendas, su depósito y su distribución C- COMERCIALIZACIÓN: Mediante la adquisición de desperdicios y desechos mencionados en el punto A- para su industrialización, Venta especializada de polipropileno - PEBD - PEAD policarbonato - poliestireno de alto impacto - PVC; desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos, desechos de papel y cartón; venta al por mayor menor de artículos de plástico, bolsas. D- SERVICIOS: Dedicarse a prestar servicios de recolección de residuos domiciliarios, industriales, su disposición, tratamiento para recuperación de los mismos y su comercialización. E- REPRESENTACIÓN Y MANDATOS el ejercicio de todo tipo de

representaciones nacionales y/o extranjeras; la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, gestiones de negocios y mandatos. E- FINANCIERA: el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, del país o del extranjero; la realización de actividades financieras vinculadas con el objeto, todo con la exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de otras que requieren el concurso público. G- MARCAS Y PATENTES: desarrollar, registrar y sublicenciar a terceros derechos de usos, demarcas y patentes que se registren o adquieran a terceros productos de todas las clases y registros nacionales y extranjeros de todos los bienes individualizados en el apartado a) precedente. H- Dedicarse a otorgar licencias, franquicias, promover y desarrollar a través de terceros, la realización de las actividades enunciadas precedentemente. 1) Dedicarse al desarrollo y estudio de nuevas tecnologías para las actividades enunciadas en el apartado a) precedente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de \$2.000.000 (pesos millones), representado en veinte mil 20.000 acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, accionistas o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular - Representante: Leandro Oscar Jaime, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 29.418.075 y de la C.U.I.T. 20-29418075-4, mail gerencialj@vaynet.com.ar soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 1.567 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe;

Administrador Suplente: Malena Sabina Sánchez, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 32.941.746 y de la C.U.I.T. 27-32941746-3, mail malesanchezbarco2018@gmail.com, soltera, de profesión Empresaria, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 1.567 de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Rosario, 5 de diciembre de 2024.
\$ 170 532683 Dic. 23

HOUSTON S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre Fredy David Sanabria, paraguayo, nacido el 13 de Noviembre de 1988, de apellido materno Sanabria, dni argentino 95.344.219, cuit 20-95344219-2, soltero, domiciliado en Pasaje Cala 7140, Rosario; quien interviene por sí y como Socio Gerente integrante de la Sociedad denominada "Houston S.R.L.", cuit 30-71211485-8, con domicilio en la calle Presidente Roca 1796, Rosario, carácter que acredita como se indica al final de esta Escritura, declarando el compareciente la plenitud y vigencia de la personería y Sociedad relacionada; en adelante la parte Cedente; por la otra parte, Iván Sergio Soboleosky, argentino, nacido el 4 de Abril de 1973, de apellido materno Meyer, dni 23.317.127, cuit 20-23317127-2, soltero, domiciliado en calle Presidente Roca 1796, Rosario; en adelante la parte Cesionaria; y en carácter de Socia y Manifestante: Noemí Alejandra Gordillo, argentina, nacida el 30 de Julio de 1973, de apellido materno Medrano, dni 23.513.203, cuit/ 27-23513203-1, soltera, domiciliada en calle Zeballos 1773 Departamento 8, Rosario. Requieren mi intervención para realizar los siguientes actos jurídicos:

1- Cesión de Cuotas Sociales: A) Fredy David Sanabria cede a Iván Sergio Soboleosky la totalidad de las cuotas de la que es titular, 10 % (Diez por ciento) del capital social en "Houston S.R.L.", o sea, la cantidad de 4.000 (Un mil) cuotas sociales de \$10 (Pesos Diez) de Valor Nominal cada una de ellas. B) Se efectúa esta Cesión por el precio total de \$6.000.000.- (Pesos Seis millones); manifiesta el Cedente, Fredy David Sanabria, que lo recibe del Cesionario, Iván Sergio Soboleosky, en este acto, y que otorga por la presente Escritura recibo de pago cancelatorio total. C) La parte Cedente transfiere a la parte Cesionaria los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las cuotas sociales cedidas, subrogando a la parte Cesionaria y adquirente en su mismo lugar y grado de prelación; impuesta la parte Cesionaria de la presente Cesión de cuotas, presta su total conformidad y aceptación. D) Renuncia dé la parte

Cedente a su cargo de Gerente. Fredy David Sanabria renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad, la cual es aceptada en esta misma Escritura. E) La parte Cesionaria declara conocer y aceptar la totalidad de las Cláusulas del Contrato Constitutivo de la Sociedad. E) La Sociedad integrada por ambos Socios, Iván Sergio Soboleosky y Noemí Alejandra Gordillo, se notifica de la transferencia de las Cuotas, conforme lo dispone el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y expresamente la acepta, también se resuelve aprobar la gestión como Gerente de Fredy David Sanabria en los términos del Artículo 275 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad manifiesta que se dio cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Social, y que la parte Cedente no tiene deudas con la Sociedad. G) Ambas partes, Cedente y Cesionario, renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la Sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. Todo lo cual es consentido y aceptado por Noemí Alejandra Gordillo. H) Asunción de Gerencia. Se resuelve designar como socio gerente de la sociedad, en reemplazo del Sr. Fredy David Sanabria, al socio Iván Sergio Soboleosky, quien acepta formalmente dicha designación, desempeñará el cargo con las atribuciones que fija el contrato social, y asume la Gerencia en forma individual y exclusiva. Noemí Alejandra Gordillo, en su carácter de Socia, ratifica y acepta la Gerencia a cargo del Socio Iván Sergio Soboleosky. 1) Aceptación de la renuncia de la Gerencia: Atenta la renuncia efectuada por Fredy David Sanabria al cargo de Gerente de la Sociedad, ésta es aceptada por la actual socia Noemí Alejandra Gordillo, quien en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifica de la Cesión de cuotas. J) Como consecuencia de la presente Cesión, la participación social mencionada en la Cláusula Cuarta del Contrato Social queda conformada: Noemí Alejandra Gordillo, 90% (Noventa por ciento); e Iván Sergio Soboleosky, 10% (Diez por ciento).

II - Conforme la presente Cesión de Cuotas y teniendo en cuenta la nueva designación de gerencia de "HOUSTON S.R.L.", se redactan en forma definitiva las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, a saber: CUARTA: El capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) divididos en Cuarenta mil cuotas de un Valor Nominal de Diez Pesos cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas con el siguiente detalle: Iván Sergio Soboleosky, suscribe Cuatro mil (4.000) cuotas de un Valor Nominal de Diez Pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.) y Noemí Alejandra Gordillo, suscribe Treinta y seis mil (36.000) cuotas de un Valor Nominal de Diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000). QUINTA: La Dirección y la Administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación "HOUSTON S.R.L." actuando en forma indistinta. Designase en este acto como Gerente al Sr Iván Sergio Soboleosky. El o los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. Entre las atribuciones, a título meramente enunciativo, podrá adquirir por cualquier firma muebles, inmuebles, rodados, derechos y acciones, etc., los que a su vez podrá vender, permutar, dar en pago, gravar y transmitirlos por cualquier título oneroso; constituir hipotecas, prendas, usufructos, embargos y cualquier otra clase de gravámenes y cancelarlos, liberarlos o transmitirlos, parcial o totalmente; importar y exportar; aceptar garantías reales y personales; arrendar y subarrendar; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente; hacer amortizaciones, novaciones, compensaciones y remisiones de cuentas; aceptar; girar; librar; descontar; avalar y negociar, por cualquier título y en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, giros, remesas y todo otro documento o papel de comercio, cheques y órdenes de pago y cuantos sean corrientes y usuales en bancos e instituciones de créditos; realizar sin restricción alguna toda clase de operaciones comerciales o bancarias con todos los bancos e instituciones de crédito existentes o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe LA., Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás bancos de cualquier lugar del país o del extranjero; actuar enjuicio y defenderse en los mismos, ya sea como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales, ampliarlos, modificarlos o revocarlos; registrar marcas e inscribir patentes y denominaciones especiales; y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de sus negocios.

Rosario 26 de abril de 2024.
\$ 400 532531 Dic. 23

INTERBUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por acuerdo celebrado el 13 (trece) de febrero de 2023 los señores Car-

los Enrique Glahn y Leonardo Mariano Salerno han cedido la totalidad de sus cuotas sociales, retirándose de la sociedad, incorporándose como nuevos socios los señores Nestor Antonio Cali, argentino, que nació el 09 de julio de 1949, viudo de sus primeras nupcias con María del Carmen Rodríguez, mecánico, domiciliado en la calle Arengreen 6.034 de Rosario, D.N.I. 07.634.407, C.U.I.T. 20-07634407-9; Carina Natalia Mariano, argentina, que nació el 14 de febrero de 1976, casada en primeras nupcias con Maximiliano Jesús Salerno, empleada, domiciliada en Malabia 1.135 bis de Rosario, D.N.I. 25.161.081, C.U.I.T. 27-25161081-4; Julián Marcelo Moretti, argentino, que nació el 02 de enero de 1981, casado en primeras nupcias con Mariana Tíbaldo, empleado, domiciliado en el pasaje Alcorta 3.749 de Rosario, D. N. 1. 28.566.076, C. U. 1. T. 2028566076-9 y Roberto Guillermo Moretti, argentino, que nació el 05 de febrero de 1978, casado en primeras nupcias con María Florencia Glahn, transportista, domiciliado en la avenida Ovidio Lagos 3.230 de Rosario, D.N.I. 26.160.997, C.U.I.T. 20-26160997-6. La titularidad del capital social de \$ 576.000,00 (quinientos setenta y seis mil pesos) ha quedado conformada así: Nestor Antonio Cali es titular de 48 (cuarenta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Carina Natalia Mariano es titular de 32 (treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Julián Marcelo Moretti es titular de 132 (ciento treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas; Roberto Guillermo Moretti es titular de 162 (ciento sesenta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas y Maximiliano Jesús Salerno es titular de 202 (doscientos dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas. Los señores Carlos Enrique Glahn y Leonardo Mariano Salerno han renunciado a su carácter de gerentes, designándose en su reemplazo a los señores Maximiliano Jesús Salerno y Roberto Guillermo Moretti, quienes se desempeñarán en las condiciones establecidas en el artículo sexto del contrato social.

\$ 100 532500 Dic. 23

INFINITY SMART DIGITAL S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2024, el Sr. ALEIXO BORGES ALEX, DNI 95.424.829, CUIL 20-95424829-2, nacido el 29/12/1993, estado civil soltero, brasileño, médico, con domicilio en calle Av. Francia N° 993, piso 10°, depto. 02, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se reproducen a continuación:

Denominación: INFINITY SMART DIGITAL S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Sede social: calle Av. Francia N 993, piso 10°, depto. 02, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) la prestación y explotación de servicios digitales, informáticos y/o electrónicos especializados; b) la prestación de servicios de diseño, programación, implementación, desarrollo, mantenimiento, soporte y/o comercialización de aplicaciones móviles, plataformas digitales, software, sistemas y páginas web; c) la comercialización mayorista y minorista, la importación y exportación o la intermediación en la contratación, venta o locación de bienes o servicios relacionados con las actividades precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000), representado por cien acciones de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme artículo 44 Ley 27.349. En los casos en que el aumento del capital social fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá la publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la comunicación que corresponda realizar al Registro Público en los términos del tercer párrafo del art. 44 de la Ley 27.349. El cien por ciento (100%) del capital es suscrito por el Sr. ALEIXO BORGES ALEX; integrándose en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del total del capital en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento.

Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un mínimo de una y un máximo de tres personas humanas, socios o no, cuyo número será indicado al tiempo de su designación por parte del órgano de gobierno y que ejercerán sus funciones, en su caso, de manera individual e indistinta. La duración en el cargo por parte del administrador o los administradores será por tiempo indeterminado. Cuando exista un único administrador titular designado, podrá designarse uno o varios administradores suplentes, quienes reemplazarán al administrador titular en caso de ausencia, tem-

poral o permanente, o imposibilidad de ejercer su cargo, en cuyo caso contarán con las mismas atribuciones que el administrador titular. Por su parte, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, se deberá designar por lo menos un administrador suplente. Cuando la sociedad se encuentre integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones de administración y representación legal de la sociedad, en cuanto sean compatibles. Al momento de constituirse la sociedad, se resolvió designar como Administrador titular de la sociedad al Sr ALEIXO BORGES ALEX, y como Administradora suplente a la Sra. FERNANDA MACEDO DE OLIVEIRA.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 200 532556 Dic. 23

J&M IMPRESOS S.R.L.

CONTRATO

11.- Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales; pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles o cuentas de la sociedad, que estime conveniente por sí o por un representante legal o técnico que designe.

\$ 50 532364 Dic. 23

LAMED S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo sgte.:

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/08/2027.

\$ 50 532537 Dic. 23

LA TURKITA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Julia Petracco, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber en los autos: LA TURKITA S.A.S. s/Estatuto Social, Expte. N° 571/2024, según lo dispuesto en resolución de fecha 28 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: FLORES LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1985 con D.N.I. N.º: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 395 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de contrato social: 07 de octubre de 2024.

3) Denominación Social: 'LA TURKITA SAS.'

4) Sede Social: Córdoba 165 de la ciudad de Murphy, Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS: 1) Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.

En el caso de que el objeto social habilite a la sociedad a desarrollar actividades que la ley reserva a profesionales, se contará con la asistencia de profesionales de la matrícula respectiva.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: El capital social es de \$ 1.500.000 - (Pesos un millón quinientos mil) representados por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de \$ 10.- (Pesos Diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19550. El

capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El capital social fijado en la suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, de acuerdo a lo resuelto por el único socio la suscripción e integración se realiza totalmente de acuerdo al siguiente detalle: FLORES LORENA suscribe 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) acciones Ordinarias nominativas no endosables de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$1.500.000.- (Pesos un millón quinientos mil) del Capital Social. Monto de integración: \$375.000.- (Pesos trescientos setenta y cinco mil) o sea el 25% del capital suscrito en este acto. - Naturaleza del aporte: Dinerario Modalidad: 75%. restante, o sea, \$1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil), también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente acta.

8) Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44, Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Se designa para integrar el Órgano de Administración: TITULAR: FLORES LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1985 con D.N.I. N.º: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3 de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 395 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe. SUPLENTE: ARRIETA NESTOR ADRIAN, D.N.I. 27.317.743, CUIT 20-27317743-5, argentino, soltero, nacido el 03 de mayo de 1979, comerciante, domiciliado en Belgrano 591 de la ciudad de Murphy, provincia de Santa Fe. Todos presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social sita en Calle Córdoba 165 de la Ciudad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Venado Tuerto, 02 de diciembre de 2024.
\$ 450 532505 Dic. 23

LOS PAULINOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público, se hace saber:

Sarco Natalia Andrea, propone que el nuevo domicilio de la sociedad sea en la calle Julio Argentino Roca N.º 470 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, la propuesta es aceptada por unanimidad.

También se propone incorporar una nueva socia, quedando la distribución del capital de la siguiente manera:

El señor Paloma Alberto Francisco, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N.º 20.630.211, CUIT 23-20630211-9, nacido el 05/01/1969, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gorriti N.º 346 Piso 1 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, vende y transfiere en forma onerosa su participación en el Capital, 150 (ciento cincuenta) cuotas a un Valor Nominal de \$100, o sea la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), pagaderos en pesos, de la siguiente manera:

La Señora Sarco Natalia Andrea de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N.º 27.674.128, CUIT 23-27674128-4, nacida el 19/09/1979, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Arenales N.º 228 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, adquiere la cantidad de cuotas 75 (setenta y cinco) a un Valor Nominal de \$100, abonando la suma de \$7.500,00 (siete mil quinientos pesos).

La Señora Depaoli Manuela de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N.º 25.900.369, CUIT 27-25900369-0, nacida el 17/08/1977, de profesión Contadora Publica, de estado civil casada en primeras nupcias con Federico Farr con D.N.I.: 24.980.022, con domicilio en calle Rioja N.º 2588 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, adquiere la cantidad de cuotas 75 (setenta y cinco) a un Valor Nominal de \$100, abonando la suma de \$7.500,00 (siete mil quinientos pesos).

Quedando en consecuencia de lo dicho precedentemente la cláusula segunda y quinta del contrato social, redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, en la calle Julio Argentino Roca N.º 470, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS ciento cincuenta mil (\$150.000,00) divididos en mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal PESOS cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Sarco Natalia Andrea suscribe e integra mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de capital o sea la suma de PESOS ciento doce mil quinientos (\$112.500,00), que representa el 75% del capital.

Paloma Alberto Francisco suscribe e integra trescientas (300) cuotas de capital o sea la suma de PESOS treinta mil (\$30.000,00), que representa el 20% del capital.

Depaoli Manuela suscribe e integra setenta y cinco (75) cuotas de capital o sea la suma de PESOS siete mil quinientos (\$7.500,00), que representa el 5% del capital.

Fecha del instrumento: 20 de noviembre de 2024.

\$ 150 532410 Dic. 23

MONTERO PORTONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, PABLO DAMIAN MONTERO, argentino, nacido el 25/10/1975 de profesión comerciante, Casado con Andrea Isabel Guerra, domiciliado Alemania 1712, Rosario, Santa Fe, DNI 24.675.771, C.U.I.T. 20-24675771-3 y MARIANO DANIEL MONTERO, argentino, nacido el 26/04/1989, de profesión comerciante, casado con Georgina Jazmin Titonel, domiciliado en Camino de los Inmigrantes 2083 Punta Chacra - Roldán, Santa Fe, DNI 34.492.107, C.U.I.T. 20-34492107-6. ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de MONTERO PORTONES S.R.L. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle GORRITI 1512. ROSARIO, Santa Fe. DURACIÓN: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) fabricación, montaje, instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de portones, rampas, persianas, montacargas, ascensores, aberturas y productos de herrería, b) Compra, importación y venta de motores, repuestos y accesorios relacionados a los productos mencionados en el punto a, c) Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados relacionados con las actividades mencionadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro de su objeto social, como adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital se fija en la cantidad de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) dividido en cuatro mil cuotas (4000) de pesos mil (\$1000) cada una. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; designándose en este acto a los socios PABLO DAMIAN MONTERO Y MARIANO DANIEL MONTERO para desempeñarse como Socios Gerentes. FISCALIZACIÓN - REUNIÓN DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 532656 Dic. 23

MARWAL OLEOHIDRAULICA S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada MARWAL OLEOHIDRAULICA SRL se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso complementario de constitución de la misma: 1- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización de repuestos y accesorios hidráulicos, productos de ferretería y sus derivados.

b) Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la de comisionista y representante de toda operación afín. c) Servicios de reparaciones, modificaciones, adaptaciones, servicio de montajes mecánicos, electromecánicos, hidráulicos y mecánica integral incluido el armado y ensamblado de mangueras." 2-Capital Social: \$. 2.625.000.- integración 25% (\$ 656.250. -) _Registro Público de Comercio de Rosario.
\$ 54,45 532388 Dic. 23

MIES CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que el día 18 de octubre de 2024, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre la Sra. AMANDA DANIELA PROVENZANO y la Sra. MARIA DEL VALLE ABAD. En dicho contrato la Sra. Amanda Daniela Provenzano, de nacionalidad argentina, DNI N° 21.422.442, CUIT 27-21422442-4, con domicilio en calle Ernesto Palacios 9450 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casada en segunda nupcias con la Sra. Pablo Adrián Herrera, de profesión comerciante, cedió y transfirió a la Sra. MARIA DEL VALLE ABAD, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.668.492, CUIT 27-17668492-0, con domicilio en calle Valparaíso 860 de Rosario, provincia de Santa Fe, estado civil soltera, nacida el día 24 de diciembre de 1966, de profesión comerciante, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, la totalidad de Doscientas mil (200.000) cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos Uno (\$) cada cuota, equivalentes a pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) que representan el Cincuenta por Ciento (50%) de la participación social.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, la cláusula del CAPITAL SOCIAL quedó redactada de la siguiente manera:

"Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), que se divide en cuatrocientas mil (400.000) cuotas de Un Peso (\$) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. ALEJANDRO MARIO PULVIRENTI, Doscientas mil (200.000) cuotas de Un peso (\$) valor nominal cada una, y la Sra. MARIA DEL VALLE ABAD, doscientas mil (200.000) cuotas de Un peso (\$) valor nominal cada una."
\$ 100 532675 Dic. 23

MISIÓN S.A. INGENIERÍA Y SERVICIOS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

MOTIVO: Nombramiento de Directorio y Distribución de cargos.-

Acta de Directorio n° 63 del 08 de Mayo de 2023.

Acta de Asamblea Ordinaria n° 17 del 05 de Mayo de 2023. Nuevo Directorio queda integrado así:

PRESIDENTE: GUSTAVO MONJES

DIRECTOR SUPLENTE: MAXIMILIANO JAVIER STIVALA

El mandato de los miembros del Directorio, quienes en este acto aceptan sus cargos, será por un nuevo período de dos ejercicios.

\$ 50 532490 Dic. 23

NUVEXA S.R.L.

CONTRATO

1. Fecha Instrumento constitutivo: 21 de noviembre de 2024

2. Socios: Señores SANTIAGO ANDRES MONTI, argentino, nacido el 19 de Abril de 1974 en Rosario, Santa Fe, DNI 23914293, CUIT 20239142932, de profesión médico, con matrícula vigente n° 16542, correo electrónico: smonti@nuvexa.com.ar, casado en primeras nupcias con Di Carlo Virginia Inés, con domicilio en 3 de febrero 1885 de esta ciudad y VALARIN FLORENCIA, argentina, nacida el 20 de mayo de 1982, DNI:29509509, CUIT 27295095097, de profesión Médico, con matrícula vigente n° 19372, correo electrónico: fvalarin@nuvexa.com.ar Casada en primeras nupcias con Martinengo Gastón Lucas, con domicilio en calle Rasco 969 1C de esta ciudad;

3. Razón Social: NUVEXA SRL

4. Domicilio Social: 3 de febrero 1885 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos de investigación médica, científica y tecnológica, así como la prestación de servicios relacionados con: Investigación clínica y preclínica; Desarrollo de nuevos tratamientos y terapias; Evaluación de productos y tecnologías médicas; Análisis y estudio de datos médicos; Asesoramiento y consultoría en investigación médica; Colaboración con instituciones académicas, hospitales y organizaciones del sector salud; Desarrollo de tecnologías médicas y dispositivos y Realización de ensayos clínicos.

5. Plazo de Duración: diez Años;

6. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de \$3.000.000 (Pesos tres millones) dividido en 3.000 cuotas de \$ 1000,00 (mil pesos) cada una, siendo suscripto y aportado por los socios de la siguiente manera: SANTIAGO ANDRES MONTI suscribe la cantidad de 1500 cuotas de \$ 1000,00 o sea \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) integrando en este acto la suma \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo y el saldo de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) a integrar en un plazo nos superior a dos años también en efectivo, y FLORENCIA VALARIN suscribe la cantidad de 1500 cuotas de \$ 1000,00 o sea \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) integrando en este acto la suma \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo y el saldo de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) a integrar en un plazo nos superior a dos años también en efectivo.

7. Administración y fiscalización: estará a cargo de los socios Santiago Monti y Florencia Valarin en carácter de socios gerentes. El uso de la firma social la tendrán los gerentes en forma indistinta, la que será precedida de la denominación NUVEXA S.R.L. y el aditamento de socio gerente

8. Representación Legal: será ejercida por los socios Gerentes en forma indistinta:

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 150 532464 Dic. 23

QUALITY MEAT S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de septiembre del año 2024, los señores: 1. ZALAZAR, DIEGO ALBERTO, DNI. 24.241.337, CUIL 20-24241337-8, de Nacionalidad Argentina, Masculino, nacido el 27 de Marzo de 1975, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Derqui 2666, Barrio Colombini de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico nschiafii@hotmail.com; 2. ZALAZAR, MILAGROS GUADALUPE, D.N.I. 47.134.565, CUIL 27-47134565-8 de Nacionalidad Argentina, Femenina, Soltera, nacida el 2 de Enero de 2004, de profesión comerciante, domiciliada en calle Derqui 2666, Barrio Colombini, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico nschiafii@hotmail.com y deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto: La sociedad se denomina "QUALITY MEAT SAS." y tendrá su sede social en calle General Paz 630 de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad tendrá por objeto la prestación de: a) SERVICIOS FRIGORÍFICOS: Sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante faena de semovientes, charqueo, desposte, trozado, elaboración de cortes - en cualquiera de sus formas - de carne bovina, ovina y porcina dejando expresa constancia que dichos servicios podrán ser prestados en establecimientos frigoríficos de Ciclos 1 y/o Ciclo II y/o Ciclo completo - clase "A" o "B" - quienes revestirán el carácter de empresas usuarias y/o colocadoras de dichos servicios. b) TRANSPORTE: El transporte por medios propios o de terceros ya sea por vía aérea y/o terrestre y/o marítima de: ganado bovino y/o ovino y/o porcino, ya sean propios o de terceros, así también como efectuar el transporte, en cualquiera de sus formas, del personal afectado a las actividades de la sociedad y el lavado de dichos transportes ya sean propios o de terceros. - c) COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas. - Especialmente la venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes, bovina, ovina y porcina. Además, la venta y comercialización de Granos y/o alimentos de animales y especialmente la compra y venta de ganado bovina, ovina y porcina. d) LIMPIEZA: El lavado y acondicionamiento de establecimientos, camiones y/o cualquier medio de transporte, automotores y maquinarias. Dentro o fuera de los establecimientos frigoríficos o de cualquier establecimiento, lugar y/o obra. e) MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los servicios mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Accionistas: Diego Alberto Zalazar, acciones suscriptas 3.600, valor nominal total \$360.000, naturaleza del aporte: Dinero en efectivo, integración: 25% en este acto (\$90.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha y Milagros Guadalupe Zalazar, acciones suscriptas 2.400, valor nominal total \$240.000. naturaleza del aporte: Dinero en efectivo, integración: 25% en este acto (\$60.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. Totales: 6.000 acciones ordinarias, valor nominal total: \$600.000, integración: \$150.000 integrados y \$450.000 a integrar. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago

preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de todos los miembros. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Se establece su composición con un administrador y un suplente. Designándose: Administrador y representante titular: DIEGO ALBERTO ZALAZAR DNI 24.241.337; Administrador y representante suplente: ZALAZAR MILAGROS GUADALUPE, DNI 47.134.565. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos es válido el envío

de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilio postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad.
\$ 300 532450 Dic. 23

RUBEN DARIO PERGOLES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RUBEN DARIO PERGOLES S.R.L. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" 'CUJJ 21-05397015-7 - Expte: 618 - AÑO 2024 que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los socios, han resuelto en reunión celebrada el día 04 de enero de 2024, mediante Acta N° 197 que la Sra. MARIA ROSA BERRA, DNI° 14.535.973, CUIT 27-14535973-8, apellido materno Pizolito, nacida el 09/01/1963, viuda, Argentina, con domicilio en calle Independencia N° 1727, de la ciudad de Tostado Dpto. 9 de julio, provincia de Santa Fe, quien ejercerá la función de socia gerente, por el plazo que dure la sociedad.- Rafaela, 25 de Octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.
\$ 330 532421 Dic. 23 Dic. 27

QUALITY MEAT S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de septiembre del año 2024, los señores: 1 ZALAZAR, DIEGO ALBERTO, DNI. 24.241.337, CUIL 20-24241337-8, de Nacionalidad Argentina, Masculino, nacido el 27 de Marzo de 1975, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle General Paz 630 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nschiafi@hotmail.com; 2. ZALAZAR, MILAGROS GUADALUPE, D.N.I. 47.134.565, CUIL 27-47134565-8 de Nacionalidad Argentina, Femenina, Soltera, nacida el 2 de Enero de 2004, de profesión comerciante, domiciliada en calle General Paz 630 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nschiafi@hotmail.com y deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto: La sociedad se denomina "QUALITY MEAT SAS." y tendrá su sede social en calle General Paz 630 de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad tendrá por objeto la prestación de: a) SERVICIOS FRIGORÍFICOS: Sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante faena de semovientes, charqueo, desposte, trozado, elaboración de cortes - en cualquiera de sus formas - de carne bovina, ovina y porcina dejando expresa constancia que dichos servicios podrán ser prestados en establecimientos frigoríficos de Ciclos 1 y/o Ciclo II y/o Ciclo completo - clase "A" o "B" - quienes revestirán el carácter de empresas usuarias y/o colocadoras de dichos servicios. b) TRANSPORTE: El transporte por medios propios o de terceros ya sea por vía aérea y/o terrestre y/o marítima de: ganado bovino y/o ovino y/o porcino, ya sean propios o de terceros, así también como efectuar el transporte, en cualquiera de sus formas, del personal afectado a las actividades de la sociedad y el lavado de dichos transportes ya sean propios o de terceros. - c) COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas. - Especialmente la venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes, bovina, ovina y porcina. Además, la venta y comercialización de Granos y/o alimentos de animales y especialmente la compra y venta de ganado bovina, ovina y porcina. d) LIMPIEZA: El lavado y acondicionamiento de establecimientos, camiones y/o cualquier medio de transporte, automotores y maquinarias. - Dentro o fuera de los establecimientos frigoríficos o de cualquier establecimiento, lugar y/o obra. e) MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los servicios mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Accionistas: Diego Alberto Zalazar, acciones suscriptas 3.600, valor nominal total \$360.000, naturaleza del aporte: Dinero en efectivo, integración: 25% en este acto (\$90.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha y Milagros Guadalupe Zalazar, acciones suscriptas 2.400, valor nominal total \$240.000, naturaleza del aporte: Dinero en efectivo, integración: 25% en este acto (\$60.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. Totales: 6.000 acciones ordinarias, valor nominal total: \$600.000, integración: \$150.000 integrados y \$450.000 a integrar. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas úl-

timas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de todos los miembros. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Se establece su composición con un administrador y un suplente. Designándose: Administrador y representante titular: DIEGO ALBERTO ZALAZAR DNI 24.241.337; Administrador y representante suplente: ZALAZAR MILAGROS GUADALUPE, DNI 47.134.565. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los inte-

grantes de los órganos es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilio postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad.

Rosario, 3 de diciembre de 2024.
\$ 300 532539 Dic. 23

STRUPENI Y CIA S.R.L.

PRORROGA

Por resolución del señor director del Registro Público de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, en autos: STRUPENI Y CIA S.R.L. S/ PRORROGA AL 13-12.2044 (40 AÑOS)-\$1.932.- C.U.I.J. N° 21-05541678-5 Nro. Expediente: 4957/2024 se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, el siguiente edicto:

Por Acta N° 133 de fecha 21/11/2024 la sociedad comercial: "STRUPENI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita su constitución en contratos al Tomo 155 Folio 26619 N° 2085 del 13 de diciembre de 2004; a través de sus socios el Sr. Strupeni, Gustavo Ramón y Stipich, Débora Vanina resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada STRUPENI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por 20 años, operando el vencimiento del plazo de la Sociedad el día 13/12/2044.

En virtud de ello la cláusula Tercera del Contrato Social queda así redactada: Tercera: Duración: el término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Público al tomo 155, folio 26619, Nro. 2085.

\$ 100 532480 Dic. 23

SG AR GLOBAL SERVICES S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución asamblearia de fecha 10 de junio de 2024, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad SG AR GLOBAL SERVICES S.A, se ha resuelto designar por el plazo de TRES ejercicios finalizando el día 31 de julio de 2027 como Presidente al Sr. Carlos Alberto Cerrutti DNI n° 11.751.834, argentino, nacido el 12/03/1955, CUIT: 20-117518346, con domicilio en calle Italia 1867 Piso 11 Depto. 2 de Rosario, casado en primeras nupcias con Patricia Ivonne Costanzo, a tal efecto constituye domicilio en Lamadrid 470 (Nave 2) Piso 1 Oficina 12, de Rosario, provincia de Santa Fe; como Vicepresidente al Sr. Ignacio Angel López Dobón, DNI n° 10.988.184, argentino, nacido el 20/10/1953, CUIT: 20-10988184-9, domiciliado en calle Rioja N° 4460 de Rosario, viudo, a tal efecto constituye domicilio en Lamadrid 470 (Nave 2) Piso 1 Oficina 12, de Rosario, provincia de Santa Fe; y como Director Suplente Sr. Leonardo Javier Alassia, DNI n° 30.167.308, argentino, nacido el 03/05/1983, CUIT: 20-30167308-7, casado, domiciliado en calle Paraguay n° 2381 Piso 3 Depto. 4 de Rosario, a tal efecto constituye domicilio en Lamadrid 470 (Nave 2) Piso 1 Oficina 12, de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 532672 Dic. 23

TASS SERVICIOS S.R.L

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550 que por reunión de socios de fecha 29.11.2024 y atento a la renuncia como gerente de la Sra. Sabrina Sofia Nitsch, se ha designado como nuevo gerente al Sr. Tomás Agustín Perosio, DNI 41.512.806, quien ha fijado domicilio especial en calle Carballo Nro. 580 Piso 2 Depto. 8 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 532392 Dic. 23

GRUPO AXIS S.A.S

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Grupo Axis S.A.S s/ Constitución de sociedad" Expediente N° 2205/2024, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en los Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución:

1. Socios: EMILIANO HUGO VERON, argentino, casado, DNI N°

37.571.316, CUIT/CUIL: 20-37571316-1, nacido el 05 de marzo de 1994, domiciliado en Republica de Siria 4071 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; AYELEN SOLEDAD GARCIA argentino, casada, DNI N° 39.856.208, CUIT N° 27-39856208-7, de profesión comerciante, nacida el 12 de marzo de 1997, domiciliada en calle Roque Saenz Peña 4391 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante;

2. Fecha de constitución: a los 02 días del mes de octubre de 2024.

3. Denominación: "GRUPO AXIS S.A.S."

4. Domicilio y sede social: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle REPUBLICA DE SIRIA 4071, DPTO 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post ventas de artículos tridimensionales. B. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post ventas de artículos obtenidos mediante moldeado plástico. C. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post venta de equipos informáticos, equipos de control numérico (CNC), impresoras 3D, scanners 3D y máquinas de moldeado plástico. D. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de accesorios, repuestos e insumos para equipos informáticos, impresoras 3D, scanners 3D, máquinas de moldeado plástico y todo insumo necesario para la producción de artículos tridimensionales, equipos de control numérico, impresoras 3D y scanners 3D. E. Desarrollo, comercialización, distribución, importación y exportación de software, como así también suministro de servicios de información y formación relacionada con el software. F. Desarrollo, comercialización y venta de diseños CAD tridimensionales, importación y exportación de estos diseños. G. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de artículos, insumos y herramientas destinadas a la producción de alimentos (pastelería), cerámica y manualidades. H. Capacitaciones privadas y públicas sobre manejo de equipos informáticos, impresoras 3D, scanners 3D, moldeado plástico, softwares y diseño. I. Desarrollo, planificación y participación de exposiciones dedicadas a la comercialización y muestra de artículos tridimensionales, insumos y herramientas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: \$600.000 divididos en 600.000 acciones de \$1, valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en partes iguales por el Sr. EMILIANO HUGO VERON y la Sra. AYELEN SOLEDAD GARCIA.

8. Administración: a cargo de la socia AYELEN SOLEDAD GARCIA como TITULAR DNI: 39.856.280 CUIT 27-39856280-7. Estado civil: Casada, y el socio EMILIANO HUGO VERON como SUPLENTE. DNI: 37.571.316 CUIT:20-37571316-1. Estado civil: Casado.

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el de art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Santa Fe, 23 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria. \$ 200 533748 Dic. 23

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 08:00hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, días previos a la fecha de sorteo comunique a Mesa de entradas del mismo a los fines del pase a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos". Fdo: Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 02 de diciembre de 2024.- \$ 300 532894 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don GAUNA, Claudio German, D.N.I. 37.078.858, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GAUNA CLAUDIO GERMÁN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26192009-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC).

\$ 45

Dic. 23

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación) en autos caratulados: MAZZA MARIO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02045682-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAZZA MARIO, LE N° 1.298.007 y de YAMILI Y/O LLAMILI NAZAR, DNI N° 9.248.101, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c).

\$ 45

Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDÉCIMA Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "GIORDANO, ROBERTO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050481-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO OMAR GIORDANO, D.N.I. N° 13.504.257, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZ). Santa Fe, de DICIEMBRE de 2024.

\$ 45

Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe), en autos "ESPAÑOL, MABEL ESTER S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02049666-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante ESPAÑOL, MABEL ESTER, D.N.I. N° 22.282.141 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN– Jueza.

\$ 45

Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe), en autos "BONESSO, NORBERTO RAUL S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02049366-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BONESSO, NORBERTO RAUL, D.N.I. N° 14.320.606 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GABRIEL ABAD–Juez

\$ 45

Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CORREA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21- 02049499-6 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS CORREA, DNI N° 10.525.403, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.-

\$ 45

Dic. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "MENEGUEZ MARTIN BONIFACIO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26268246-0, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martín Bonifacio Meneguez, DNI 6.284.725, fallecido el 31.de Octubre de 2025 en la localidad de El Tré-

bol (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 23 de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "BLANCH, Héctor Martín s. SUCESORIO" CUIJ 21-26268364-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Héctor Martín BLANCH, DNI 5.261.862 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 20 de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "ZECHIN, GENARO LEONARDO S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25278330-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Sr. GENARO LEONARDO ZECHIN, DNI ° 6.340.823, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.- Vera (SF), 20 de Diciembre de 2024. Dra Monica Alegre Secretaria subrogante
\$ 45 Dic. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. "PACHECO JUAN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24208993-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PACHECO JUAN OMAR, DNI 13.046.575, con último domicilio en Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 10/08/2023 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Natalia Carinelli (Secretaria) - Matias Colon (Juez a/c).-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS ABDALA, D.N.I. Nro.: 10.469.888, último domicilio en calle Colón 60 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 29 de setiembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "ABDALA Stella Maris s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ Nro.: 21-24207050-7) Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez), Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). Rafaela, noviembre 2024
\$ 45 Dic. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024.- Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 08:00hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, días previos a la fecha de sorteo comunique a Mesa de entradas del mismo a los fines del pase a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos". Fdo: Dr. GUILLERMO ANGARAMO.

Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 02 de diciembre de 2024.-

\$ 300

532894

Dic. 23 Dic. 27

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala I, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: SAISI, Eduardo Saturnino c/PAGANI, Eugenio Dante y otros s/Sent. Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04791811-9) en fecha 10 de Diciembre de 2.024, se ordenó: (...) Asimismo, cítese y emplácese a los pretensos herederos de Eugenio Dante Pagani, para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal, venciendo el plazo para comparecer, tres días después de la última publicación. Notifíquese. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en la Mesa de Entradas de esta Sala. Secretaría, Dr. Carlos Molinari. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2.024.

S/C

533118

Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 21.507; 1- De la renuncia formulada por la Defensora de ausentes Dra. Julieta Musso Sánchez, hágase saber. 2 Para que tenga lugar el sorteo de un nuevo Defensor Ad Hoc, fijese el día 16/12/24 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis, (Secretario). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024.

S/C

533077

Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 4ª Nominación, en los autos caratulados: FIGUEROA, MARTÍN NICOLÁS c/AVM SEGURIDAD S.R.L. s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. C.U.I.J. N° 21-04805995-0), se cita y emplaza a estar a derecho al accionado, AVM SEGURIDAD SRL, C.U.I.T. N° 30-71631882-2, para que dentro del término de tres (3) días desde el último día de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: Sama Fe, 09 de Diciembre de 2024. Cítese al demandado AVM SEGURIDAD S.R.L., por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C

533228

Dic. 19 Dic. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 secretaria 1ª de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ PAULA ANDREA Y OTROS c/RISPOLO ROBERTO JOSE MARIA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12069015-6, se hace saber del siguiente proveído: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024; Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y constancias de autos, declárase rebelde a los herederos de Roberto José María Ríscolo. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y déjese copia en el hall de estos Tribunales. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Marcelo Leizza, Secretario; Dr. Cristian O. Werlen, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dr. Santiago E. Furno, Prosecretario.

\$ 100

533172

Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/Tutela Judicial; (CUIJ 21-10768393-0), se ha ordenado notificar mediante edictos a JUAREZ, MICAELA AGUSTINA, DNI 38.897.528 y FEDERICO, LUIS ALBERTO, DNI 33.655.353, lo siguiente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2024. Por recibidos. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente acción de TUTELA de los niños ESTEFANIA MAIRA ESCOBAR y BRUNO JUAREZ. Téngase presente la documental acompañada, y la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la pretensa tutora, Sra. Gabriela Silvina Juárez, de Estefanía y Bruno, cíteselos a a audiencia del día 04 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a los Sres. Micaela Agustina Juárez, Maximiliano Raúl Escobar y Luis Alberto Federico en el domicilio real. Dése intervención a la Defensoría General, haciéndole saber que los autos conexos (CUIJ N° 21-10729589-2, Clave: 1855) fueron iniciados en M.E.U. El 19/02/2021, y que intervino en los mismos la Def. Gral. Civil N° 2 en calidad de Ministerio Público. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET, Juez; Dra. NATALIA BELAVI, Secretaria. Otro decreto: En la ciudad de Santa Fe, a los 04 días del mes de octubre del año 2024, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/TUTELA JUDICIAL; (Expte. N° 21-10768393-0), de trámite por ante esta Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparece ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Dr. Rubén Cottet; la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390, en su carácter de pretensa tutora, y los niños Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento personal de los mismos. Y DISPONE: Designar a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390; TUTORA PROVISORIA de Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a los menores. Seguidamente V.S. Procede a discernirle el cargo a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390, haciéndole saber los deberes y derechos inherente al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con V.S., todo por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. Rubén A. Cottet, Juez. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria.

S/C 533184 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la (TRIB. COLEG. RESPONS. EXTRACONTRACTUAL N° 4 SEC. 1), en autos caratulados: LOPEZ, ALBERTO MAXIMILIANO c/GOMEZ, ROMINA SOLEDAD Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12159638-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Designase Juez de Trámite al Dra. MARIA GEORGINA RODRIGUEZ (art. 543 del CPCC). SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Romina Soledad Gómez, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. NOTIFIQUESE. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA GEORGINA RODRIGUEZ. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria.

\$ 100 533128 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Jesús González, DNI 39.366.515, domiciliado realmente en calle Moreno 2655 y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 6 Oficina 2 ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 11/03/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presen-

tar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/25 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 533086 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049770-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -2DO piso -Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE SEGURIDAD LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533087 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, LUCIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024; 1) Declarar la quiebra de LUCIANA BELEN DIAZ, DNI 31.065.993, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10200, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día

siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nomina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 533181 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045574-5), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 9 de diciembre del 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra de el Sr. DARIO EMANUEL OLIVERA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.769.558, domiciliado realmente en calle Luciano Leiva N° 9729 - Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Santa Fe, 2º) Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 24 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, de-

tallando las causas a remitir Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO; Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533194 Dic. 19 Dic. 26

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe autos: MAGAN, JORGE JOSE s/Concurso Preventivo; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T°: 2024 F°: Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291- A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun. a vier. de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 533174 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza. En atención a los autos caratulados FERREYRA RAUL NORBERTO c/CELLE MARIA LUISA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; EXPTE. CUIJ N° 21-04808385-1; Expte., radicado por fuero de atracción. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MARIA LUISA CELLE, DNI N° F 2.993.092; Expte. CUIJ N° 21-02038837-1; CARATULADO: CELLE MARIA LUISA s/SUCESORIO Y SU ACUMULADO CELLE MARIA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, ello, para que sus herederos, acreedores y legatarios, en su caso, comparezcan a hacer valer sus derechos, también, A LOS HEREDEROS a estar a derecho por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2da. parte del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Romina Botto, Secretaria.

\$ 50 533185 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el siguiente decreto: SANTA FE, 24 Abril de 2024. Agréguese el oficio acompañado. Cítese y emplácese a los sucesores de Conrado Alberto Clemente a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Procédase a corregir la carátula. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez a/c); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533186 dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Deud, en los autos SANDOVAL, LIBIA NOEMÍ Y OTROS c/SUCESORES DE GOMEZ, RAMON IGNACIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02048440-0, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024. Cargo N° 7422 (fs. 186): Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Ramón Ignacio Gómez. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 77 CPCC). Cargo N° 7571 (fs. 187/204): Agréguese el oficio acompañado. Hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo.

\$ 50 533216 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nom. ha resuelto en los autos caratulados: FISA METAL S.R.L. c/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y Otro s/Juicios Ordina-

rios que tramite por numero 21-02042265-0); SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024; Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a Mónica Alicia Pallavidini. Publíquense edictos por el término de ley a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese Dr. Lucio Alfredo Palacios. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 50 533053 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, SANDRA MARÍA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025, ante la Sindica CPN Jaquelin Baruffatto, Mat. 10512, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán N° 3443 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 533055 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Uno, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos: ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL c/ALEGRE ANNICHINI, RITA SARA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 21-15794808-0, año 2022, se ha ordenado: Santa Fe, 2 de diciembre de 2024. por promovida la presente demanda contra los SUCESORES de RITA SARA ALEGRE, ANTONIO PEDRO ANNICHINI, LUIS ERNESTO ANNICHINI, HORTENSIA INÉS ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL ANNICHINI, JOSE MARIA ANNICHINI y ANIBAL, OSCAR ANNICHINI, por el inmueble inscripto al Tomo 140 Par, Folio 1844, N° 19948, Sección Propiedades, Dpto. la Capital, del Registro General de la Propiedad. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533151 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, se cita a sucesores y/o herederos de Joel Hernán Castro D.N.I. N° 24.209.029, a comparecer a estar a derecho por el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados: VALDEZ MARÍA FERNANDA c/Sucesores s/Filiación; CUIJ 21-26171326-5. Santa Fe, San Javier, 19 de Noviembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr..

\$ 50 533136 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26191580-1), se ha dispuesto: 1- Declarar la quiebra del Sr. David Ezequiel GAITAN D.N.I. N° 37.078.726, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2733 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°)- Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533031 Dic. 19 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIVAS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048659-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain Juez; y de Dr. Néstor Tosolini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Fe, que se han designado Síndico al CPN Ernesto Norberto Garcia, que atenderá los acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, a las 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 hs, y se ha fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 17.2.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 7.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.

S/C 532749 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048993-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HUGO GONZALEZ, argentino, DNI N° 11.720.366, casado, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-11720366-3, apellido materno VELASQUEZ domiciliado según dice en calle Dorrego N° 2440 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Av. Freyre N° 1701 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 11 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 28 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... Atento que la sentencia de quiebra ha sido rubricada con fecha posterior al sorteo del Síndico, corresponde en consecuencia readecuarse las fechas de la resolución de fecha 28/11/2024, CONSIDERANDO: Las constancias de autos, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 532723 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049665-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIAN SILVA argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, 1° piso de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general

de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 11- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). S/C 532722 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02049144-9, en fecha 29 de Octubre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 6 de Junio de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. S/C 532697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MENDOZA, YAMILA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049319-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAMILA SOLEDAD MENDOZA, argentina, DNI N° 38.449.592, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38449592-9, apellido materno MALDONADO, domiciliada en calle Teniente Loza N° 7099 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, Primer Piso, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil inmediato posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de marzo de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del Art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11377: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11388: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383 de esta ciudad de Santa Fe, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo, Juez a/c. S/C 532720 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BERGALLO, NATALIA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-01976182-4), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la. Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 29 de agosto de 2024. RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en calle 13 de diciembre 3361 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); José Ignacio Lizasoain (Juez). S/C 532947 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: FERRERO, LIDIA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026860-0, se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ferrero Lidia Guadalupe DNI 16.863.267. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Lidia Guadalupe Ferrero, DNI N° 16.863.267, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Uruguay 2019 de la localidad de Sauce Viejo y legal constituido en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza). S/C 532949 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: IBARRA, OLGA NAZARIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003053-1), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la Conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ibarra Olga Nazaria D.N.I. N° 6.183.421. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: SANTA FE, 5 de Febrero de 2024. Vistos: Los autos caratulados Ibarra Olga Nazaria s/Quiebra (Legajo Original); CUIJ N° 21-02003053-1; Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Olga Nazaria Ibarra, D.N.I. N° 6.183.421, argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 1138 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q.; Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). S/C 532950 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, MAURO EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048331-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO EMILIANO MOLINA, DNI 33.728.684 domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos 8187 y legalmente en 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 12) Fijar el día 25/02/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 14/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que

el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532934 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Octubre de 2024 la quiebra de Alicia Franco Ringlestein, D.N.I. N° 13.163.334, con domicilio real en calle Monoblock 10 S/N Dpto. 519, Las Flores 2° de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gianello N° 636, de esta ciudad. Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532916 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RENE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049927-0), se ha declarado la quiebra en fecha 06/12/2024 de Juan Rene Gómez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II, y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, departamento "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre secretaria.
S/C 532899 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AQUINO RICARDO ANDRES s/Concurso Preventivo; (C.U.I.J. N° 21-00911704-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que se ha interpuesto prescripción del acuerdo preventivo corriéndose traslado a los acreedores. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12.182/24: Por interpuesta prescripción del acuerdo preventivo. Córrase traslado a los acreedores. Publíquense edictos por cinco días. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 533004 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26191357-4), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Marta Griselda CHAPELET D.N.I. N° 14.314.320, con domicilio real calle Rubén Alessio N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 18 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024.
S/C 533003 Dic. 18 Dic. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS

s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEOORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...) Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024.
\$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEOORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...) Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.-
\$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Trámite de esta Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-23912246-6 SCHMIDT LILIANA y Otros c/SUCESION GARIGLIO EMIR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, se ha dispuesto notificar la siguiente: Señor Juez de Cámara: Cumpló en informar a V.E. que ya se encuentra vencido el plazo legal por el cual se corrió traslado a la parte demandada para que conteste y exprese agravios, según la notificación de fecha 12/11/24. Siendo todo cuanto puedo informar a V.E. Rafaela, 02 de diciembre del 2024: Atento al informe que antecede, no habiendo evacuado la parte demandada el traslado ordenado por decreto de fecha 11/11/24 (fs. 289) en término de ley; désele por decaído el derecho para hacerlo. Procedase a la publicación de edictos del referido proveído, en relación a los herederos del demandado fallecido Emir Domingo Gariglio, que no comparecieron en estos autos y que fueron declarados rebeldes (cfr. fs. 174). EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincia de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 13 de diciembre de 2024. Juan José Albera, Secretario.
S/C 533195 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, LUIS DIEGO C/GEDER, ALBERTO y/u otro s/Ordinario de simulación, se cita y emplaza a Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A. CUIT 33-71254349-9, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el (art. 67 y 73 del C.P.C.), lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 25 de Septiembre de 2024. Mauro García, prosecretario.
\$ 50 533021 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Exp. N° 21-23698628-1; CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO DELEGACIÓN RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES, se cita, llama y emplaza al propietario y/o representante legal de la firma: Activa

Servicios SA, con domicilio en calle Acuña N° 242 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, de Agosto de 2024. Julia Eguiaz, prosecretaria.
S/C 533210 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 1ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: Expte. CUIJ N° 21-16383039-3; ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ARMANDO VICENTE JOSE s/Cobro de pesos laboral, se hace saber que mediante el decreto de fecha 29/12/2023, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Vicente José Armando, para que comparezcan a estar derecho en el término de 15 días, bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 45 CPL de la Provincia de Santa Fe. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Julia Eguiaz, prosecretaria.
S/C 533207 Dic. 19 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "TOPLINE ENGINEERING ARG SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY QUIEBRA." CUIJ 21-24015943-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de RAFAELA PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. Guillermo Vales Juez y de la Dra. Verónica Carignano Secretaria, se hace saber a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "RAFAELA, 03 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 15410 : Agréguese. A los fines de que el acto procesal surta sus efectos propios y asegurar la eficacia de la diligencia, evitando futuras nulidades, asegurando el debido contradictorio y la constitución regular del proceso y a los fines de no postergar injustamente el proceso requiriendo el cumplimiento de recaudo que no son posibles satisfacer, cítese por edictos a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) en la forma ordinaria, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 15883: Por recibido exhorto diligenciado. Agréguese en autos. Notifíquese. Dr. Guillermo Vales. Abogado. Juez. Dra. Verónica Carignano. Abogada. Secretaria. Rafaela (Sta. Fe), de de 2024.-
S/C 533606 Dic. 20 Dic. 26

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE SANTA FE SAPEM C/OTRO S/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-25557490-3, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero (mat. 161-R-6) venda en pública subasta el día VEINTISIETE de FEBRERO de 2025 a las 11 hs o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior a la misma hora en las puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Máximo Paz (Prov. de Santa Fe) el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en EL lote A2 del plano 114173/1983 que posee una sup de 413,60 mts2 y se ubica a los 41,66 mts de la esquina formada por calle Pública y 25 de Mayo y mide 10,34 mts de frente al SO donde linda con calle 25 de Mayo por 40 mts de fondo y que en mayor área se describe como Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que parte de una mayor extensión y de los lotes 3 y 4 de la manzana 46 del plano oficial del pueblo Máximo Paz Dep. Constitución Prov. de Santa Fe y que en el nuevo plano de mensura y subdivisión practicada por el Ing. Geógrafo Alberto J Fina, archivado en el Dep. Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 81.176 del año 1974 se designa como lote "A" y está ubicado a los 32 mts de la intersección de una calle Pública Sin nombre y calle 25 de Mayo, sobre ésta y hacia el SE. y mide 20 mts de frente al SO por 40 mts de fondo enclavando una sup. de 800 ts2 y linda al SO con calle 25 vde Mayo, al NO con Alejandro Nareque, al NE con Domingo Alessio y al SE con lote "B" del último plano citado.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripto el Dominio a nombre de la demandada al T°153 F° 105 N° 144787 Dep. Constitución registrándose: 1) Hipoteca al T° 515A F° 276 N° 399143 por \$29.545 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 209 del 19/11/93 pasada por ante el escribano registro 228; 2) Hipoteca en 2do. grado al T° 515A F° 277 N° 399144 por U\$S 12.662 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 110 del 24/5/96 pasada por ante escribano y Registro 228 y 3) Embargo por \$10.000.- del 12/10/2021 por los autos que ejecutan.-Saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran (desocupado), con la base de U\$S 35.679.86 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos). Seguidamente, si no hubiere postores, con una última base de U\$S 12.662 (dólares es-

tadounidenses doce mil seiscientos sesenta y dos), adjudicándose al último y mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo con más la comisión de ley del martillero (3%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$ 30.000, deberá depositar/transferrir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días del acto de remate. El saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.-En autos se encuentra copia de los escritura de Hipoteca y en donde se relaciona el título de Propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.-El inmueble será exhibido los cinco días hábiles anteriores a la subasta, de 11 a 12 hs. Conforme resolución 745 APIP CUIT martillero 20-11270660-8 y documento demandada L.E. 4.325.294. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.
\$ 800 533325 Dic. 20 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIÓN

En autos caratulados: STIVAL, NESTOR EDUARDO s/Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento; (CUIJ 21-01126749-9) que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario (Santa Fé) a cargo del Dr. Juan J. Bentolilla, Pte. de Cámara; Secretaria de la Dra. Ma. Laura Gervasoni, se ha ordenado hacer saber que se ha dictado el siguiente Acuerdo: N° 269 - ROSARIO, 11 de Septiembre de 2024. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 361 por la defensora de oficio, contra la Sentencia N° 770, de fecha 18.11.2021, obrante a fs. 353 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: STIVAL, Néstor Eduardo s/Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. N° 305/20229 CUIJ N° 21-01126749-9). Fdo. Dres. Juan J. Bentolilla, Marcelo J. Molina y Gerardo F. Muñoz (art. 26 LOPJ), camaristas, Dra. Ma. Laura Gervasoni, secretaria. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 529695 Dic. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Sexta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Patricia L. Otegui, Jueza y dentro de los autos caratulados FERNANDEZ JUAN R. C. c/MANTOANI RAUL s/COBRO DE PESOS, RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04181848-1, se ha ordenado citar a los herederos del demandado MANTOANI RAUL, DNI N° 6.015.691, por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y se exhibirán dentro del Tribunal por el término de 3 días, conforme el siguiente decreto. Rosario, 25 de Noviembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a los herederos del demandado RAUL MANTOANI por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC -todo ello a los fines de integrar debidamente la litis- y 45 CPL. Acompañé despachos a sus efectos. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Secretaria: Dra. ANALIA SUÁREZ MÓNACO, Secretaria. Rosario, 16 de Diciembre de 2024.
S/C 533357 Dic. 23 Dic. 27

En virtud de haber sido ordenado dentro de los autos caratulados: MINISTERIO DE TRAB. Y SS P.S.FE c/SUCESION DE VIDELA AMALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-04169278-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana Otegui, Secretaria de la Dra. Marina Arp, se ha dispuesto citar a los herederos de Amalia Videla por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la litis. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni, (Prosecretario). Rosario, 22 de Noviembre de 2023.
\$ 50 533308 Dic. 23 Dic. 27

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ZAPATA, SILVANA DANIELA c/SAGARDUY, JUAN IGNACIO SEBASTIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889186-1, se ha ordenado notificar la rebeldía del demandado: Rosario, 14 de Noviembre de 2024. Atento que el demandado SAGARDUY, JUAN IGNACIO SEBASTIAN no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto publicado y acompañado en escrito cargo N° 30761/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el

derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria. Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533334 Dic. 23 Dic. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. CAMPANELLA, Secretaria del Dr. FUSTER dentro de los autos caratulados MARTIN, AMARU NATALI c/LIPARI, JUAN CRUZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-11434158-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. Juan Cruz Lipari DNI 37.572.641 lo que a continuación se transcribe: Rosario, 12/12/2024; SENT. DIVORCIO Tomo: 2024 Folio: Resolución: 21 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE ... A mérito de lo expuesto precedentemente y la normativa citada, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges AMARU NATALI MARTIN (D.N.I. N° 37.572.626) y JUAN CRUZ LIPARI (D.N.I. N° 37.572.641). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 30 de mayo de 2022. 3) Costas por su orden. 4) Tener presente lo expresado por la peticionante con respecto a la propuesta reguladora. 5) Regular los honorarios de los Dres. María Natalia Delsoglio y Damián Ilesari, en función de lo dispuesto por los arts. 4to., 5to., y 12 in fine de la ley 6767 y sus modificatorias, en la suma de \$ 861.359,90, más IVA si correspondiere equivalente a la cantidad de 10 Jus, en proporción de ley. Dicha suma deberá ser cancelada dentro del plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Hacer saber a las profesionales que deberán autogestionar sus boletas de aportes en las cajas profesionales. 6) Firme que quede la presente, y cumplidos en su caso íntegramente con las obligaciones del art. 34 de la Ley 6767, librense los despachos al Registro Civil. 7) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI Prosecretaria; Dra. MARIA JOSÉ CAMPANELLA Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES. Rosario, 7 de Diciembre de 2024. Fdo. secretario.

\$ 50 533362 Dic. 23 Dic. 27

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario ha dictado la Resolución N° 1729 de fecha 06 de diciembre de 2024 disponiendo: Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos dos años. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran a requerir la entrega de las mismas el día 21 de febrero de 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutoria de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Analía Mazza, (Jueza); Dr. Horacio Allende Rubino, (Juez); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Dra. María Guadalupe Gordillo, (Secretaria); Dra. María Laura Ruani, (Secretaria); Dr. Mariano H. Novelli, (Secretario).

S/C 533352 Dic. 23 Dic. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende suprimir el apellido paterno "DURANTE" del Sr. SANTIAGO DURANTE DNI N° 42.557.998 y reemplazarlo por el apellido materno "LAVIANO", se ha ordenado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que se formulen las observaciones haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el Boletín Oficial y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del CPCC, reformado por la ley 11.287. Autos caratulados "DURANTE, SANTIAGO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" CUIJ 21-02985867-2, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo de Juez Ricardo Alberto Ruiz. FDO. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).- Rosario 18 de Septiembre de 2024.-

\$ 50 531420 Dic. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende suprimir el apellido paterno "GONZALEZ" del Sr. GONZALEZ LAVIANO AGUSTÍN OMAR DNI N° 43.491.963 y dejar solo el apellido materno "LAVIANO", y suprimir el segundo nombre "OMAR", dejando solo su primer nombre "AGUSTÍN", se ha ordenado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que se formulen las observaciones haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el Boletín Oficial y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del CPCC, reformado por la ley 11.287. Autos caratulados "GONZALEZ LAVIANO AGUSTÍN OMAR S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO - CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21-02986932-1, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. MARIA FABIANA GENESIO. FDO. Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Dra. VERÓNICA A. ACCINELLI (Secretaria).- Rosario de Octubre de 2024.-

\$ 50 531419 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados MAZZOLENI, ROCIO BELEN c/CERCHIARA, MATIAS EMANUEL s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02981762-3, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 24 de mayo del 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, dese al compare-

ciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por vía del juicio Sumarísimo. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y a ofrecer prueba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. De la misma vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. A la testimonial, fíjese audiencia a tal fin para el día 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas ya la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.

S/C 533336 Dic. 23 Dic. 27

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se hace saber que en los autos caratulados: ROSALES, CLAUDIA MARIA c/ZONING SRL Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-02864921-2, se ha dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 03 de diciembre de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Informando verbalmente la Actuaría que MIGUEL ANGEL y SILVIA CARMEN MARIA GIANNELLI y ZONTEPONTE -hijos del codemandado fallecido Nazareno Gianneli- no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declárenlos rebelde y siga el juicio sin su participación. En cuanto al Defensor de Oficio, a fin de unificar representación y evitar mayores dilaciones, hágase saber que será designada a tal fin la Dra. ROBERTI, ALEJANDRA MABEL, quien ya se encuentra ejerciendo el cargo en relación al codemandado. Comparezca la mencionada a aceptar la extensión del cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por cédula y publíquense los edictos respectivos. Fdo. Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez; Dra. DANIELA JAIME, Secretaria. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. DANIELA JAIME, Secretaria.

\$ 100 533378 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA en los caratulados BORGHI, WILLIAM HECTOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02837360-8, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 22 de noviembre de 2024. (...) Asimismo, y sin perjuicio del presente comparendo y de la declaratoria de herederos acompañada, atento el fallecimiento del coheredero GUILLERMO ANGEL BORHI cítese y emplácese a sus herederos mediante edictos en los términos del art. 597 CPCCSF y bajo apercibimientos de ley (...). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GUILLERMO ANGEL BORGHI (DNI 10.069.327), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley (Fdo. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). Rosario, 13 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533344 Dic. 23 Dic. 27

En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISEE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV)-28/11/2024; Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de los codemandados LISANDRO DE LA TORRE, CARLOS WAUTERS Y TOMAS R. CULLEN, no han comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelación a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos, Autos: GARCIA, CRISTIAN ARIEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-01638965-7. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 533332 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco, se notifica al Señor GUSTAVO ARIEL RAMOS, lo siguiente: ARROYO SECO, 25 de Noviembre de 2024; Agréguese la cédula que en copia digitalizada acompaña. Informando verbalmente la actuaría que el demandado RAMOS, ARIEL GUSTAVO, no ha comparecido a estar a derecho, declárenlo rebelde y siga el Juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez; Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Autos caratulados STORTI OSCAR ALBERTO c/VIANI AMILCAR GONZALO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-22767780-2. Arroyo Seco, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 50 533337 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VARGAS MARGARITA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768472-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1559. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.122,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.561,00 estimados provisoriamente por intereses y costas.

Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. VARGAS MARGARITA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007078-00, LOTE 046, MANZANA 001, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 OCT 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532865 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TENAGLIA FULVIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768471-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1520. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.965,70 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.965,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. TENAGLIA FULVIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006904-00, LOTE 017, MANZANA H, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532864 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALGADO MARIA S. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768475-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1525. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.219,15 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.109,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SALGADO MARIA S. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009949-00, LOTE 020, MANZANA 001, RUTA 52. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532863 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOZO AURORA DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768473-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1547. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.260,06 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.260,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. MOZO AURORA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007333-00, LOTE 016A, MANZANA T, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 3 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532862 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768529-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1653. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.041,34 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.520,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005425-00, LOTE 013, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532861 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CHIAPELO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768265-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1193. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.993,21 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.496 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. CHIAPELO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001636-00, LOTE 001, MANZANA A, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532860 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768739-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1283. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.034,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.517,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar

de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006897-00, LOTE 014, MANZANA N, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532859 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768540-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1832. Arroyo Seco, 31/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.704,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.704,10 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005434-00, LOTE 023, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532858 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIANA DEL PAZO (DNI 2.756.662) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL PAZO, LIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987939-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Marcelo Quiroga (Juez).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIXTO RAUL LOPEZ D.N.I. N°13.543.756, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: "LOPEZ SIXTO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N°21-02988418-5.- Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia) Dra. María Alejandra Crespo (Secretaría Subrogante)
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Graciela Angela Filippone (DNI 13.449.332) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FILIPPONE, GRACIELA ANGELA S/ SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ N°21-02988463-0). Fdo. Prosecretaria"

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16 Nominación de la ciudad de Rosario, en tramite por la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado Citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causantes Sr. LOSTUMBO LUCIANO NELSON RICARDO, con DNI 18.340.692 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LOSTUMBO, LUCIANO NELSON RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02986574-1"- Secretaria de la actuante Rosario, 2024

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juvenal Alberto SILEONI (DNI 10.535.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILEONI, JUVENAL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989042-8). Fdo.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRAZA ANSELMO, LE: 6.005.663 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRAZA, ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ: 21-02987944-0).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA CLYDE ANGELA (D.N.I. 3.627.211), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA CLYDE ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959965-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARAZZUOL, HECTOR FRANCISCO D.N.I. 6.052.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARAZZUOL, HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ 21-02988898-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "GERARDO RAMON CARDOZO (DNI 8.478.586) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOZO, GERARDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.° 21-02980447-5). Fdo. Dra. Virginia Arfeli (Prosecretaria).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MIGUEL CORRADI, D.N.I. 22.395.118, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORRADI, ALEJANDRO MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02988943-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMOR FERNANDO, DNI N°: 5.994.148 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AMOR FERNANDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02987678-6.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra., Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PASOTTI JULIO VICTOR, DNI: 6.058.681, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PASOTTI JULIO VICTOR s/SUCESORIO", (CUIJ.: 21-02989031-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TIONE, MARIA DEL VALLE D.N.I. 4.850.007 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TIONE, MARIA DEL VALLE S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988739-7). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Solveig Ingrid HÖGNER, D.N.I 5.528.158, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HÖGNER, SOLVEIG INGRID S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N° 21-02988754-0). Fdo.: Dra.: Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria).

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA BEATRIZ PUCHETTA (DNI 5.988.656) por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "PUCHETTA, BEATRIZ ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE CUIJ N° 21-02988835-0) de trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios de Rosario
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MIGUEL ANGEL LORENZI (D.N.I. 11.858.392) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LORENZI, PEDRO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 (CUIJ 21-02988724-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOISES MARCOS SIRKES D.N.I. 6.023.987 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOISES MARCOS SIRKES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986704-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande (Secretaría).-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENZA OMAR RAMÓN (DNI 6.025.310) y ALSINA NOEMI ROSA (DNI 4.242.364) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FLORENZA OMAR RAMÓN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988436-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, se hace saber a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Nicasio Zabalo, lo resuelto dentro de los autos caratulados: VIVAS HORACIO RAMON Y/U OTRA c/ZABALO NICASIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1315/16 CUIJ 21-26411006-5; N° 1960 Tomo: 2024 Folio: Firmat 01 de noviembre de 2024, Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO.... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del lote de terreno con todo lo en el clavado, plantado y edificado en el, situado en el pueblo de Melincué, Departamento General López, provincia de Santa Fe, que según el plano oficial confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini es designado como lote 6A de la manzana designada con las letras An mide doce metros sesenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Alberdi por treinta y siete metros once centímetros de fondo, el cual tiene por sus otros rumbos las siguientes medidas, superficie y linderos, treinta y siete metros once centímetros al Sud-Este por donde linda con propiedad de AMORES Jorge G., doce metros sesenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con propiedad de AMORES Enrique C., treinta y siete metros once centímetros Nord-Oeste, por donde linda con propiedades de AMORES Enrique C. Stolfi Fernando y Vivas Horacio Ramón y otra. Encierra una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra empadronado en el SCIT a nombre de Nicasio Zabalo e inscripto ante el Registro General de la Propiedad de Rosario, tomo 38, folio 8, N° 225, de fecha 25/09/1925, Departamento General López, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado bajo el N° 1273 GL confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, Departamento Topográfico de fecha 25 de enero de 2016, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, (Juez); Dr. FEDERICO J. SOLSONA, (Secretario). Firmat, 25 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Federico J. Solsona (Secretario).
\$ 300 532952 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, VIVIANA PATRICIA CARLETTI, D.N.I. N° 14.567.853, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: CARLETTI VIVIANA PATRICIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26424262-9).
\$ 45 Dic. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25863779-5, mediante Resolución N° 1684 de fecha 10/12/2024, se ha dictado auto ampliatorio de la Sentencia de quiebra N° 1307, de fecha 30/09/2024, disponiendo que procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el día 05 de marzo de 2025, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 21/04/2025, y para la presentación del Informe General el día 02/06/2025 según lo previsto en los artículos 35, 39 y concordantes de la ley concursal. Se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN Guillermo FeliX Spiller Mat. 3101, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 4520, de la ciudad de Casilda, siendo su horario de atención de Lunes a Viernes de 08 a 16 hs., y asimismo en calle Juan José Paso N° 3248 de Santa Fe en horario de 09 a 17 hs., en mismos días. Publicación sin cargo. Casilda, 11 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Viviana M. Guida.
\$ 1 533092 Dic. 23 Feb. 03

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 7 Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria de la Autorizante, conforme Art. 597 del CPCCSF, se ha ordenado citar por edictos, a los herederos de don ALBERTO HORACIO LANDREIN, por el plazo de ley para que comparezcan en los autos caratulados: LICERA, PABLO DANIEL c/LANDREIN, ALBERTO HORACIO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-258640214. Fdo. Dra. VIVIANA M. GUIDA, Secretaria. Casilda, 16 de Diciembre de 2024.
\$ 100 533282 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO RAIMUNDO OLGUIN DNI N° 6.137.648. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25863544-9 (411/2023 OLGUIN PEDRO RAIMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS).Fdo Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PRIMO BALEANI DNI N° 6.121.822. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BALEANI PEDRO PRIMO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25865157-7 (569/2024). Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria
\$ 45 Dic. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° 0 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).
\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por

iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "JUÁREZ, LILIANA MIRIAN EDIT s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033553-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA MIRIAN EDIT JUÁREZ (DNI N° 12.197.973), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez; Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARIN HECTOR ANTONIO para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MARIN HECTOR ANTONIO S/ SUCESORIO"- Expte. CUIJ N° 21-26033507-7.- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Cañada de Gomez de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Dra. Carolina Kauffeler, secretaria; Dra. Julieta Gentile, juez.-

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), dentro de los autos caratulados: "GOVENATORE, HECTOR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-26033439-2, ha dispuesto que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Héctor José GOVENATORE por un día y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Diciembre de 2024.- Dra. Carolina L. Kauffeler (Secretaria)

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DI LUPIDIO JOSEFA ALICIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-26033386-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA ALICIA DI LUPIDIO (DNI 2.312.123) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez,

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTINEZ ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26033462-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA MARTINEZ por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024.-

\$ 45 Dic. 23

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880338-1, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Oscar Julio Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2068. San Lorenzo, 08/10/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 38/2024 del 30 de mayo de 2024, respecto de G. G. y E. A. C. R. y designar como su tutora a la Sra. Raquel Vanesa Rotela, DNI N° 28.108.049, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. Oscar Julio Contreras, DNI N° 36.369.404, al que se notificará por edictos. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2024. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese al Sr. Oscar Julio Contreras, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2068 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de lo normado por

el art 609 inc b del CCCN para el día 20/02/25 a las 11:30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos.
S/C 533044 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos CASAFU DEBORA c/VILLALBA GONZALO s/ALIMENTOS PLAN DE PARENTALIDAD; CUIJ 21-23843757-9, se hace saber que a fin de notificar al Sr. GONZALO EDUARDO VILLALBA, DNI N° 31.331.245, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: SAN LORENZO, 22 de Noviembre de 2024; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Procédase a imprimir trámite a los presentes, conforme lo peticionado: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Monica Muchiutti, Secretaria.

\$ 52,50 533012 Dic. 23 Dic. 27

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos. San Lorenzo, 18 de octubre de 2024. De lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal: publíquense edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si el Adolescente posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que la supresión del apellido del padre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (juez): Autos: RIOS ALEJANDRO c/RIOS MARCELO TEÓFILO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL CUIJ N° 21-27881107-4.

\$ 33 533026 Dic. 23

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO NOTIFICAR EL SIGUIENTE AUTO AL SR. DAVID ANTONIO GIANONNE: TOMO 2024, PROTOCOLO 1480, SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado, a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente medida de Secuestro Prendario conforme art. 39 Ley 12962. Agréguese la documental acompañada en formato digital. Ordénase el secuestro del bien prendado y su entrega al acreedor, librándose el despacho respectivo a sus efectos. Téngase presente las autorizaciones conferidas. VOLKS-WAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GIANNONE, DAVID ANTONIO Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-25445511-0. Dra. LUZ MARIA GAMST, SECRETARIA; Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, JUEZ. SAN LORENZO, DE 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 533313 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROCCA ELIO CARLOS c/HACHEBE SA. Y OTROS s/DEMANDA LABORAL; (21-17056170-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 25 de Noviembre de 2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Previo a todo trámite y atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del actor Elio Carlos Rocca DNI 12.748.458, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Diligenciamiento gratuito. San Lorenzo. Dra. Gabriela A. Forlini, Secretaria.

\$ 33 533314 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados CATTANEO PABLO HUGO Y OTROS c/CATTANEO JUAN CARLOS s/USUCAPION; (21-23400263-2), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12864/2024: agréguese publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por secretaria en este acto que los accionados citados y emplazados a comparecer a derecho, -en rigor: quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. JUAN CARLOS CATTANEO DNI 6.179.729 titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 133 P Folio 680 N° 13616 Departamento San Jerónimo y la cónyuge supérstite del accionado Sra. Rosa Gladys Farias, no han comparecido a estar a Derecho decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos rebeldes y de eventuales personas inciertas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes, fíjase audiencia para el día 20/02/2025 a las 9:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

\$ 52,50 533317 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAVARRO JOSE ALBERTO D.N.I. : 6.180.815 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NAVARRO JOSE ALBERTOS/SUCESORIO CUIJ: 21-25445862-4 Juez: Dr. Alejandro Marcos Andino - Secretaria: Dra. Luz Maria Gamst. –
\$ 45 Dic. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Dario Malgeri, Secretario.
\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

El Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos MONZA LEONARDO c/NIETO GONZALEZ FERNANDO s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: VILLA CONSTITUCION, 06 de Diciembre de 2024. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Diogenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria). Villa Constitución, 06/09/2024. Por presentado, con domicilio legal constituido, por su propio derecho y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias de los pagarés que se adjuntan digitalizadas. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales en sobre para reservar en Secretaría al momento de solicitar la citación de remate, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en proporción de ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 134.040 en concepto de capital con más la suma de \$ 79.214,90, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33122 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaria (Art. 25 inc 3) CPCC). Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 8215). Fdo. Dr. Diogenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria).

ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación.

\$ 100 533387 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de. Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO el auto interlocutorio dictado en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Tomo: 95 Folio: 427 Resolución: 1162. Villa Constitución, 23 de noviembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: 1. Rechazar la revocatoria. 2. Conceder, en relación y con efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente introducido. Previas formalidades de ley elévense, sirviendo la presente de atenta nota. Insértese y hágase saber. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024.

\$ 33 533311 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO la regulación de honorarios dictada en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Tomo: 93 Folio: 484 Resolución: 317. Villa Constitución, 26 de abril de 2021. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del perito Ingeniero Mecánico José Luis Mucheinizar en la suma de pesos ochenta y ocho mil diecisiete con sesenta centavos (\$ 88.017,60), equivalente a 15,25 unidades jus. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán en el 8% anual desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Insértese agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria, (Juez); Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024.

\$ 33 533312 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado notificar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Rosario, 09 de mayo de 2022. Por recibidos. Advertiéndose del análisis de las actuaciones que no se han notificado los Autos N° 317/21 (fs. 647) y

1162/21 (fs. 661) a la codemandada rebelde El Repartidor S.R.L y que las actoras Mirna Anabel Reynoso y Celeste Lara Reynoso han alcanzado la mayoría de edad, vuelvan los autos al Juzgado de origen a fin subsanario y practicar nuevas planilla en forma. Sirva el presente de atenta nota. Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria). Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 33 533307 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a CELESTE LARA REYNOSO y MIRNA ANABEL REYNOSO y emplazarlas a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: OLIVERA ESTELA Y OTROS c/BRUSELARIO MARIA SOL ISABEL Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-05015658-0. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 33 533309 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Dra. AGUEDA M ORSARIA (Santa Fe), en autos CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTRO c/SUCESORES DE GUILLERMO A CASTELLO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 233/15; CUIJ N° 21-25576349-8, se hace saber que se ha declarado rebeldes a las herederas del Sr. WALDEMAR LUIS CLAUSEN quien fuera titular del D.N.I. N° 3.170.914 que no han comparecido en autos, continuándose el proceso sin su participación. Se transcribe en su parte pertinente la providencia que asilo ordena: CLAUSEN WALDEMAR LUIS y otros c/SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25576349-8 Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISEE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Previo al dictado de lo providencia de autos: ... 5) Atendiendo a los edictos publicados en Boletines Oficiales de las provincias de Santa Fe y Córdoba así como a las cédulas cursadas, declárese REBELDES a los herederos de Waldeemar Clausen que no han comparecido en autos. Continúe el proceso sin su participación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Villa Constitución, 02 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533093 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de las autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALBARRACIN JUAN Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487848-1, se cita al Sr. ALBARRACIN JUAN CARLOS, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 148189, calle BOLIVAR N° 255 (BIS) DPTO. F PISO 1, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532831 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LUCANIA KUZMUK DIEGO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487216-5, se cita al Sr. LUCANIA KUZMUK DIEGO DAVID, DNI 31.243.889, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60764, calle H. SIVORI N° 667, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532830 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROMANELLO ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23485774-3, se cita al Sr. ROMANELLO ROBERTO, DNI 6.119.947, y/o PEREYRA SOLANGE, DNI 43.840.749, y/o PEREYRA ROXANA, DNI 24.832.020, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84921, calle N.A. DE SAN LUIS N° 4893, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es Sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532829 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SUAREZ PABLO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487695-0, se cita al Sr. SUAREZ PABLO ANDRES, DNI 24.859.245, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 122986, calle M. QUINTANA N° 1353, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532828 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALZUETA JUAN Y OTROS

s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487707-8, se cita al Sr. ALZUETA JUAN CARLOS, DNI 25.204.928, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84186, calle J. LUZURIAGA N° 1237, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532827 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARIZAGA FRANCISCO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487850-3, se cita al Sr. ARIZAGA FRANCISCO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 72363, calle GUEMES N° 1112, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532826 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CABRERA LUIS Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487490-7, se cita al Sr. CABRERA LUIS, DNI 5.994.952, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 82859, calle E. MITRE N° 672, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532825 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TURCATO ENRIQUE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487836-8, se cita al Sr. TURCATO ENRIQUE ATILIO, DNI 5.497.801, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83782, calle N. A. DE SAN LUIS N° 7484, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532824 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/QUADRINI JOSE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23486979-2, se cita al Sr. QUADRINI JOSE, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 17020, calle MENDOZA N° 45, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532822 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GUILLEN JULIO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487845-7, se cita al Sr. GUILLEN JULIO CESAR, DNI 22.202.645, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 90084, calle F. MENA N° 4828, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532821 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GUAL JUAN Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487844-9, se cita al Sr. GUAL JUAN MARCELO, DNI 27.415.683, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 34983, calle DR. C. S. BEGNIS N° 999, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532820 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BENITEZ MARISA Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23487853-8, se cita a la Sra. BENITEZ MARISA ESTER, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 130294, calle GUEMES N° 2671, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532819 Dic. 23 Dic. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONTOTO FERNANDO RAUL para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:

MONTOTO FERNANDO RAUL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-26474067-0 Melincue, 20/12/2024. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PARED LUCIO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PARED LUCIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N.º 21-26473715-7. Melincue, 29/11/2024. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Dic. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 4ª Nomina, de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBIERO DAMIAN EDGARDO c/CARRANZA SAROLI GONZALO y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04193899-1, COMUNICA a los demandados: CARRANZA SAROLI GONZALO AGUSTIN F. Y FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Encontrándose vencido el término de pruebas, clausúraselo. Autos para sentencia. A los fines del Art. 57 de CPL, fijase audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:30 horas, citándose a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Atento a no constar agregado a estos autos la/s C.U.I.J. correspondiente/s al/los Dr./es. PIERPAOLI ADRIANA y YANEZ JOAQUIN ISMAEL, hágase saber dicho incumplimiento a las entidades respectivas (Cajas de Jubilaciones y Forense y Colegio de Abogados) oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMAGNA, Secretaria Juez.

\$ 50 533099 Dic. 20 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCOLA, LUCIA - SCOLA, MIA Y SOSA, SERGIO DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10936599-5, que a continuación se transcribe: N° 3729. ROSARIO, 4 de Noviembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NOELIA VANINA SCOLA (D.N.I. N° 18.876.488) y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña MIA NATALI SOSA (D.N.I. N° 55.304.137), nacida en fecha 20 de Septiembre de 2015, nacimiento inscripto en el Año 2016, Acta 62 Tomo 1 en el Registro Civil del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Bagorria, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola, LUCIA CAMILA SOSA (D.N.I. N° 53.498.834), nacida en fecha 29 de Septiembre de 2013, nacimiento inscripto en el año 2013, Acta 22233, Tomo VIII B, en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola y SERGIO DANIEL SCOLA (D.N.I. N° 59.910.068), nacido en fecha 9 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Eva Perón de Granadero Bagorria, Acta 801, Año 2023, Oficina 2830, hijo de la señora Noelia Vanina Scola. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Noelia Vanina Scola y al señor Sergio Daniel Sosa. 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro. Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al

mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 533037 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Valeria Viviana Vittori a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: HUERTA GUSTAVO c/HUERTA HERNAN s/ALIMENTOS; 21-11432520-9, TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA N° 7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Sin perjuicio de que deberá instar la acción principal de alimentos en los autos conexos, atento a la situación y argumentos vertidos, revóquese el decreto de fecha 27 de junio de 2024 y en su lugar se dispone: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a que no se ha fijado cuota alimentaria definitiva, del pedido cautelar de aumento de la cuota alimentaria provisoria, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Dra. SIBILA LANFRANCO (secretaria subrogante); Dra. ANDREA BRUNETTI, (jueza en suplencia). ROSARIO, 21 de Noviembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 19 de agosto de 2024. Dra. Sibila Lanfranco (secretaria subrogante); Dra. Valeria Viviana Vittori, (Jueza).
S/C 532966 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por tres días a los herederos y/o sucesores de ZEBALLOS HECTOR DANIEL, Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28/10/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Agréguese los edictos acompañados. Atento que el demandado CHAPARRO, MIGUEL ANGEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".- DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 50 532902 Dic. 19 Dic. 23

En autos "PEREYRA, YANINA VANESA OTROS DAÑOS C/ CHAPARRO, MIGUEL ANGEL Y OTROS PERJUICIOS" 21-11890602-8 Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28/10/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Agréguese los edictos acompañados. Atento que el demandado CHAPARRO, MIGUEL ANGEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".- DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 50 533524 Dic. 19 Dic. 23

En autos "IBANUS, IVANA NATAL SEBASTIAN ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS 21-11892967-2 Nro. Expediente: 1303/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 01/11/2024, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".- DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 50 533525 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella (Jueza de Trámite), Secretaria del autorizante, en autos MURNO ROMINA EDITH c/IRUSTA GONZALO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Valentina Agostina Irueta Murno. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario); Dra. Ma. José Campanella, Jueza.
S/C 533177 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA c/GALLANO, MARIA LAURA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11872266-0, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024. Venidos los autos en la fecha se provee el escrito cargo N° 12687: Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese por edictos a 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL para

que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez, (Secretaria); Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.
\$ 50 533168 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Valeria Vittori (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MONZON, ROCIO SOLEDAD c/LEDESMA, RICARDO ALBERTO s/HOMOLOGACIONES; CUIJ N° 21-11307723-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A RICARDO ALBERTO LEDESMA el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Del pedido de homologación, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al tiempo transcurrido, de no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. A lo demás, atento a que, el acuerdo no se encuentra homologado, oportunamente, si correspondiera. Sin perjuicio de ello, de lo manifestado, hágase saber a la contraria. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante; Dra. ANDREA BRUNETTI, Jueza en suplencia. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario de noviembre de 2024. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subr.
S/C 533028 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario Dra. Milca Bojanich hace saber que en los autos: REGO, SAMUEL PABLO IBRAHIM s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11425224-4, se ha ordenado notificar a la Sra. Camila Nerea Rego D.N.I. N° 46.217.206 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3757. ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 236/24 del 14 de octubre de 2024 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Samuel Pablo Ibrahim Rego, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Samuel Pablo Ibrahim Rego y privación de responsabilidad parental de Camila Nerea Rego. 3) Citar a Camila Nerea Rego, DNI 46.217.206, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Maroyniuk, Secretaria.
S/C 533119 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarriq hace saber que en los autos: ARAYA CATERIANA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11316771-5, se ha ordenado notificar a LAURA NILDA GODOY D.N.I. N° 28.639.176 y JOSE ROBERTO ARAYA D.N.I. N° 31.526.999, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3675. ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar de abstracta resolución el presente por sustracción de materia respecto a Claudia Alejandra Araya y Caterina María Araya al haber arribado a la mayoría edad. 2) Privar de la responsabilidad parental de José Roberto Araya y de Laura Nilda Godoy respecto a Luz Beatriz Soledad Araya. 3) Otorgar la tutela de Luz Beatriz Soledad Araya, DNI 48.538.881 a Claudia Alejandra Araya, DNI 46.444.802, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. 4) Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC), a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite.
S/C 533120 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictaron los siguientes decretos: ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho le corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvana I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir incontestación, se aplicará el segundo párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvana García (Jueza), Dra. Analía Perulli (Secretaria); y Rosario 01 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 y 548 del CPCCSF Fdo. Dra. Silvana García (Jueza), Dra. Secretaria Dra. Analía Perulli (Secretaria); Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: Re-

quisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533112 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de trámite, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Eliana Gutierrez White, del Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, DNI N° 94.584.562, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.- Autos caratulados: "SANFILIPPO, SANDRA ELISA C/ RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. 1015/2023 (CULJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZÁBAL (Jueza).

\$ 50 533526 Dic. 20 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Dist. N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, en los autos TURCATO ALBERTO OSCAR c/SCARDULLA ETEL-VINA ALICIA s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-26460573-0, se notifica a los herederos de la Sra. ETEL-VINA ALICIA SCARDULLA (demandada fallecida) que se ha fijado audiencia a los fines de que absuelvan posiciones y reconozcan documental para el día 19 de febrero de 2025 a las 09:00hs. por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué. Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Tribunal por tres días (art. 73 CPCC). Melincué, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Giarpella, Secretaria Subr..

\$ 52,50 532958 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos "BLANCO MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01549378-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE - Con los autos a la vista, proveyendo los escrito cargos N° 14612/24 y N° 15875/24: Procédase al desarchivo de los presentes y prosigan las actuaciones según su estado. A los escritos cargo N° 13028/24; N°13054/24; N° 13053/24 se provee: Agréguese. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, con patrocinio de letrada. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada y las copias simples que acompaña, las que deberá certificar por Secretaría. Atento el fallecimiento de la heredera denunciada, PREVIO a todo trámite y sin perjuicio de las declaratorias en copias simples acompañadas, emplácese por edictos a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBEN DARIO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBEN DARIO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante).

\$ 50 533523 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizja, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 599 Rosario, 21/11/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Establecer NUEVA FECHAS para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: 1) Fijar hasta el día Lunes 10 de Febrero de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 12 de Marzo de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 29 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Martes 2 de Septiembre de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Martes 23 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Martes 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del periodo de exclusividad; 7) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la Sindicatura y horario de atención. 8) Insértese y hágase saber. (Autos: TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02974356-5); Fdo. Dr. Fabián Bellizja, (Juez); Dra. Elisabet Felippetti, (Secretaria Subrogante). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI 33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani, Secretaria, 5 de Noviembre de 2024.

\$ 300 532805 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DOLCE NICOLAS MATIAS s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; Expte. N° 21-02981895-6, se hace saber al demandado NICOLAS MATIAS DOLCE que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 06/06/2024. Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado enviado por SISFE y cuyo original deberá certificar. Désele la participación que por derecho les corresponda. Designase depositario de la documental al profesional y certifique copias. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez (10) días comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la documental invocada (art. 39 Ley 25.065). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza).

\$ 50 532986 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JUAN CARLOS NOGARA, (DNI N° 6.041.402), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAGLIANO ALEJANDRA NORA ALBINA c/FRANCO EDUARDO RAMON, NOGARA ALEJANDRO MARTIN Y SUCESORES DE NOGARA JUAN CARLOS s/SIMULACION; Expte. CUIJ 21-00764708-2, transcribiéndose el decreto que así lo ordena: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo informado respecto del expediente que fue remitido por la OPS y obras por cuerda a los presentes. A lo demás y a fin de evitar eventuales nulidades, atento el fallecimiento del codemandado JUAN CARLOS NOGARA, cítese y emplácese a los herederos del mismo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Noviembre de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 100 532801 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 13ª Nominación de Rosario, SE NOTIFICA al demandado LEONARDO ARIEL PRINGLES, DNI 32.331.873, dentro de los autos caratulados: ABDALA, JUAN IGNACIO c/R.P.M. S.R.L. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02930366-2, de lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de noviembre de 2024, siendo día y hora hábil de audiencia de conciliación y proveído de pruebas dentro de los autos ABDALA, JUAN IGNACIO c/BPM S.R.L. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 221-02930366-2, estando S.S. en Sala de videograbación, (...). Seguidamente S.S. decreta: atento lo peticionado, a los mismos fines que la anterior, fuese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 26/02/2025 a las 13 horas. (...). Fdo. LUCAS MENOSSI, Secretario; Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza. Publíquese el Edicto con beneficio de gratuidad. Rosario, 9 de Diciembre de 2024.

S/C 532928 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: ALIETI JUAN LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01543922-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Haydee Pascual, DNI 5.509.479, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/12/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533018 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Quaglia (Juez) en los autos caratulados GALLARDO RALJL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02000585-8, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 22 de noviembre de 2024 citar y emplazar por edictos a los herederos de la Sra. GLORIA ESPERANZA ALVAREZ (DNI 5.501461) en los términos del art. 597 del CPCCSF bajo apercibimientos de ley Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, (secretaria subrogante); En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GLORIA ESPERANZA ALVAREZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533982 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TECCE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768107-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sen-

tido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532870 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOSA EMILIANO GONZALO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767882-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 113. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.085,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.042,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004330-00, LOTE 011E, MANZANA B, RUTA 12. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532871 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767928-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 30 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532872 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MIRANDA ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767042-5, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Octubre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra MIRANDA ERNESTO. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MIRANDA ERNESTO, DNI 13.997.857. (Art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 19 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532873 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768329-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 27. Arroyo Seco, 7/02/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem

constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 56.604,35 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.302,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. ROMERO MARIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO LA PARTIDA 0007874-00, LOTE 026, MANZANA 002, RUTA 15. (art. 29 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532875 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAM S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767487-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1842. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrarse en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005156-00, LOTE L/09, MANZANA 053, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 2 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532876 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAM S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767506-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1843. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005157-00, LOTE 1/10, MANZANA 053 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532877 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAIGORRIA SERGIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 2122767890-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 138. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.648,55 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.325, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una

vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. BAIGORRIA SERGIO y/o LAPADULA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009835-00, LOTE 042A, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532878 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BARTON JULIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768326-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 13. Arroyo Seco, 6/02/24. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.850,95 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.955,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. BARTON JULIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007878-00, LOTE 030, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532880 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767929-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 134. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-01, LOTE G, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 11 de Marzo de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532881 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RUBIOLO RUBEN M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768592-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1204. Arroyo Seco, 16/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.235,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.235,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7.

Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. RUBIOLO RUBEN M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004485-00, LOTE 020, MANZANA E, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532867 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos "DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS C/ RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02977661-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01 de noviembre de 2024.- Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir (a tenor del art.597 C.P.C.C., herederos de Catalina Massari), y a Antonio Ramos Ojeda para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se de-signe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia)". Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Datos del inmueble: ubicado en calle Augusto J. Olive N° 1489, Sección 07 Manzana 58 Gráfico 2, zona urbana de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el cual se encuentra empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-07 263234/0000-1. Título sub-sistente: "Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: TOMO 191 FOLIO 196 N° 80245 (07/08/1951) Departamento Rosario a nombre de ANTONIO RAMOS OJEDA Y CATALINA MASSARI".

\$ 100 533594 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CÁCERES, LUS ALBERTO C/ SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS S/INCIDENTE DE APREMIO", CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: Rosario, 14 noviembre de 2024. Al pedido de honorarios, autos. A lo demás, y atento al fallecimiento del Sr. Schonfeld hágase saber que debe notificarse por edictos y que la regulación de honorarios al ser parte integrante de la sentencia deberá notificarse por cédulas a los restantes co-demandados. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER.- JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria." No 1279. ROSARIO, 14/11/2024. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: El art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que si la deuda consiste en cierto valor -en el caso, unidad jus, una vez cuantificado en dinero se aplican las disposiciones correspondientes a la Sección 1 del Capítulo 3 Título 1 denominadas: "Obligaciones de Dar". Hasta tanto no sobrevenga el acuerdo de las partes, o la sentencia judicial, que liquide la deuda y determine cuál es la cantidad de dinero que deberá el deudor satisfacer al acreedor, su obligación será una deuda de valor, que sólo pasará a ser una deuda de dinero luego de practicada esa determinación, quedando cristalizado el objeto debido y convertida la deuda a valor nominal (Liambias, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, Tomo II-A, p. 105). La tasa de interés moratorio corresponde que sea analizada por los jueces que interpretan los ordenamientos sin afectar garantías constitucionales (CSJN, LL, 1999-D, 534, ED, 182-742 Compagnucci de Caso, en Rivera-Medina, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, T.III, p. 97; Trigo Represas-Compagnucci de Caso, Código Civil Comentado, Obligaciones, ed. Rubinzal - Culzoni, t. 1, p. 500) debiendo aplicarse como regla la tasa activa que perciben los bancos oficiales (Pizarro-Vallespino, Instituciones de Derecho Privado, Obligaciones, ed. Hammurabi, t. 1 p. 418). En síntesis, la regulación de honorarios será actualizada con la unidad de valor jus hasta tanto la presente no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. Se hace saber que la base tomada para proceder a la regulación de honorarios es la suma de \$52.200.827,72. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. RIO-SECO CLAUDIA ALEJANDRA en la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER-JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado del Auto Regulatorio N° 1279 de fecha 14/11/2024, la que asciende a la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.

S/C 533595 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SANCHEZ, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02986499-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Atento tra-

tarse de un demandado fallecido notifiqúese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cumplimente la Dra. De la Torre con las leyes 10727 y 10244 bajo apercibimiento de ley.- DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER.

\$ 50 533529 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos CONSORCIO EDIF OROÑO 1062 C/MERELLI, LYDIA OLGA S/JUICIO EJECUTIVO 21-02840489-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese el informe acompañado; tengase presente. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos de la demandada, que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda.

\$ 50 533522 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BERTINETTI, HUGO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02987110-5 por auto N° 1367 de fecha 11 Diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de marzo de 2025, como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 21 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de junio de 2025 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos amparatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la CPN Claudia Raquel Ana Azanza, con domicilio en calle San Martín 791 Piso 1° Oficina "C" y con horarios de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 533215 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. y emplazar a estar a derecho a los herederos de GURRI OSCAR SALVADOR MARTINIANO. Autos: GURRI OSCAR SALVADOR M. y Otros c/CORDOBA PURCIMO INDOLFO —SUC s/Usucapión, Expte. CUIJ 21-01663427-9. Rosario, 26 de Septiembre 2024. Secretaria. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 50 533214 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: RASTELLI, MIGUEL ANGEL ATILIO c/PROA 20 S.R.L. s/Escrituración; CUIJ 21-02890476-9, se han dictado las providencias del siguiente tenor: Rosario, 30 de Mayo de 2022. Autos para sentencia. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Junio de 2022. Notifíquese. Fdo. Dr. Mauro Bonato, (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Marzo de 2023. Se hace saber a las partes que el Juez que va a entender es el Dr. Fernando A. Mecoli, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria Subr.).

\$ 50 533203 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: VENTOLA, JOSE LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 21-02853191-2, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, (Juez); Dra. María Karina Arreche, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ISABEL MERCEDES FRIAS, D.N.I. 3.446.278, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533108 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/FLORA M. GLADYS y Otros s/Usucapión; (Expte. 21-02841102-9), se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de febrero de 2017. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Rosario lote N° 6 Manzana N° C según plano 54183/1945, inscripto al Tomo 99 A Folio 106, ubicado con frente al Sur sobre calle Cabilado, entre calles San Martín y Vías del Ferrocarril y linda por su frente al Sur con calle Cabilado, al Norte con lote 31, al Oeste con lote 38 y al Este con parte del lote 34, 35 y 36, con una superficie total de 191 metros cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de catastro y al Registro general de Propiedades. Acompañar informe del 1º registro donde conste condición jurídica del inmueble. Plano firmado por profesional competente. Artículo 1897 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Rosario, 20 de febrero de 2017. Fdo. Dr. Luciano Juárez, Juez en Suplencia y Dra. Gabriela

B. Cossovich, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 100 533113 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 5ª NOM y en autos GASTALDI, CELESTINA MARTA c/BOIXADER, ARNALDO CARLOS ENRIQUE s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02971897-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación legal que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Fdo. Dra. Gabriela Almará, (Secretario); Dr. Maximiliano Cossari, (Jueza).

\$ 50 533143 Dic. 20 Dic. 26

Sra. STAFFORTE MIRTA ALICIA, se le hace saber que en los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12646917-6, que tramitan por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA -Juez- y Dr. JAVIER MATIAS CHENA -Secretario-, se ha dictado el siguiente decreto:

ROSARIO; 26 de noviembre de 2024; En la ciudad de Rosario, a los 26 de noviembre del año 2024 siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12646917-6. En presencia de S.S. el Dr. Eduardo Arichuluaga comparecen en este acto por la parte actora sin revocar poder y manteniendo el mismo domicilio legal la Dra. Mirena Belén Otegui y por la demandada STAFORTE, MIRTA lo hace el Defensor de Oficio el Dr. CENSI, MARIANO no compareciendo persona alguna por la citada en garantía SEGUROMETAL. Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día Miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10.30 hs. (Salas A/B/C, primer piso) y a proveer la prueba ofrecida por las partes: Actora: (f. 30 a 32 y 142 a 143). 1) Confesional: A fin de que la demandada absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante afs. 31, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5. CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165. CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada. 2) Testimonial: Cítese a los testigos propuestos por la actora, Sr: BERMUDEZ, FRANCO a tenor del interrogatorio obrante a fs. 32, a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 3) Reconocimiento de documental: Cítese a la persona propuesta TALLER JJ ARGUELLO y firma FORD BOLITA REPUESTOS y ACCESORIOS, -fs.31- a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, a los fines de que reconozcan los documentos respectivos, bajo los apercibimientos de ley, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 4) Intimativa: íntimese a la Citada en Garantía y demandada conforme fuera requerido a fs. 142. 5) Documental: Téngase presente la acompañada. 6) Informativa: Librese oficio de informe solicitados -fs.20-: RNPA y COMPANIA DE SEGUROS, los que deberá -en su caso- suscribir el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestar/los en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a un día multa por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del CPC y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371. CPCC. Requierase al letrado interviniente que a fin de poder contar al momento de las audiencias señaladas en el presente proveído con las pruebas ordenadas diligencie dichos oficios con el tiempo suficiente. 7) Pericial MECÁNICA: Procédase al sorteo inmediato, comunicando Presidencia de Cámara que salió sorteado como perito mecánico Ing/a. Mauro Angel Camussi, Pje. Dublin 2801, celular 3425051583, notificándose a las partes en este acto prestando su conformidad a la designación del perito que resultó designado el que deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. El perito mecánico, más allá, de los puntos de pericia que formulen las partes, deberá expresar en el caso de corresponder; en su dictamen los siguientes puntos de pericia formulados por el Tribunal: 1) Confeccionar croquis del lugar; 2) Sentido vehicular de las calles en cuestión; 3) Prioridad de Paso. Se concede a los efectos el rubro de adelanto de gastos la suma de \$ 25.000, para el caso de solicitarlo el profesional. SE LES HACE SABER A LAS PARTES; QUE ESTARÁ A CARGO DE ELLAS TODA NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA PRUEBA PERICIAL. Citada en garantía: (fs 106 y 140) 1) Pericial MECÁNICA: Estése a lo ordenado utsupra. Se deja constancia que toda la prueba que no ha sido proveída en este acto ha sido desistida expresamente por las partes. Hágase saber que la audiencia de producción de prueba que se ha fijado en los presentes autos, se registrará audiovisualmente en el marco de lo recomendado en Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber a las partes que al inicio de la audiencia fijada se intentará una conciliación para el presente proceso, debiendo -en caso de comparecer apoderados- hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Por otra parte, se deja constancia que, el Juzgado citará a la misma a los peritos intervinientes, a fin de que formulen las explicaciones que sean necesarias al informe pericial a presentar salvo que el Tribunal los exime expresamente de

comparecer. Se deja constancia que en oportunidad de la Audiencia de producción de pruebas podrán las partes formular su alegato in voce. En cuyo caso se decretará inmediatamente el llamamiento de autos para sentencia. Asimismo se deja constancia que las partes aceptan la validez de las notificaciones telefónicas y por email que prolongan de parte del juzgado, brindando a tal fin los datos de contacto pertinentes. De la actora Dra. Otegui 3415108015; de la demandada (Defensor de Oficio) Dr. Censi 3413850100. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, Fdo. Dr. EDUARDO U. ARICHULUAGA -Juez-. ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de qué si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 559 CPCyC. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 430 533123 Dic. 20 Dic. 26

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: SOLIDUM SGR c/ECOFRIO S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02973200-8, se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI N° 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido las partes demandadas a estora derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término paro hacerlos, decláraselas rebeldes (Ecofrío S.A., Luis Alberto Arias, Rubén Fernando Isola, Diego Humberto Logozzo y Miguel Angel Gobbo, Claudio Fabián García y Leandro Gabriel Logozzo, y prosiga el juicio sin su representación.(...)) Respecto de Leandro Gabriel Logozzo, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., ya los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otro: Rosario, 28 de noviembre de 2024. Atento a las razones expuestas, hágase lugar al planteo recursivo y consiguientemente, déjese sin efecto la designación de Defensor de Oficio en relación al codemandado Leandro Gabriel Logozzo ya la exigencia relativa a las previsiones del Oficial Notificador. Notifíquese por cédula la presente providencia juntamente con el decreto de fecha 08-11-24, haciendo saber que la misma deberá ser eventualmente fijada conforme las previsiones del art. 63 C.P.C.C. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533141 Dic. 20 Dic. 26

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación. AUTOS: VILLASANTI NOELIA BEATRIZ C/CANDUSSO PABLO s/OTRAS DILIGENCIAS, 21-04108380-5. A los herederos de Candusso Pablo José, DNI 24.342.881, Nacido en fecha 10 de mayo de 1975, en Santa Fe y Fallecido en fecha 03/02/2022. ROSARIO, 5 de octubre de 2024.- Previamente y a efectos de evitar futuras y eventuales nulidades, procédase a tenor del art. 597 C.P.C.C. Citándose por edictos a los herederos de Candusso Pablo José a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados. Sin perjuicio de ello, deberá notificarse en el edicto y cédulas referidas el decreto dictado en fecha 25-07-24.- Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, se dicto lo siguiente: Rosario, 25 de julio de 2024.- Por recibido. Hágase saber el Juzgado que intervendrá. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 25 de Noviembre de 2024.

\$ 50 533106 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "MASALI AQUILES ANTONIO C/BENZADON SAMUEL RAUL S/ USUCAPION" (CUIJ N21-01485162-0) notificar al demandado Benzon Samuel Raúl y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tarragona 988 bis de Rosario, la Sentencia N° 130 dictada el 6 de Marzo de 2023 y cuya parte dispositiva ordena: "FALLO: 1) Rechazar la demanda de USUCAPION promovida en autos; I) Costas a la actora, según lo expresado en los precedentes "Considerandos"- II) Levantar la traba de bien litigioso ordenada en autos; IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; V) Insértese y hágase saber. (Autos: "MASALI, Aquiles Antonio C/BENZADON, Samuel Raúl s/Usucapion" CUIJ: 21-01485162-0). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez; D. AGUSTINA FILIPPINI, Secretaria. Rosario, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 50 533032 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO 1° NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados: GARCILAZO, AMELIA BEATRIZ c/POLVERINI, SERGIO HERNAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12642454-7, se ha dispuesto: "ROSARIO, 20 de Noviembre de 2024. Venidos en el día de la fecha, se provee: Agréguese. Como lo solicita y se encuentra ordenado en fecha 01/08/2024 (cfr. fs. 77)." Firmado: Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Y También: "Rosario, 01 de Agosto de 2024. Previamente, atento el fallecimiento de ALEJANDRO CARLOS CAMPI informado por el RENAPER en su contestación de oficio (cfr. fs. 71 vlt.), librese oficio al Registro de Procesos Universales, a los fines

de que informe la existencia de un proceso sucesorio; abierto a su nombre. En su defecto, emplácese por edictos a los herederos de la fallecida de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) art. 67 del Código citado. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 4 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533054 Dic. 20 Dic. 26

Por cinco días. Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que se ha iniciado acción judicial a fin de Rubricar nuevo Libro de Accionistas por extravío, la que se carátula: "TECMAN SA SI EXTRAVIÓ DE LIBROS" CUIJ 2102975578-4. Que en cumplimiento del Art. 1878 CCC se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante la perito contadora desinsaculada Carina Verónica Piñero Contadora Pública, Mat. 13193 - Ley 8738 C.P.C.E. Prov. Sta. Fe - Cám. II, con domicilio constituido en calle Maipú 1585 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-156468445, mail carinaveronica23@gmail.com los días lunes a viernes en horario de atención: de 8 a 10 hs, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Se hace saber que el emisor de los títulos valores es TECMAN S.A., la fecha de denuncia del libro extravariado fue el 30/12/2015 y ampliada el 19/01/2016, los títulos valores referidos en el registro extravariado son 1.500.000 acciones, nominativas, no endosables, ordinarias, de valor nominal \$1.- (pesos uno), clase A de 5 votos por acción. Se hace saber que a las presentaciones ante la perito designada se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales (cfm. arts. 35 y 36, Ley 24.522 y art. 1878 CCC). Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria.

\$ 100 533036 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Dr. Marcelo M. Quaglia en los autos caratulados: "DOMIZI, LEONARDO C/ MIRABELLI, DELIA MIRTÁ y Otros s/Medida Ordinaria" CUIJ 21-02948290-7", se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, Proveyendo escrito cargo n° 18567/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y deberá certificar por Secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de la actora para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art.597 CPCC). Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Domizi Leonardo Roberto para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533030 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 2122768738-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1353. Arroyo Seco, 5/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.035,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.517,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006896-00, LOTE 013, MANZANA N, RUTA 37. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dr. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 532869 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL 21-22768736-0 Juzg. 1ra. Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.064,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.532,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado

sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006899-00, LOTE 020, MANZANA N, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 532868 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768530-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1745. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.221,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.221,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005416-00, LOTE 004, MANZANA D. RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 532866 Dic. 20 Dic. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 1285 del 03 de diciembre de 2024, que dispone: AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 373/2023) de los que resulta; Atento lo peticionado por el profesionales de la concursada mediante escrito cargo N° 16641/24 respecto a la solicitud de la designación de nuevas fechas; RESUELVO: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2025 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 15 de mayo de 2025 y para la presentación del informe general el día 27 de junio de 2025. 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 12 de diciembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 05 de diciembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ.
\$ 500 532955 Dic. 19 Dic. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en los autos caratulados FARIAS HÉCTOR LEONEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25445905-1, por resolución registrada al T: — N: 2499, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HÉCTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro

General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos prendarios. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 6 de diciembre de 2024, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará conforme a art. 89 LCQ, sin necesidad de previo pago. Secretaria. San Lorenzo.

S/C 532909 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: TIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictó el siguiente Auto: Protocolo Año 2024. N° 2024. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 133.480,64 según el siguiente detalle: a) por capital \$ 33.700,00 b) por intereses \$ 91.293,30 c) por gastos \$ 8.487,34. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. JIMENA MUÑOZ, (SECRETARIA SUBROGANTE).
\$ 50 532906 Dic. 19 Dic. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE RUBEN DAVID s/APREMIO; 21-23487683-7, se cita de remate JOSE RUBEN DAVID y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 261 bis Depto. A Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15016/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024.
S/C 532884 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE JUAN ALBERTO s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487681-0, se cita de remate PONCE JUAN ALBERTO y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar N° 241 bis Depto. H Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14820/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.
S/C 532882 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131

de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532795 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BELLESÍ MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESÍ MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIAALE-JANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIO; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apre-mios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n res-ponsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.

S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOS-DADO DROVETTA, dentro de los caratulos NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulos Nichipor-chix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la code-mandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá ex-hibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. No-tifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DRO-VETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAN: Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

\$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PANERO DANIEL HORACIO Y

OTROS s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DA-NIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-cución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, se-cretaria.

S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitu-ción, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE VICTOR MARCELO Y OTROS s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VIC-TOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del tér-mino de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del pre-sente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publi-cación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate JOSE LEANDRA AN-DREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo aper-cibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo orde-nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILI-BERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obliga-ción tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsa/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ DNI 35.224.009 que dentro de los autos caratulados: SDNAF c/RUIZ DIAZ REYNALDO LUIS Y OTROS MEDIDA EXCEPCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-00283689-8, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil comercial y Laboral distrito N° 8 de Melincué, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1693: Venado Tuerto, 19/11/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Tener por superado el control de legalidad y por válida la disposición N° 77/2023 adoptada por la la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia II- Notifíquese a todas las partes la presente resolución judicial. III- Señálese que conforme el Art. 52 parte final establece: la aplicación de las medidas deberá ser supervisada por la autoridad administrativa que las dictó. Fdo. Dr. Alejandro h. Lanata, (Juez); Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria). Melincué, 20 de Noviembre de 2024.

S/C 533068 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincué, Provincia de Santa Fe; 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN.; (EXPTE. 21-26473262-7), y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

\$ 825 531951 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA Secretaria de la Dra. Analía Mónica Irrazabal, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN, titular de DNI N° 13.498.836, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MELNYK GRACIELA LILIANA c/CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/LIQUIDACION DE LA COM GANANCIAL; CUIJ N° 21-23519402-0. Melincué, 19 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria.

\$ 170 532552 Dic. 17 Dic. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; CUIJ 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente:

FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. N° 1217 Tomo: 2024. Venado Tuerto, 11/11/2024; Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9; Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y por resolución N° 829 de fecha 23 de Agosto de 2024, se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado a tiempo los edictos (tener en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ), se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 12 de Febrero de 2025 (teniendo en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ). 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 26 de Marzo de 2025 y para el informe general el día 05 de Mayo de 2025. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la quinta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Olmedo; Dra. María Celeste Rosso. Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Raúl Alfredo García, con domicilio para recibir las insinuaciones/verificaciones de créditos en Maipú N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 350 532443 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber A HEREDEROS Y/O SUCESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: KUHN EDGARDO HERNAN c/SEMPRINI FELIX s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/09/2023, téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que se tramitará por la vía ordinaria, Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar... Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ, radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Librese oficio al Registro de la Propiedad de Rosario a los fines de reproducir la nota de dominio en el segundo testimonio que se acompaña. A lo demás, oportunamente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno a los fines de notificar a los herederos del demandado. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 11 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. Félix Semprini, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 27/05/2024. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 200 532402 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3), se notifica a los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO DANIEL PERALTA, DNI 41.932.641, del decreto de fecha 12/11/2024; VENADO TUERTO, Proveyendo cargo N° 17812/2024: téngase presente. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de FEDERICO DANIEL PERALTA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.

\$ 250 532673 Dic. 18 Dic. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez